TOMO 122 Montevideo, Martes 11 de Febrero de 1936 Núm. 8843

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se formula una exposición a la Suprema Corte de Justicia sobre procedimientos seguidos con motivo de la imputación de un delito.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 5 de 1936.—Núm. 442|936.

A la Suprema Corte de Justicia:

El Presidente de la República se considera obligado a llevar a conocimiento de la Suprema Corte de Justicia, formulando a la vez la protesta del caso, los que conceptúa, procedimientos irregulares del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor Osvaldo A. Santini, con ocasión de su negativa a instruir las actuaciones sumariales correspondientes para el esclarecimiento de un delito imputado al señor Ricardo Paseyro por la Jefatura de Policía de Montevideo.

Los hechos que dan mérito a la presente gestión son los siguientes:

En la noche del 28 de Enero próximo pasado, se celebró en el Teatro Albéniz, de esta ciudad, una reunión de carácter político cuya finalidad declarada fué la de rendir homenaje recordatorio a las personas fallecidas en un encuentro ocurrido el 28 de Enero de 1935, en "Paso de Morlán", entre un grupo de rebeldes contra el Gobierno y las fuerzas defensoras de la legalidad.

Entre los oradores que intervinieron en dicho acto figuró el nombrado Ricardo Paseyro, quien, en un discurso lleno de expresiones violentas, llegó a injuriar y difamar a las personas que ocupan funciones prominentes en los Poderes Ejecutivo y Legislativo, haciendo desconocimiento de sus investiduras y excitando a los oyentes a acompañarlo en tal actitud de desconocimiento y exhortándolos a la rebeldía.

Las manifestaciones del señor Paseyro fueron no solamente escuchadas por los asistentes a la mencionada reunión sino que pudieron conocerse desde cualquier punto de la República, en atención a que la parte oratoria del acto fué transmitida radiotelefónicamente.

La Jefatura de Policía de Montevideo entendió que las palabras del señor Paseyro constituían delito y este concepto, sin que ello signifique pretender en forma alguna invadir las prerrogativas de facultades del Poder Judicial es compartido por el Poder Ejecutivo.

Con esta sincera creencia, teniendo como delictuosa la actividad desarrollada por el señor Paseyro en la reunión política del Teatro Albéniz, la Policía de Montevideo tenía el deber de proceder a la detención del delincuente y a su sometimiento a la justicia ordinaria.

El delito atribuído al señor Paseyro era flagrante.

El autor del hecho punible había sido visto en el momento de cometerlo, según exige el numeral primero del artículo 150 del Código de Instrucción Criminal.

El delito había quedado evidenciado y descubierto en el acto mismo de su comisión, sin que pudiese caber duda acerca de su autor y de la forma en que aquél había sido realizado. Se habían llenado las condiciones que establecía el artículo 2.° de la ley de 6 de Julio de 1874, al decir que "entiéndese por infraganti delito, no sólo cuando se sorprenda al delicuente en el acto de cometer el delito, sino también cuando éste sea perpetrado públicamente y existe notoriedad sobre la persona de su autor o autores". (Al hacer esta referencia, no olvida el Poder Ejecutivo que la ley de 6 de Julio de 1874 fué derogada por el decreto-ley de 9 de Julio de 1877. Pero, teniendo igualmente presente que el propósito orientador del decreto derogatorio fué no el de añadir nuevas garantías para los ciudadanos sino, por el contrario, el de hacer más fácil la represión de los delitos librando a la policía de la traba representada por la exigencia de que fuese flagrante la infracción para quedar habilitada a detener al delincuente, cree, por ello, el Poder Ejecutivo que puede hacer la cita anterior como referencia a los elementos que el legislador patrio ha fijado como constitutivos del flagrante delito).

La Policía de Montevideo, con clara noción de sus responsabilidades sociales y para evitar sucesos extremadamente desagradables y violentos, fácilmente imaginables, no detuvo al señor Paseyro en el mismo momento en que, con sus palabras, cometía el acto delictuoso. El Poder Eje-

La Dirección de "Diario Oficial" está activando la terminación del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1935.

cutivo aprueba y aplaude ese procedimiento, que revela una exacta comprensión de la función policial.

Pero de ningún modo puede aceptar que la postergación por algunas horas de la detención del delincuente pueda hacer perder al hecho incriminado sus caracteres de delito infraganti.

La flagrancia del hecho existía, y no podía ser borrada por el transcurso del tiempo. El delincuente había sido visto en el momento de delinquir; el delito había sido perpetrado públicamente y existía notoriedad acerca de la persona de su autor. Estaban, pues, cumplidos todos los requisitos legales para el establecimiento de la flagrancia, y habilitada la policía para aprehender al culpable, en los términos fijados por el artículo 380 del Código de Instrucción Criminal.

Pretender que, una vez consumado el hecho delictuoso y alejado su autor del lugar del delito, sólo existe flagrancia cuando el delincuente huye o se oculta, o intenta ocultarse o huir, es algo inadmisible y que no encuadra en los términos claros de nuestras leyes. Con semejante criterio, delincuentes que lograran la consumación de un crimen y que luego, audazmente, desdeñaran toda precaución y se exhibiesen públicamente continuando su vida habitual, no podrían ser detenidos por la policía ni ser sometidos a Juez mientras no mediara petición de parte o del acusador público y orden escrita de arresto emanada del Juez competente.

Repito que el Poder Ejecutivo no pretende invadir ni vulnerar en forma alguna la esfera de acción privativa del Poder Judicial. Pero esto no le impide, en cumplimiento y defensa de sus propias atribuciones y en justificación del proceder seguido por la Jefatura de Policía de Montevideo, establecer el concepto de "infraganti delito" que atribuye a determinada actividad que considera punible.

Acompaño a este mensaje copia testimoniada del parte policial y de los documentos que fueron pasados a conocimiento del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, a la vez que se ponía a su disposición la persona del detenido.

En ellos podrá observar esa Suprema Corte que no sólo quedaba plenamente configurada la flagrancia del delito imputado sino que, además, se suministraba al Juez sumariante una prueba del hecho que podía reputarse como algo más que semiplena.

A las declaraciones, ofrecidas, de los testigos responsables don Martín Marnies y don Carlos Chiapara, las cuales ni siquiera fueron requeridas, se agregaba un esquema o síntesis del discurso pronunciado por el señor Paseyro, encontrado en su poder en el momento de la aprehensión. Este esquema del discurso estaba escrito a máquina y lucía algunas anotaciones manuscritas, hechas por el propio Paseyro, y constituía prueba del hecho delictuoso mismo y de su premeditación, pues coincidía punto por punto con los temas desarrollados en su alocución y, sintéticamente, contenía las expresiones que difundió Paseyro verbalmente y que la policía de Montevideo consideró delictuosas.

Acompaño, también, copia del auto que, con fecha 1.° del corriente, dictó el señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, el cual dispone la libertad del detenido Paseyro, fundándose:

A) En que éste, al ser interrogado, niega todos los hechos imputados como delictuosos.

B) En que no fué detenido por la policía en el acto de realizar la actividad oratoria que dió mérito a su detención sino al día siguiente cuando ya el hecho concreto había sido ejecutado; y

C) En que de estos antecedentes no hay, en la actualidad, mérito bastante para el enjuiciamiento o sea semiplena prueba del delito imputado.

No puede excusarse el Poder Ejecutivo de dejar sentada su profunda extrañeza frente al primer fundamento del auto de libertad y de manifestar cuan peligroso resultaría que se pudiese atribuir a la negativa del acusado, por poca que ella fuese, fuerza bastante para influir en el ánimo del Juez sobre su decisión de si debe o no inobar actuaciones sumariales. Tal vez no haya sido éste el alcance que quiso darle a sus recardadas palabras el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno; pero, sea como fuere, no puede menos de merecer censura aún la simple consignación de una resolución judicial de similares expresiones, capaces de inducir en confusión acerca de su verdadero significado.

En cuanto a los dos siguientes fundamentos de la mencionada resolución, entiende el Poder Ejecutivo que las consideraciones precedentemente establecidas en este mensaje son suficientes para demostrar el error padecido al sentarlos por el señor Juez, ya que existía en el caso flagrancia en el delito y se suministraba prueba más que semiplena de su comisión.

Como de los hechos y consideraciones precedentemente expuestos surge, en concepto del Poder Ejecutivo, la demostración de que el señor Juez Letrado de Instrucción de primer turno no ha ajustado su proceder, en la emergencia que motiva este mensaje, a claros preceptos de nuestra legislación vigente y que, en consecuencia, ha desconocido sus deberes funcionales, el Poder Ejecutivo, protestando contra la actitud del señor Juez, se cree obligado a ponerla en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia para que ésta tome en el caso las medidas que corresponda.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Suprema Corte de Justicia las seguridades de mi más alta consideración.—GABRIEL TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se declara cesante un Jefe de Policía en Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 4 de 1936.—Núm. 731|935.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase cesante por razones de servicio al señor Jefe de Policía del Departamento de Colonia, don Guillermo Ingold.

Art. 2.° Agradézcanse al señor Guillermo Ingold los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

3

Decreto. Se nombra un Jefe de Policía en Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 4 de 1935.—Núm. 428|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Policía de Colonia al señor don Jacobo Elgue.

Art. 2.° Agradézcase al Comandante Militar del expresado Departamento, Coronel don Eduardo Vázquez, los importantes servicios prestados a la Administración Pública durante el tiempo que desempeñó interinamente las funciones de Jefe de Policía del mismo Departamento.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto. Se prorroga presupuesto para el Mercado de Frutos y Graneros Oficiales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 29 de 1936.—Núm. 10369|932.

Vista la nota del Banco de la República Oriental del Uruguay, solicitando prórroga por el mes de Enero corriente, de un duodésimo del presupuesto que rigió en el ejercicio 1935 para el Mercado de Frutos y los Graneros Oficiales, en mérito a que no ha podido ser presentado aún el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1936, y a la necesidad de atender las obligaciones presupuestales correspondientes al presente mes, de aquellos organismos;

Considerando: Que el Tribunal de Cuentas, en el dictamen que le fué requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución, expresa que, atento a las causales invocadas por el Banco de la República, no hace observaciones a la prórroga solicitada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Enero de 1936 el presupuesto que rigió en el ejercicio 1935 para el Mercado de Frutos y los Graneros Oficiales.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se nombra un Jefe de Sección en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 28 de 1936.—Núm. 17030|936.

Vacante un cargo de Jefe de Sección en la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el expresado cargo al señor Enrique Larnaudie, actual Oficial 3.° (Subjefe de Sección) en el ítem 3.01, Ministerio de Defensa Nacional.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

6

Resolución. Se nombra un Oficial 1.° y se hacen subrogaciones en la Contaduría General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 30 de 1936.—Núm. 17030|936.

Vacante un cargo de Oficial 1.° en la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para el expresado cargo al señor Angel Luis Olivera, actual Auxiliar 1.°.
Para Auxiliar 1.° al señor Héctor Olivera, actual Auxiliar 2.°.
Para Auxiliar 2.° al señor Luciano Welding, actual Auxiliar 3.°.
Para Auxiliar 3.° a la señora Romilda R. de Luna, actual Auxiliar.
Para Auxiliar al señor Carlos Furtado.
Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Decreto. Se designa a los Ministros de Obras Públicas e Industrias y Trabajo para representar al Estado en los actos o contratos realizados por la Comisión de Viviendas obreras determinándose, asimismo, los cometidos del escribano de la referida Comisión.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 30 de 1936.

Visto lo dispuesto en el inciso B) del artículo 30 de la ley de 14 de Agosto de 1935 y resoluciones de fecha 13 de Setiembre y 26 de Diciembre próximo pasados, relativas a la construcción de viviendas obreras en la Capital;
Atento a que la Subcomisión designada al efecto ha iniciado sus cometidos, y está en condiciones de llevar de inmediato a la práctica las funciones encomendadas, por lo cual se hace necesario disponer todo lo relativo a la mayor eficacia y seguridad de las operaciones a realizarse,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase a los señores Ministros de Obras Públicas e Industrias y Trabajo, para que conjunta o separadamente representen al Estado en todos los actos o contratos autorizados por la Comisión de Viviendas Obreras creada por decreto de fecha 26 de Diciembre próximo pasado, como: compras y ventas de inmuebles, transferencias de derechos emergentes de promesa de enajenaciones a plazo, notificaciones, promesas de enajenaciones a plazo, etc., y otorguen y firmen los instrumentos públicos y privados que consignen aquellos actos o contratos.
Art. 2.° El escribano Esteban J. Bacigalupi designado para ejercer las funciones de Escribano de dicha Comisión por decreto de fecha 27 de Diciembre próximo pasado autorizará en su protocolo todas las escrituras que le encomienden los Ministros representantes del Estado de acuerdo con el artículo 1.°. Igualmente intervendrá en todo acto o contrato en que intervenga la Comisión de Viviendas Obreras. Los adquirentes de inmuebles podrán designar escribano. Los honorarios del Escribano Oficial cuando sean de cargo de los particulares, serán fijados de acuerdo con el arancel vigente del Banco de la República Oriental del Uruguay. Para estos efectos quedan modificados los decretos de fecha Octubre 5 de 1908 y Enero 23 de 1918, relativos a las funciones de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.
Art. 3.° Cuando la Comisión de Viviendas Obreras resuelva construir una vivienda para un promitente adquirente de inmueble a plazo, simultáneamente, adquirirá los derechos del promitente adquirente, comprará el inmueble y prometerá vender el terreno y las construcciones que hará.
Art. 4.° Los escribanos que autoricen instrumentos públicos o privados en que intervenga la Comisión de Viviendas Obreras, entregarán a ésta una copia simple del instdumento, destinada al archivo del Ministerio de Obras Públicas.
Art. 5.° Las Oficinas Públicas facilitarán toda clase de datos para mayor eficacia de los cometidos asignados a la citada Comisión.
Art. 6.° Los gastos que se le originen al Estado por el otorgamiento de los actos o contratos que otorgue la Comisión de Viviendas Obreras, serán atendidos con la partida asignada por el inciso B) del artículo 30 de la ley de Agosto 14 de 1935, y posteriormente serán cargados al importe de la construcción.
Art. 7.° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.
Art. 8.° Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. —TERRA.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

8

Resolución. Se aprueban las bases concertadas con la Empresa de Aguas Corrientes para obras de prolongación de cañerías fuera de la planta urbana.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 30 de 1936.

Atento a las gestiones realizadas oportunamente por los vecindarios de diversos barrios de la ciudad de Montevideo, en el sentido de que sean llevadas a esos centros poblados las cañerías de aguas corrientes de que actualmente carecen;
Considerando: Que el Poder Ejecutivo está en la obligación de atender esos pedidos por tratarse de un problema de fundamental importancia para la higiene y salud de los referidos vecindarios que carecen de ese elemento;
Vistas las bases que a tal efecto ha concertado el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda.,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las siguientes bases:
1.° Con la intervención de las Oficinas Técnicas del Estado, la Empresa invertirá anualmente la suma de doscientos mil pesos durante el término de cuatro años, en las obras de prolongación de cañerías fuera de la planta urbana (arroyo Miguelete y Bulevar Propios), en sitios a determinarse de común acuerdo con la Intendencia Municipal, tratando siempre de dar preferencia a los casos más urgentes. En caso de desacuerdo resolverá el Ministerio de Obras Públicas.
2.° Para poder llevar a cabo el programa de inversión de los $ 800.000.00 en las obras especificadas, durante los cuatro años aludidos en el apartado primero, es condición que se mantenga por el Banco de la República la cuota mensual de cambio de nueve mil quinientas libras esterlinas (£ 9.500) de que goza la Empresa en la actualidad y en el caso de que se adoptara un tipo único de cambio internacional en que la cotización de la libra esterlina fuera mayor de nueve pesos, el Poder Ejecutivo deberá autorizar a la Empresa para que deduzca dicho quebranto de la suma anual a invertirse en la prolongación de las cañerías o bien compensar el quebranto que pudiera sufrir por la mayor desvalorización del peso.
3.° Hasta tanto no se adopte un tipo único de cambio internacional y mientras la Compañía reciba la cuota mensual de £ 9.500 para hacer frente a sus necesidades más apremiantes, toda diferencia en el tipo término medio de cambio de nueve pesos por libra esterlina ($ 9.00 por £) para dicha cuota, acrecentará o disminuirá proporcionalmente el fondo disponible para prolongaciones.
4.° El Gobierno procurará que la Compañía obtenga el mejor tipo de cambio posible para la compra de los materiales destinados exclusivamente a la extensión de cañerías fuera de la planta urbana, dado que siendo una suma fija a invertirse anualmente, del tipo de cambio que se obtenga dependerá la importancia de las prolongaciones a efec-

tuarse, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

5.° La duración de este programa de ampliación de obras fuera de la planta urbana será de cuatro años a contar desde la fecha de la aprobación de este convenio, siendo entendido que durante todo este término se mantendrán inalterables las tarifas actuales.

6.° En cuanto a las rebajas a que se alude en las resoluciones gubernativas de 4 de Diciembre de 1928 y 31 de Enero de 1933, se conviene expresamente que si durante los últimos seis meses del plazo de cuatro años que se fija en el artículo anterior la Empresa obtuviera divisas a razón de seis pesos con veinte centésimos la libra esterlina por lo menos, ésta procederá de inmediato a rebajar sus tarifas en un centésimo el metro cúbico y en otro centésimo más, si la Empresa pudiera hacer sus remesas a razón de cinco pesos con cincuenta centésimos la libra esterlina.

Es entendido que si no se produjera el caso de que el peso uruguayo se valorizara hasta los tipos fijados en el inciso anterior en el término de dos años, contados desde el vencimiento de los cuatro años aludidos en el artículo anterior, el Gobierno y la Empresa, de común acuerdo, determinarán las tarifas, siendo igualmente entendido que si en el transcurso de esos dos años aludidos la libra esterlina se cotizase entre seis pesos veinte centésimos y ocho pesos la Empresa deberá invertir en las obras, materia de este convenio, la suma de ciento cincuenta mil pesos por año o parte proporcional de esta suma a contar de la fecha en que se produjo aquella valorización.

En el caso de este último inciso regirá igualmente la regla establecida en la parte final del artículo 2.

Las rebajas, una vez hechas, quedarán en suspenso si los respectivos tipos de cambio otorgados a la Empresa durante un período de seis meses fueran más desfavorables que los establecidos en este artículo.

Al referirse a tipos de cambio determinado en este artículo deberá entenderse que se trata del tipo promedio durante un período de seis meses, obtenidos por la Empresa para hacer sus remesas.

7.° Las conexiones de los servicios domiciliarios serán de cargo de los propietarios como hasta ahora.

8.° La Empresa continuará proveyendo hasta ahora el agua necesaria para los servicios públicos municipales, así como para los postes públicos, de acuerdo con los convenios existentes.

9.° Entiéndese que las facilidades que se acuerdan no importan prórroga alguna a favor de la Compañía de los monopolios y privilegios de los contratos primitivos anteriormente caducados, quedando el Gobierno y la Compañía, en cuanto a sus derechos respectivos, en la misma situación jurídica en que se encuentran en el momento de otorgarlas.

Comuníquese, notifíquese a la Compañía para que ratifique su conformidad a lo resuelto, lo que podrá hacer en el acto de la notificación, publíquese e insértese en el R. N. —**TERRA.**—JORGE HERRAN.

El treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis, notifiqué al señor Donal Moir, Administrador General de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, la precedente resolución, manifestando en este acto que la acepta en todas sus partes, firmando ante mí, en prueba de conformidad.—Por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Donald Moir (Gerente).—Jaime Vivas Cerantes, Director General de Secretaría de Estado.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se reglamentan disposiciones de la ley sobre precio mínimo del trigo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 20 de 1936.—Núm. 360|936. (*)

Vista la ley de fecha 2 del corriente mes sobre precio mínimo del trigo;

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las operaciones de compra venta del trigo, de acuerdo con las disposiciones de la ley de fecha Enero 2 de 1936, relativa al precio mínimo de ese cereal, podrán realizarse libremente y en cualquier tiempo entre las personas públicas o privadas que intervengan en las mismas, salvo la intervención que la ley confiere al Banco de la República en cuanto al contralor del precio mínimo y a las compras y ventas por cuenta del Estado.

Art. 2.° El Banco de la República preparará y publicará la lista de los precios mínimos de trigo en las diversas zonas del país.

Art. 3.° El Banco de la República, con el fin de organizar el depósito del trigo y su exportación cuando lo crea conveniente, podrá utilizar los graneros oficiales, depósitos fiscales y los locales de arriendo en caso necesario, con amplias facultades para ordenar el traslado de la mercadería ya sea a Montevideo o punto de embarque.

Art. 4.° El Banco de la República, de acuerdo con el artículo 13 de la ley respectiva, queda autorizado para ocupar por cuenta del Estado y por razones de utilidad pública, los depósitos o graneros particulares que considere necesarios al cumplimiento de lo dispuesto por esta ley y a utilizar libre de almacenaje los depósitos fiscales.

El Banco gestionará la colaboración de los graneros y depósitos particulares a fin de que sin necesidad de que se haga uso de la facultad que le acuerda la ley, la cosecha pueda también ser depositada en lugares privados a los efectos del régimen de adelantos y créditos prendarios que el Banco acuerda a los depositarios.

Art. 5.° De acuerdo con los artículos 9.°, 10 y 11 de la ley, el Banco de la República operará en los graneros oficiales y depósitos particulares dentro de las normas generales que rigen "Préstamos con garantía de cereales en depósitos oficiales o particulares".

Dichas operaciones podrán llegar hasta el 80 % del valor mínimo legal en las diversas zonas del país.

Art. 6.° A los efectos del artículo anterior, el Banco resolverá la aceptación de los locales donde se deposita el trigo caucionado, teniendo especialmente en cuenta sus condiciones constructivas e higiénicas para la conservación del cereal.

Art. 7.° El Banco de la República fijará para los depósitos que deseen obtener el beneficio de los adelantos prendarios a lo que se refiere el artículo anterior, las tarifas que han de regir en los graneros oficiales, depósitos particulares y establecimientos oficiales habilitados.

Art. 8.° El Banco someterá al Poder Ejecutivo los casos sobre falta de cumplimiento a las leyes y reglamentaciones sobre el precio mínimo del trigo a los fines de las sanciones correspondientes.

Art. 9.° A los efectos del contralor que establece el artículo 7.° de la ley, declárase obligatorio el archivo numerado y según el orden en que se realicen las operaciones de compras, de los comprobantes respectivos.

Art. 10. El Banco de la República tomará las medidas necesarias a los efectos de cumplimiento del artículo 6.° de la ley que determina la obligatoriedad de negociar en dicho Banco todas las divisas provenientes de la exportación de trigo.

Art. 11. Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —CESAR G. GUTIERREZ.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 7 de Febrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se establece una nueva reglamentación para la ley 5.032 (Accidentes del Trabajo) derogándose disposiciones anteriores que se especifican.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1936.

Visto que es conveniente realizar una nueva reglamentación de la ley número 5032 de fecha 21 de Julio de 1914, a fin de salvar los inconvenientes que surgen de la consulta de los diversos decretos y resoluciones existentes sobre la materia que imposibilitan la buena aplicación de la ley de la referencia;

Considerando: Que el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley citada, comete al Poder Ejecutivo indicar las medidas de previsión que deberá aplicar cada industria o grupo de industrias análogas;

Oídos el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los talleres, fábricas y todo establecimiento o local en que se efectúen trabajos, así como las obras de construcción de edificios y cualquier otra clase de trabajos en que se utilicen obreros, se sujetarán a las siguientes disposiciones, además de las que establecen los artículos

3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley número 5032 de fecha 21 de Julio de 1914, sobre Prevención de Accidentes:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Motores y dinamos

Artículo 2.o Los motores en general y los dinamos serán instalados en locales especiales en sitios rodeados de verjas o barreras.

El acceso a dichos locales especiales o sitios aislados será en absoluto prohibido a las personas ajenas al servicio de los motores o dinamos. Esta prohibición deberá hacerse presente a los operarios mediante un aviso que deberá permanecer constantemente fijado en sitio visible.

Señales obligatorias

Artículo 3.o Antes de iniciarse o reanudarse el movimiento, sea de los motores, sea de los transmisores, deberá darse una señal convenida y que pueda ser oída claramente en todos los locales en los que se encuentren máquinas o aparatos mecánicos dependientes de los motores o de las transmisiones mismas:

A) Esta señal deberá ser dada por medio de bocinas o campanas de alarma que se oigan claramente en todos los locales donde trabajan empleados u obreros.
B) Dicha señal consistirá en un primer toque de prevención seguido de un intervalo de tres minutos y luego dos nuevos toques.
C) En los establecimientos industriales con distintos sectores se utilizarán además campanas para las transmisiones maestras, colocándose bocinas con la necesaria fuerza acústica en las secundarias.

Art. 4.o El dispositivo que imprime el movimiento inicial o de parada de los motores y mecanismos en general deberá ser de manejo fácil y accesible.

Cuando se utilicen transmisiones intermediarias, todo mecanismo en el cual se emplee la fuerza motriz estará dotado de dos poleas, fija una y suelta la otra, y con su correspondiente pasacorrea.

Máquinas y transmisiones

Artículo 5.o Los elementos de las máquinas y transmisiones y, sobre todo, los volantes, las bielas, los engranajes, las poleas, las correas, los cilindros y conos de fricción, las piezas móviles que sobresalen, etc. como también los demás órganos de los motores y máquinas operadoras que sean reconocidos peligrosos, deberán ser provistos de aparatos de protección adecuados. Las transmisiones que se encuentren al alcance deberán estar protegidas hasta una altura de metros 1.50.

Los aparatos de protección no deberán quitarse sin autorización expresa del jefe del taller y con fines determinados y puramente momentáneos.

Se proveerán de barandas sólidas los escalones fijos y los pisos altos que forman parte del taller.

Las máquinas para cortar o desmenuzar, que funcionen con mucha velocidad, como sierras, trituradoras, cepilladoras, fresadoras, cardadoras, cortadoras y otras afines, deberán estar situadas de tal manera que el operario no pueda, desde su sitio de trabajo, tocar involuntariamente las partes peligrosas.

Aceitaje o engrase de la transmisión o del motor

Artículo 6.o El aceitaje o engrase de la transmisión y del motor debe efectuarse estando éste parado, salvo el caso que esta operación no presente ninguna clase de peligro.

Las partes montantes de la transmisión no deberán tener clavos ni tornillos, los andamios de servicios y las escaleras fijas serán construídas y conservadas en estado de absoluta solidez y limpieza y serán provistas de baranda. Las escaleras de mano, además de tener la solidez necesaria, estarán provistas de ganchos en su parte superior y en la inferior de puntas o regatones de goma, de tal manera que esté garantida la estabilidad de su equilibrio durante su empleo.

Composturas o cambios de órganos mecánicos

Artículo 7.o En el caso de que se efectúen cambios de cualquier órgano mecánico, se deberá asegurar el estado de descanso de las máquinas o de las transmisiones correspondientes, mediante un procedimiento que impida en absoluto que el movimiento se reanude de improviso.

La misma precaución deberá usarse para las máquinas o aparatos que sean necesarios, para poderlos cargar, regularizar o limpiar sin peligro.

Recomendaciones a los obreros

Artículo 8.o Mediante avisos especiales, fijados en los locales en los que están instaladas máquinas o mecanismos, será recomendado a los operarios el uso de trajes ajustados, excluyendo de su indumentaria cualquier accesorio suelto que pueda ser tomado por los órganos en movimiento.

Lo mismo se hará para los operarios que deben ser protegidos de las eventuales proyecciones, sea del órgano en acción, sea de la materia en elaboración, mediante aquellos procedimientos que la práctica haya demostrado adecuados a ese fin y de los operarios que deben transportar o trabajar materias a temperaturas elevadas o que deben manejar elementos de alto potencial eléctrico.

Avisos especiales

Artículo 9.o Se colocarán en partes bien visibles del taller avisos especiales conteniendo las siguientes recomendaciones, para uso de los obreros:

1.o No pasar por los lugares en que las máquinas están en acción. Caminar con cuidado al atravesar las fábricas y depósitos de materiales.
2.o Asegurarse que los aparatos de protección aplicados a las máquinas, transmisiones, motores, etc. están en su sitio y mantenerlos en buen estado de conservación.
3.o Consultar a su jefe si las habituales protecciones para la ejecución de un trabajo le parecen insuficientes.
4.o Advertir a los compañeros de trabajo cuando reparen que va a ocurrir algún accidente no previsto por ellos.
5.o No cometer imprudencias o exponerse a peligros.
6.o No ejecutar un trabajo que no esté mandado y del cual no se conozcan los perjuicios que puedan derivarse.
7.o No manejar, a títutlo de curiosidad, los órganos de mando o de parada de las máquinas a que no están afectados o que no sepan conducir.
8.o No quitar las protecciones, especialmente si las máquinas están en movimiento.

Máquinas. — Herramientas

Artículo 10. Para todas las máquinas se deben adoptar las reglas ya indicadas anteriormente, debiéndose comprobar antes de ponerlas en movimiento:

1.o Que todos los órganos se hallan en buen estado y funcionen bien.
2.o Que las piezas que haya que trabajar estén fijas sólidamente.
3.o Que las protecciones estén en el sitio deseado y no puedan moverse por efecto de vibraciones o bruscos movimientos.

Disposiciones prohibitivas

Artículo 11. Queda absolutamente prohibido:

1.o Pulimentar y lubricar los órganos en movimiento.
2.o Subir sobre los bancos y otras partes salientes de las máquinas en general.
3.o Limpiar y aceitar las máquinas en movimiento y ejecutar reparaciones de poca importancia.
4.o Abandonar las máquinas sin haber parado antes el motor.
5.o Poner en movimiento máquina alguna que no se conozca su funcionamiento.
6.o Dejar herramientas tiradas en el suelo ni dejarlas sobre estantes o escaleras de donde puedan caer y herir a alguno.
7.o Montar a mano las correas sobre las respectivas poleas. Las reparaciones de las correas sólo deben hacerse cuando estén aisladas por completo de las transmisiones.
8.o Realizar la limpieza de los engranajes cuando éstos estén en marcha. Antes de poner en movimiento una máquina se debe observar si los engranajes tienen su correspondiente aparato de protección y seguridad.
9.o Efectuar trabajos de cualquier género sobre las transmisiones en marcha.
10. Usar escaleras transportables sin ser examinadas con cuidado antes de usarlas. Las escaleras de mano para transmisiones no deben emplearse si no están provistas de ganchos en la parte superior.
11. Tener sucias las cadenas, las que deben ser engrasadas y verificadas atentamente antes de ejecutar cualquier trabajo.
12. Que los escalones estén sometidos a esfuerzos de fle-

xión, evitando, además, movimientos rápidos, choques violentos y sacudidas.

Aparatos de elevación

Artículo 12. Estos serán verificados antes de ejecutar maniobras. Al elevarse el peso, se deberá dejar un instante el aparato bajo carga.
En todos los casos debe evitarse:

1.o Poner las manos sobre pesos en movimiento.
2.o Pasar bajo los pesos suspendidos, o trabajar alrededor de éstos sin hacerlos apoyar sólidamente sobre soportes.
3.o Unirse directamente a las piezas suspendidas para guiar los movimientos. Tal operación deberá hacerse mediante cuerdas o perchas de conveniente longitud.
4.o Comunicar movimientos de oscilación a las piezas ni hacer pasar las cargas sobre las personas.
5.o Abandonar un aparato de elevación mientras esté en carga y cuando los órganos no estén parados del todo.

Aparatos eléctricos

Artículo 13. En general, los obreros no pueden ejecutar operaciones de cualquier naturaleza en los motores en marcha, conductores de corriente y en los aparatos de baja tensión. Las reparaciones en las máquinas, aparatos y conductores eléctricos, se deberán hacer cortando la corriente. Sólo en casos de absoluta necesidad y usando toda clase de precauciones podrán ejecutarse trabajos en los conductores y aparatos recorridos por corriente eléctrica y para lo cual se aconseja que:

1.o El aislamiento de las manos sea mediante el empleo de guantes de goma.
2.o El aislamiento de los pies se haga con interposición de tablas sostenidas por aislamientos o con zapatos de goma.
3.o Empleando tenazas de madera o ganchos de elevado aislamiento.

Anteojos protectores

Artículo 14. En los trabajos de cualquier índole o especie en que puedan producirse lesiones en los ojos (piedra de esmeril, torneo de madera, picado de piedra, carbón, hierro, etc.), los obreros llevarán anteojos protectores con cristales de 0,002 de espesor como mínimo. En las minas y canteras el espesor mínimo será de 0,004.
A los obreros ocupados en hornos, crisoles, etc., en que la temperatura sea muy elevada y deben fijar la vista en la luz, se les dotará de anteojos azules del grosor de 0.002 o pantallas que los sustituyan. Los anteojos serán suministrados por los patrones, quienes no permitirán trabajar a todo obrero que se rehuse a usarlos, pues de lo contrario incurrirán en multa.

Ropa personal

Artículo 15. La ropa floja o deteriorada es muy peligrosa cuando se está trabajando cerca de las máquinas. Por lo tanto, no puede usarse. Las mujeres que trabajan cerca de las máquinas deberán cubrirse la cabeza con gorra o tul y en ningún caso deberán arreglarse el cabello cerca de las máquinas y poleas.
Queda terminantemente prohibido a los operarios depositar la ropa en las proximidades de las máquinas.

Vigilancia

Artículo 16. Los capataces y, en general, todos los que tengan bajo su dirección y vigilancia, cualquier número de obreros, deberán ejercer continua vigilancia sobre la obra de éstos, a fin de que con experiencia y prudencia puedan, en lo posible, conjurar y evitar los accidentes de trabajo.

Montacargas, elevadores, ascensores, grúas y similares

Artículo 17. Los montacargas, elevadores, ascensores, grúas y las maquinarias similares, deberán llevar claramente escrita la indicación de su fuerza y no podrán emplearse para transporte de personas si no están provistas de un aparato de seguridad.
La parte movible de los montacargas, ascensores y elevadores, deberá tener una forma apta para realizar, sin peligro, el transporte a que están destinados. Los huecos de los montacargas que se encuentren al lado de escaleras o pasajes, deberán estar protegidos de tal manera que nadie pueda, por inadvertencia, asomar la cabeza o el cuerpo.
Los accesos a los huecos de los montacargas deberán estar provistos de puertas o barreras de cerraduras automáticas.

Elevadores de autos

Artículo 18. A los aparatos denominados "Elevadores de autos", utilizados para el engrase de los mismos, se les aplicará, en cada uno de los dos canales del aparato y adheridos en su parte inferior y paralelo al émbolo, un soporte de hierro, de la resistencia necesaria a los fines que se aplican y de la altura necesaria también para facilitar el trabajo que se realiza. Esas piezas estarán dotadas de una articulación en la parte en que se unen con la canaleta a fin de facilitar el descenso del aparato. Una vez elevado aquél, por razón del mismo dispositivo esos soportes quedarán en posición vertical, asegurando esa situación mediante una chaveta que se le aplicará en la abertura de aquella articulación.

Las máquinas refinadoras y cortadoras

Artículo 19. Las maquinas denominadas "Refinadoras" y "Cortadoras" utilizadas en los establecimientos destinados a la elaboración de pastas y afines, deberán ser dotadas de los aparatos de protección y seguridad, de acuerdo con los planes que estarán a disposición de los interesados en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Construcción e instalación de los dínamos

Artículo 20. Los dínamos deberán estar construídos de manera que los hilos y los órganos destinados al pasaje de la corriente estén bien aislados.
Dichos dínamos nunca podrán ser instalados en un local en el que se fabriquen o manipulen materias explosivas, gases detonantes o pólvoras inflamables. Los conductores de la corriente eléctrica no revestidos, sea en las usinas centrales de generación, sea en las de recepción, deberán estar fuera del alcance de las personas, y no siendo esta condición fácilmente realizable, deberán ser protegidos por defensas adecuadas.
La sección de cada conductor deberá estar en proporción de la intensidad de la corriente que el mismo conductor tiene que transportar, de manera que se haga imposible su excesivo recalentamiento.
En los locales en que se encuentren conductores de distinta tensión, éstos deberán ser señalados por medio de colores especiales y claramente indicados al personal mediante un cuadro visible.

Generadores de vapor

Artículo 21. No podrán funcionar los generadores de vapor que, a juicio de la Dirección de Industrias, no ofrecieran las condiciones de seguridad necesarias. La Dirección de Industrias denunciará al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados los establecimientos cuyos generadores se hallaren en malas condiciones, para que esta última repartición aplique las sanciones autorizadas por el artículo 9.o de la ley número 5032.

Personal empleado

Artículo 22. Los empresarios de establecimientos industriales, los directores de construcciones en general y los que exploten cualquier trabajo en los cuales se empleen generadores a vapor, no pondrán a su servicio persona alguna en el cuidado del funcionamiento de esos mecanismos, si ella no está munida del correspondiente certificado de idoneidad.

A) Toda persona que aspire a realizar esa tarea, deberá rendir una prueba de competencia que se efectuará en los talleres de la Facultad de Ingeniería para los de la Capital, y en los Departamntos en los lugares donde así lo resuelva la Superioridad.
En todos los casos los interesados deberán solicitar esto por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el cual se encargará de los trámites al efecto.
B) El personal técnico que se designará, a los efectos de aquel examen, informará al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados del resultado obtenido en cada uno de los que se sometan a dicha prueba de competencia.
C) El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados expedirá las libretas de idoneidad, las cuales contendrán, además de todos los datos correspondientes, la fotografía del interesado.
D) No podrán ser ocupadas en aquellas tareas personas

menores de dieciocho años, como así también los que no se encuentren en buenas condiciones físicas.

E) Los patrones o empresarios que descuiden o contraríen las disposiciones anteriores, incurirán en la pena que establece el artículo 9.o de la ley de 21 de Julio de 1914, sobre prevención de accidentes del trabajo.

F) Si vencido el plazo fijado el propietario del generador no lo hubiese puesto en condiciones reglamentarias, la Dirección de Industrias lo considerará en peligrosas condiciones, oficiando al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que esta repartición solicite del instituto policial la suspensión inmediata de todo trabajo.

Pasajes de tránsito

Artículo 23. Los pasajes destinados al tránsito en los locales de trabajo y los que den acceso a los mismos, deberán tener una altura y ancho suficientes para que los operarios puedan transitar sin correr peligro de ser lastimados por las máquinas o mecanismos en movimiento.

Los pozos, los aljibes y los depósitos de líquidos corrosivos calientes que estén al nivel del suelo, serán cubiertos o protegidos por una baranda.

Materias corrosivas

Artículo 24. Los obreros utilizados en la carga, descarga y manipulación de materias corrosivas, ya sean envasadas o no, serán obligados a usar indumentaria compuesta de delantal, guanteletes, botas altas, gorra de cuero y anteojos protectores.

Salida de operarios

Artículo 25. Deberán tomarse las medidas necesarias para asegurar, en cualquier caso, la inmediata y fácil salida de los operarios de los locales de trabajo.

Reservas para alumbrado y lubricación

Artículo 26. Las reservas de aceites y kerosene para el servicio de alumbrado y para la lubricación de las máquinas, deberán estar colocadas en locales especiales, lejos de calderas, dinamos y escaleras.

El alumbrado de los establecimientos deberá ser tal que permita a los operarios distinguir claramente las máquinas y los órganos de transmisión con los que puedan tener contacto.

Partes del piso próximas a las máquinas

Artículo 27. Las partes del piso más próximas a las máquinas y a la cavidad, deberán ser conservadas en estado tal que los operarios no corran peligro de resbalar o caer.

Botiquín

Artículo 28. Los jefes, o los que exploten empresas, industrias o construcciones, tienen obligación de tener en el sitio mismo en que se realiza el trabajo, el material para curaciones de primera intención, que consistirá en lo siguiente: vendas anchas y angostas, gaza esterilizada, algodón (en paquetes de 50 gramos), agua oxigenada, tintura de yodo, líquido "Carrel", ácido pícrico (en caso de faenas con fuego), tubo de goma para ligaduras.

Carteles gráficos

Artículo 29. Declárase obligatoria la fijación en lugar visible, dentro de los establecimientos comprendidos en la ley de 21 de Julio de 1914, de los carteles gráficos que edita el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con el propósito de ilustrar a los obreros sobre los riesgos del trabajo industrial. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados entregará dichos carteles gráficos y contra recibo al empleador o persona que le represente.

CAPITULO II

OBREROS DE LAS CAMARAS FRIGORIFICAS

Artículo 30. Los obreros de las cámaras frigoríficas deben tener la edad comprendida entre 20 y 45 años, debiendo ser examinados, desde el punto de vista médico, dos veces al año.

Cuando del exámen médico de un obrero se desprenda que su salud no es normal, se le prohibirá dicho trabajo hasta su completa curación.

La duración de la jornada no podrá nunca ser mayor de ocho horas, a condición de que cada hora y cuarenta y cinco minutos se dé un descanso de quince minutos por lo menos.

Los obreros cambiarán sus ropas de calle, por ropas de trabajo bien abrigadas, en locales anexos a las cámaras frigoríficas.

En las cámaras no deberá haber humedad atmosférica y se evitarán las corrientes de aire.

Los obreros dispondrán de baños de agua caliente una vez terminado el trabajo.

CAPITULO III

AYUDANTES DE REPARTIDORES CON VEHICULOS

Artículo 31. A los ayudantes u obreros ocupados en las tareas de reparto de mercaderías les quedará prohibido realizar sus funciones ascendiendo, descendiendo o permaneciendo en los estribos de los vehículos en movimiento:

A) Los conductores no podrán poner en marcha sus vehículos hasta tanto los acompañantes no hayan ascendido a ellos y para el descenso vigilarán especialmente que lo hagan cuando el vehículo se encuentre en completa inmovilidad, la que será asegurada tomando todas las precauciones del caso.

B) Quedará terminantemente prohibido ordenar o permitir que los ayudantes menores de edad realicen las tareas de poner en marcha, por medio de la manivela de arranque, a los motores a explosión que utilicen como fuerza de tracción de los vehículos.

CAPTIULO IV

OBREROS QUE ARREGLAN LINEAS TELEFONICAS O TELEGRAFICAS

Artículo 32. Las Compañías Telefónicas o Telegráficas proveerán a todos los obreros que realicen trabajos en postes de cables aéreos, de un cinturón de seguridad de cuero con ganchos de hierro.

Las compañías indicadas estarán obligadas a verificar minuciosamente en todos los casos en que se realicen trabajos por medió del aéreo-carril, el estado de las guías de suspensión y puntos de amarre de las mismas y las cuales serán sometidas a una prueba de resistencia por medio de los aparatos de control al efecto.

CAPITULO V

MEDIDAS PARA PREVENIR ACCIDENTES EN LAS TRILLADORAS

Artículo 33. Todo encargado del manejo de máquina trilladora gestionará de los respectivos Agrónomos Nacionales la obtención de un certificado en el cual conste que el solicitante posee aptitudes para las funciones que ha de desempeñar.

Periódicamente el personal capacitado de la Dirección de Industrias se trasladará a los departamentos de campaña a efectos de instruir, por medio de conferencias, explicaciones u otros medios de enseñanza, a los encargados del funcionamiento de los generadores de vapor aplicados a máquinas agrícolas, respecto del manejo de las mismas.

CAPITULO VI

FORMA DE ESTIBAR FARDOS EN LAS BARRACAS Y DEPOSITOS

Artículo 34. La estiba de fardos de lana en barracas y otros depósitos debe efectuarse con sujeción a las condiciones siguientes:

A) La primera estiba podrá colocarse con los fardos en sentido vertical siempre que la superficie del suelo sea completamente plana y que se asegure la estabilidad del conjunto por medio de una fuerte y ajustada cuerda circundante.

B) Las siguientes estibas superpuestas, deberán colocarse imprescindiblemente con los fardos horizontales, de manera tal que éstos queden en cruz respecto a los de la anterior inmediata.

C) Entre la esquina superior y el techo del local, deberá existir una distancia no menor de metros 1.50.

D) Queda terminantemente prohibido subirse directamente a los fardos suspendidos para guiar sus movimientos Tal operación deberá realizarse mediante cuerdas hechas de conveniente longitud.

E) Se evitará absolutamente hacer pasar los fardos suspendidos por sobre las personas.

CAPITULO VII

LAS INDUSTRIAS QUE TRABAJAN EN MADERA

Medidas para prevenir accidentes

Artículo 35. En toda industria que se trabaje en madera y en las cuales se utilicen mecanismos tales como ser "garlopas", "sierras", "trompos" "replanadoras", "espigadoras" y otros afines, sus propietarios no podrán emplear para el manejo de ellas a persona alguna que ya se encuentre trabajando en esos establecimientos o ingrese en el futuro, si ella no está munida del correspondiente certificado que la habilite para desempeñar esas tareas:

1.° Toda persona que aspire a realizar aquellas tareas deberá rendir un exámen práctico en aquellos mecanismos a los cuales desea dedicarse y al efecto se someterá a las pruebas siguientes:

A) Dar explicaciones respecto de las partes de que se compone el mecanismo y las funciones propias de cada una de las piezas del mismo.
B) Colocación de las herramientas en los mismos, para la realización del trabajo.
C) Medidas de protección y seguridad a adoptarse en cada caso, de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se le destine realizar.
D) Ejecución del trabajo.

2.° En todos los casos los interesados deberán solicitar el examen por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el cual se encargará de los trámites al efecto.

3.° Las pruebas de competencia se efectuarán en los talleres de la Escuela Industrial número 1 y ante el personal técnico práctico que se designará al efecto y el cual informará al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados del resultado obtenido de cada uno de los que se hubiesen sometido a dicha prueba de competencia.

4.° De acuerdo con lo que al efecto dictamine el personal examinador, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados expedirá las libretas de idoneidad, las cuales llevarán, además de todos los datos correspondientes, la fotografía del interesado.

5.° No podrán ser ocupados en aquellas tareas los menores de edad, como así también toda persona que no se encuentre en buenas condiciones físicas.

6.° Los patrones o empresarios que descuiden o contraríen las disposiciones anteriores, incurrirán en la pena que establece el artículo 9.° de la ley de 21 de Julio de 1914, sobre Prevención de Accidentes del Trabajo.

7.° El examen exigido por el inciso 2.° no significará erogación alguna, tanto por parte del patrono como del obrero.

Sierras circulares

Artículo 36. Las sierras circulares serán dotadas de aparatos de protección adecuados; las bielas y manivelas de las sierras de péndulo deben estar encerradas cuidadosamente.

Sierras sin fin

Artículo 37. Las sierras sin fin deben ser recubiertas de arriba y hacia abajo de la mesa en que se trabaja, dejando libre solo el espacio requerido para el trabajo que se efectúa.

Garlopas

Artículo 38. Para las garlopas se adoptará el cabezote cilíndrico, interponiéndose en la parte cóncava de las cuchillas una pieza metálica que no deje libre sino el espacio requerido para su funcionamiento.

Las planchas estarán tan aproximadas entre sí como lo permita el uso de las máquinas.

Fresas

Art. 39. Por encima de las fresas de los troncos se fijará un anillo de protección de un diámetro un poco superior al de la fresa misma, o se empleará cualquier otra medida de protección eficaz.

CAPITULO VIII

TALLERES METALURGICOS

Artículo 40. Para todos los talleres metalúrgicos regirán las mismas disposiciones, en lo que fueran aplicables, que las que se dicten para las industrias precedentes, además de las que se especifican por separado.

Tornos

Artículo 41. Deberán tener todas las piezas móviles, que sobresalgan y que puedan constituir un peligro, completamente cubiertas.

Fraguas

Artículo 42. Las fraguas deberán estar aisladas del resto del taller y, sobre todo, de cualquier elemento inflamable e explosivo.

Oxígeno bajo presión

Artículo 43. Deberán adoptarse todas las precauciones que la experiencia aconseje en los trabajos en que se emplee el oxígeno bajo presión.

Reparación de automóviles

Artículo 44. En los talleres en que se reparen automóviles queda terminantemente prohibido descender a los pozos con otra luz que no sea la eléctrica. Se pondrá en la entrada del taller un letrero bien visible que diga: "Se prohibe fumar", imponiéndose penas severas a los obreros que desacaten esa orden. Se tendrá, además, siempre a mano, un depósito de arena con cantidad suficiente para atacar cualquier principio de incendio.

CAPITULO IX

GASES INFLAMABLES

Artículo 45. Para los locales donde existan gases inflamables regirán estas disposiciones:

A) Los locales serán claros, bien secos y ampliamente ventilados.
B) No podrán colocarse en sótanos aparatos generadores de gas.
C) El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con asesoramiento técnico, indicará el lugar de colocación más apropiado dentro del edificio, de manera que en caso de explosión o incendio, resulte el menor daño posible.
D) Estos aparatos, así como los recipientes destinados a contener el gas, no podrán ser usados sin la previa inspección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, pudiendo éste someterlo a las pruebas que estime convenientes con la cooperación de la Dirección de Industrias.

CAPITULO XI

FABRICAS DE SODA POTABLE

Artículo 46. Las fábricas de soda potable que utilicen los envases denominados sifones, deberán recubrir éstos con tejido metálico, relativamente apretado, o en su defecto reemplazarlos por botellas comunes de 350 gramos.

CAPITULO XI

CONSTRUCCIONES

Artículo 47. Durante los trabajos de cimentación y de construcción, lo mismo que en la demolición de edificios, el empresario está obligado a velar por la seguridad de los obreros, tanto en el interior como en el exterior y vecindad inmediata.

Comienzo de los trabajos

Artículo 48. Los trabajos de construcción no deben comenzar sino cuando estén en orden las instalaciones de seguridad (andamiajes, etc.).

Materiales de instalaciones

Artículo 49. Los materiales de estas instalaciones deben ser de buena calidad y adaptables al fin que se destinan y encontrarse en perfecto estado.

Trabajos sobre terrenos públicos

Artículo 50. Cuando los trabajos de construcciones, excavaciones, etc. se hagan sobre terreno público o confinando con él, deberán cerrarse a la circulación.

Andamiajes que avancen hacia la calle

Artículo 51. Cuando los andamiajes avancen hacia la calle, deberán separarse de ella por medio de un cerco de madera o se establecerá un techo de protección formado por tablones machiembrados de un espesor mínimo de 0.04 y con pendiente hacia la construcción.

Trabajos de cimentación junto a edificios de cimientos menos profundos

Artículo 52. Cuando los trabajos de cimentación se hagan al lado de edificios de cimientos menos profundos que los que se construyen, las excavaciones necesarias se harán por parcelas, procediendo al inmediato trabajo de albañilería a medida que las excavaciones avancen.

Pozos y canales

Artículo 53. Los pozos y canales, siempre que tengan una profundidad mayor de un metro, deberán ser bien apuntalados, previa entubación sólida de los primeros, la que no deberá quitarse hasta que el revestimiento de albañilería haya llegado a la parte inferior, y de un blindaje de madera en los canales, que colocado desde la parte superior de las paredes represente el 30 o|o de su altura. Las tablas que forman este blindaje deberán colocarse de manera que se enfrenten en el mismo plano horizontal para luego trabarlas fuertemente mediante sólidos puntales.

Pies derechos de los andamiajes

Artículo 54. Los pies derechos de los andamiajes no podrán estar colocados, en ningún caso, a distancia mayor de cuatro metros uno de otro. Estarán sólidamente empotrados en el suelo a una profundidad de metros 0.50 a 1 y descansarán sobre tirantillos horizontales o sobre mampostería. Además, deberán tener una ligera inclinación hacia el edificio. Su sección será de 15 x 15 para el primer piso y de 10 x 10 para los siguientes.

Cuando deban formarse varias piezas, se cuidará de que cada una de ellas tenga la mayor longitud posible. La juntura de estos últimos se hará por medio de flejes y pernos.

Machinales

Artículo 55. Los machinales, que deberán tener una sección mínima de 7 1|2 x 15, no deben estar entre sí a una distancia mayor de metros 1,50 y deben ser sólidamente fijados a los pies derechos por medio de flejes o pernos. Los pies derechos han de unirse entre sí por medio de cruces de San Andrés en número suficiente.

Tablones

Artículo 56. Los tablones deben ser proporcionados a su fin y no tener, en ningún caso, un espesor menor de 0.04. Cuando sea necesario juntar varios tablones, la juntura deberá hacerse exactamente por los bordes y cabalgar en sus extremos no menos de 0.50 uno sobre otro, sujetándolos con clavos en número suficiente. De igual modo deberán afirmarse los tablones sobre los machinales. El ancho de cada plataforma no será inferior a metros 0.90.

Barandillas en las plataformas

Artículo 57. Se establecerá del lado exterior de cada plataforma y en contacto con ella, una baranda formada por un tablón colocado horizontalmente y se fijarán del lado exterior de los pies derechos dos barandas de madera resistentes, una a metros 0.70 de la plataforma y la otra a 1.40.

Cargas de los andamiajes

Artículo 58. Los andamiajes no deben soportar cargas con exceso relativamente a su solidez, ni tampoco desigualmente. Los andamiajes volantes deberán cargarse lo menos posible, estar sólidamente fijados al edificio y tener su baranda de protección de una altura mínima de metros 0.40.

Plataforma interior

Artículo 59. La plataforma inmediata inferior a otra en que se trabaje no debe ser retirada.

Andamiajes sobre caballetes

Artículo 60. Cuando se trabaje en andamiajes sobre caballetes, estos últimos no deben estar a una distancia mayor de metros 2.50 y estarán sólidamente fijados al suelo.

Andamiajes sobre escaleras

Artículo 61. Los andamiajes sobre escaleras solamente podrán permitirse para trabajos ligeros (hojalatería, colocación de letreros, etc.). Tendrán su baranda de protección y estarán sólidamente fijados al edificio. Las escaleras deben sobresalir no menos de metros 0.80 de la parte que ocupe la última plataforma superior.

Puentes montantes

Artículo 62. Los puentes montantes deben tener como mínimo metros 0.80 de ancho, estarán provistos de listones transversales elevados y de sólidas barandas, cuyos montantes serán fijados sólidamente al andamiaje o al piso. Si estuvieran destinados al transporte de materiales, tendrán cuando menos metros 1.20 de ancho, estableciéndose un descanso cada dos pisos como mínimo.

Los puentes montantes deben tener a lo sumo 40 % de pendiente. Se cuidará, además, de tenerlos en buen estado de limpieza.

Aberturas para escaleras

Artículo 63. Las aberturas del andamiaje para las escaleras deben ser tapadas provisoriamente hasta tanto aquéllas sean colocadas.

Precauciones acerca de los montacargas

Artículo 64. Los obreros ocupados en el torno o la cuerda del montacargas deben colocarse a una distancia conveniente para que no sean lesionados por la caída de objetos.

Art. 65. Queda absolutamente prohibido usar el montacargas para el transporte de personas.

El retiro de los andamiajes

Artículo 66. Los andamiajes para la reparación o construcción de paredes no deben ser retirados hasta la completa ejecución de los trabajos de techados.

Torres o mansardas

Artículo 67. En el caso que se construyan torres o mansardas la plataforma más elevada debe colocarse cuando menos a 0.70 por encima de los canales y debe estar constituída por tablones bien unidos y estar provistos del lado exterior de una baranda sólida de metros 0.80 de alto. En las construcciones nuevas el falso piso superior no debe ser suprimido hasta la completa ejecución de los trabajos antedichos.

Trabajos de techados

Artículo 68. Los obreros ocupados en los trabajos de techados y otros análogos, deben ceñirse un cinturón sólido al cual se agregará una cuerda fija por el otro extremo, a un punto suficientemente resistente. Lo mismo se hará en la construcción o retiro de los andamiajes.

Epilépticos, alcoholistas, etc.

Artículo 69. No deberá permitirse el acceso a los andamiajes a los epilécticos, alcoholistas y a cualquier persona que declare sufrir vértigos.

CAPITULO XII

DEMOLICIONES

Artículo 70. En ningún caso podrá darse comienzo a la demolición de edificios antes de que el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados preste su aprobación al plano a que se ajustarán las obras respectivas:

1.° Los muros adyacentes a todo edificio en demolición serán apuntalados con vigas o tirantes de resistencia suficiente.
2.° Se podrá previamente retirar los materiales movibles como ser: puertas, pisos de manera, mosaicos, cielorrasos y todos aquellos que no perjudiquen la perfecta estabilidad del edificio, siempre y cuando se sustituyan los marcos de las puertas por puntales y los pisos de madera por tablones.
3.° Queda terminantemente prohibido apresurar el proceso de la demolición, con el desplome o desmoronamiento de las paredes, muros o tabiques, sea cual fuere la altura de ellos sobre el nivel de los pisos.
4.° Se tendrá especial cuidado de no sobrecargar los andamiajes de escombro, los que serán descendidos por medio de montacargas, tubos o deslizándolos.

5.° Cuando se trate de demoler edificios de más de un piso, la demolición se hará por piso, comenzando por el superior.

6.° Deberá impedirse el ascenso de los obreros sobre los muros internos o externos comprendidos en los trabajos de demolición.

7.° Se evitará igualmente el tránsito o pasaje de toda persona por debajo del piso a cuya demolición se proceda.

8.° En la demolición de los techos se hará uso del número de tablones que fueren necesarios para asegurar la estabilidad del personal ocupado en destruir bovedillas, tiranterías, etc.

9.° En los trabajos de paredes interiores, tabiques, compartimentos, se hará uso de andamiajes especiales sobre caballetes.

CAPITULO XIII

PREPARACION DE LA MEZCLA PARA CEMENTO ARMADO, MATERIAL ASFALTICO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 71. Los obreros ocupados en la preparación de la mezcla para cemento armado y los que trabajen en la preparación del mortero en canchas, serán provistos de zuecos altos.

La misma disposición se tomará para los que se ocupen en la colocación del material asfáltico.

Art. 72. En las obras que se construyan a base de cemento armado se aplicará como medida de protección y seguridad una red metálica de un ancho no menor de tres metros la que, circundando el frente del edificio, será colocada por debajo del piso en construcción:

1.° Dicha red será tendida sobre machinales de un espesor de 0.07 1|2 x 0.07 1|2 y a una distincia media de tres metros y con una inclinación hacia adentro de 30°.

2.° A los obreros que realicen trabajos en esas construcciones como ser los canales para el vaciado del hormigón, etc., y que dada su naturaleza misma no sea posible la aplicación del andamio de acuerdo con las disposiciones vigentes, se les proveerá de un cinturón al efecto, que sujeto a partes suficientemente sólidas aseguren la estabilidad del operador.

3.° En los andamios interiores de las edificaciones en general, la plataforma tendrá un ancho de metros 0.90 y el espesor de los tablones que la formen no bajará de 0.05. Se establecerá del lado exterior de cada andamio y en contacto con él, un zócalo formado por un tablón colocado horizontalmente, debiendo además estar dotada aquella de dos sólidas barandas, una de metros 0.60 de la plataforma y la otra a 1.20. La plataforma descansará sobre machinales que tendrán una sección mínima de 0.07 1|2 x 0.15 y que no deberá estar entre sí a una distancia mayor de metros 1.50. Solo podrán emplearse machinales que no presenten nudos o defectos capaces de hacer perder la estabilidad del andamio.

4.o Regirán, además, para los andamios interiores, las disposiciones contenidas en el capítulo "Construcciones y demoliciones" del presente decreto.

5.o Todas las aberturas del frente o frentes de las obras de cemento armado deberán ser dotadas de dos barandas sólidas de 0,025 x 0.10, colocadas una a 0.70 del piso y la otra a 0.70 de ésta.

6.o Cuando se realicen trabajos internos en las proximidades de dichas aberturas y a una altura mayor de 0,70, aquéllas deberán protegerse en toda su extensión por medio de barandas colocadas a 0.70 de distancia una de otra.

CAPITULO XIV

TRABAJOS DE PINTURA

Artículo 73. Cuando se realicen trabajos de pintura en los frentes y costados de los edificios y las circunstancias requieran la adoptación de los aparatos denominados "balancines", éstos serán construídos de la forma siguiente:

A) Los travesaños de sostén del "balancín" serán de hierro, de un largo no menor de cuatro metros, en vigas doble T y de 0.15 de espesor, dotándose en los extremos de éstos, que apoyan sobre el piso y en unión directa con los mismos, contrapesos de hierro de un total de quinientos kilogramos por cada soporte.

B) Los andamios "balancines" serán construídos por un piso compuesto por dos tablones de 0.30 de ancho con un espesor de 0.05 y éstos rodeados por sólidas barandas en sus cuatro costados, y en número de dos, colocadas una a 0.70 y la otra a 1.40 del piso, respectivamente. En cada "balancín" no podrán operar en número mayor de dos obreros, y no podrán cargarse con más materiales que los estrictamente necesarios a los fines a que se destinan.

C) Los cables de sostén del "balancín", serán de acero de 0.02 de diámetro, y estarán unidos directamente a los soportes y a la vez ligarán los tablones que forman el piso de los mismos.

D) Se dotará a los obreros que trabajan sobre "balancines" de sólidos cinturones, los cuales estarán fuertemente sujetos por cuerdas, las que partiendo del cinturón serán fijadas a una parte sólida del edificio ajena a los soportes del "balancín", a efectos de asegurar la estabilidad del obrero, en caso de un eventual desperfecto, ya sea del "balancín" o de los soportes.

E) En todos los casos en que se emprendan trabajos en los cuales deben emplearse "balancines", los empresarios antes de dar comienzo a los mismos, tendrán la obligación de dar cuenta al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a objeto de que se realice la inspección correspondiente, con el fin de comprobar si las instalaciones se encuentran colocadas dentro de las disposiciones reglamentarias.

F) Solamente se permitirá el trabajo sobre escaleras en los casos de pintura de puertas, ventanas, letreros, etcétera, a una altura no menor de dos metros, siempre que los obreros estén dotados del cinturón de seguridad y afirmadas las escaleras al edificio.

CAPITULO XV

EMPLEO DE MATERIALES EXPLOSIVOS EN FABRICAS, MINAS Y CANTERAS

Artículo 74. Las empresas o industrias que tratan o emplean materias explosivas, sea ocupándose de la fabricación, conservación, distribución, transporte de las mismas, sea haciendo cualquier uso de ellas, deberán además de las prescripciones pertinentes a las empresas o industrias en general, someterse a las siguientes medidas de previsión y seguridad:

Pararrayos

Artículo 75 Todo edificio destinado a la fabricación, manipulación o depósito de materias explosivas, deberá estar protegido en toda su extensión, por un número suficiente de pararrayos, que será determinado, en cada caso, por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ropa apropiada para el trabajo

Artículo 76. En los edificios destinados a la fabricación, manipulación o depósito de materiales explosivos, todos los operarios, al ingresar al establecimiento, deberán mudarse de indumentaria (el calzado inclusive) y vestirse con ropa apropiada.

Como calzado de trabajo se usarán sandalias, alpargatas o suecos. Las sandalias no tendrán clavos ni puntas. Los zuecos tendrán solamente las puntas indispensables, las que serán exclusivamente de latón o de cobre.

Recolección de residuos

Artículo 77. Los residuos de los locales en los que se fabrican, manipulan o manejan explosivos, serán cuidadosamente recogidos para ser destruídos o aprovechados, de conformidad con las órdenes impartidas por el encargado de dirigir los trabajos.

Puertas de los locales

Artículo 78. Las puertas de los locales deberán abrirse de adentro hacia afuera. En las horas de trabajo, y permitiéndolo el tiempo, dichas puertas, en general, deberán permanecer abiertas; de lo contrario estarán simplemente entornadas y nunca aseguradas por medio de cerraduras, llaves o candados.

Secadores y estufas

Artículo 79. Los secadores para explosivos y las estufas deberán ser exclusivamente de vapor o eléctricos. Los locales deberán ser alumbrados exclusivamente por luz eléctrica. Los hilos eléctricos deberán estar aislados de tal manera que se haga imposible cualquier contacto entre ellos.

Existencia de explosivos

Artículo 80. En los locales antedichos no deberá haber más cantidad de explosivos que la estrictamente necesaria

para no interrumpir el trabajo. El excedente será guardado en locales apropiados a una distancia no menor de doce metros.

Una vez concluída la jornada todos los explosivos que se encuentren en las usinas (excepción hecha de los secadores) deberán ser llevados a los correspondientes secadores.

Medidas contra incendios

Artículo 81. En los talleres destinados a la fabricación o manipulación de explosivos se tomarán las medidas necesarias para la rápida extinción de posibles incendios.

Las bombas, los hidrantes y todos los instrumentos que sirven para la extinción de incendios serán conservados constantemente en perfecto estado.

Art. 82. Queda prohibido al personal fumar y llevar consigo fósforos u otras substancias inflamables.

Entrada a los depósitos y locales

Artículo 83. La entrada a los depósitos y locales de distribución como también a los locales destinados a las manipulaciones de las materias explosivas, será tan solo permitida al personal que trabaja en los mismos.

Manipulación de cartuchos y reblandecimiento de explosivos

Artículo 84. La manipulación de cartuchos cargados y el reblandecimiento de las materias explosivas no deberá hacerse sino de día y por operarios prácticos, bajo la dirección de un capataz y en locales especiales ubicados a conveniente distancia del punto en que se ejecuten los otros trabajos.

El reblandecimiento debe hacerse en recipientes apropiados, calentados exteriormente por medio del agua caliente y de tal manera que se evite el contacto de agua con los explosivos.

Es prohibido calentar explosivos con el objeto de hacerlos secar o reblandecer, sea exponiéndolos directamente al fuego, sea colocándolos en hornallas encendidas o calentadas. Queda prohibido al personal llevar en la ropa dinamita u otros explosivos similares.

Dinamita

Artículo 85. La dinamita suelta o en cartuchos, la que transpire o desarrolle con olor acre o vapores rutilantes, indicios estos de su imperfecta preparación o de su alteración, deberá eliminarse, encerrándola en un terreno húmedo y en sitio apartado y seguro, procediendo después a su destrucción en cuanto sea posible. Dicha destrucción deberá efectuarse quemando la dinamita por pequeñas cantidades, las que serán dispuestas en tiras o en cartuchos abiertos en las dos extremidades por medio de una mecha común o mecha de sulfuro (con exclusión absoluta de toda cápsula o materia fulminante) que sea suficientemente larga para que, una vez encendida, el operador tenga el tiempo necesario de alejarse y ponerse en lugar seguro.

Dicha operación se hará al aire libre y en lugar rocoso, observando las prescripciones tendientes a evitar perjuicios en los casos en que la dinamita hiciera explosión, en vez de quemarse lentamente.

Precauciones contra explosivos

Artículo 86. En los lugares de depósito o de custodia como también cuando se realice el transporte y empleo de los explosivos, será terminantemente prohibido al personal fumar o tener consigo fósforos u otras substancias inflamables.

Recipientes con explosivos

Artículo 87. Los cajones, las barricas y cualquier recipiente que contenga explosivos, podrán abrirse solamente por medio de instrumentos de madera, cobre o bronce.

Minas y canteras

Artículo 88. En las minas y canteras subterráneas, la distribución y entrega de materias explosivas a los mineros jefes de cuadrillas, deberá hacerse por los encargados expresamente para ello, en la medida que no exceda las necesidades de cada cuadrilla por cada turno diario. En todo caso la cantidad que no se haya empleado será devuelta a la Dirección por los empleados referidos, antes de abandonar el trabajo.

Queda absolutamente prohibido a los operarios llevar a su domicilio los explosivos que les hayan sido entregados para el trabajo.

Polvorines

Artículo 89. Los polvorines deberán colocarse en lugar apartado y alto cuanto sea posible. Estarán constituídos por un local cerrado, de paredes poco resistentes (de un ladrillo, por ejemplo) y tendrán un letrero bien visible que diga "Polvorín". Los polvorines deberán colocarse a una distancia mínima de 75 metros de los sitios en que se trabaja.

Transporte de explosivos

Artículo 90. Las materias explosivas sólo podán transportarse de los polvorines a las canteras de trabajo empaquetadas en canastos, cajones o frascos metálicos, teniendo cuidado de separar las substancias explosivas de distintas clases y ésta de las mechas y cápsulas. Para el transporte, se observarán, además, las normas siguientes:

A) Los operarios encargados del transporte deberán advertir en voz alta a las personas que encuentren en el camino.

B) El transporte deberá efectuarse bajo la guía del jefe de cuadrillas.

C) Los operarios que efectúen el transporte no podrán ir provistos de lámparas. Los que los acompañen podrán llevar lámparas cerradas.

D) Los recipientes que se empleen para el transporte deberán ser cerrados.

Empleo de nitroglicerina

Artículo 91. Queda absolutamente prohibido el empleo de nitroglicerina libre para cargar o hacer explotar los barrenos.

Cápsulas y mechas

Artículo 92. Los cartuchos de dinamita o de otras materias explosivas similares no deberán ser provistos de cápsulas ni de mechas, sino a medida que se vayan empleando.

Para adoptar la mecha o cápsula se deberá, siempre y exclusivamente, hacer uso de pinzas o de pequeñas tenazas que nunca serán de hierro ni de acero.

Carga de barrenos

Artículo 93. La carga de barrenos se hará por medio de atacadores de madera, de zinc, de cobre, de latón o bronce, siendo absolutamente prohibido servirse del hierro, acero o de las demás substancias que puedan producir chispas.

Para atacar los barrenos, se usarán solamente materias que no contengan absolutamente ni granito ni nódulos de cuarzo, de pirita o metálicos. Los cartuchos de dinamita o de otros explosivos similares no podrán empujarse en los fondos de los barrenos sino mediante baquetas de madera.

Las mechas deben ser suficientemente largas para que el operario que las encienda tenga tiempo necesario (quince minutos como mínimo) para refugiarse en lugar seguro al resguardo de los fragmentos lanzados por los barrenos.

Explosión de barrenos

Artículo 94. Los barrenos, en general, deberán encenderse y hacerse explotar en los momentos de descanso, entre uno y otro turno de operarios o cuando menos en horas fijadas de antemano, de manera que ningún obstáculo impida que se apliquen las debidas medidas de precaución.

Precauciones que deben adoptarse

Artículo 95. Antes de que se proceda al encendido de los barrenos, el mismo jefe de escuadrilla (capataz) deberá ordenar que las personas se amparen en lugar seguro y a conveniente distancia de los mismos.

Art. 96. El aviso del encendido de los barrenos será dado solamente por el jefe de la cuadrilla o por el operario encargado expresamente, debiendo advertir a todas las personas que se encuentren en las cercanías, que deben resguardarse, dándoles el tiempo necesario y haciéndoles saber el número de golpes de barreno que van a explotar.

Art. 97. Durante la explosión de los barrenos de una cantera, deberá suspenderse el trabajo en las contiguas, y los operarios de estas últimas deberán resguardarse como si los barrenos tuvieran que hacer explosión en ellas.

Art. 98. En cada cantera de trabajo los barrenos deberán hacerse explotar de tal manera que sea posible contar fácilmente las explosiones, a no ser que el encendido se efectúe simultáneamente por medio de la electricidad.

Art. 99. Los operarios encargados, no bien haya pegado fuego a las mechas, deberán ellos mismos resguardarse rápidamente en lugar seguro, y tratarán de contar exactamente las explosiones, por si alguna hubiese fallado. Dado este último caso, los operarios antedichos deberán dar inmediatamente aviso a quien dirija los trabajos. Entretanto, nadie podrá entrar en las canteras en las que no haya hecho explosión, sino después de la llegada del mismo jefe de cuadrilla y con el permiso de ése.

Art. 100. Si un barreno no hace explosión, queda terminantemente prohibido entrar a las canteras en que se encuentra, antes de que hayan transcurrido treinta minutos cuando menos.

Art. 101. El barreno que falla no debe ser descargado. Podrá hacerse explotar por medio de un cartucho sobrepuesto al primero, solamente en el caso que se pueda efectuar esta operación sin hacer uso de instrumentos de hierro o de acero sin choque con cuerpos duros. En el caso de que no pueda procederse de ese modo, se practicará un petardo cerca del barreno no explotado, quedando absolutamente prohibido dejar abandonados barrenos que no hayan explotado.

Art. 102. Después de la explosión de uno o más barrenos y siempre que se tenga la seguridad (por haber contado las explosiones) de que no queda ninguno por explotar, deberá todavía dejarse transcurrir cinco minutos antes de entrar a las canteras correspondientes.

Art. 103. Queda prohibido cargar nuevamente los conductores o agujeros de los barrenos, si antes no hubiesen sido prudente y cuidadosamente explotados. La explosión solamente podrá hacerse de acuerdo con las instrucciones que impartirá el sobrestante o quien lo represente.

Barandas y alambrados

Artículo 104. En las canteras que tengan una profundidad mayor de un metro, deberán protegerse todos sus contornos por medio de barandas o alambrados.

CAPITULO XVI

EMPRESAS DE FERROCARRILES

Artículo 105. Para prevenir los accidentes de los obreros en el trabajo de los ferrocarriles, deberán observarse las disposiciones siguientes:

A) Las contenidas en el capítutlo de construcción y demoliciones.
B) Las contenidas en el capítutlo para la prevención de los accidentes en las empresas, industrias y comercio en general.
C) Las establecidas para prevención de accidentes en las canteras.

Actos prohibidos al personal

Artículo 106. Queda, además, prohibido al personal:

A) Subir a los vehículos o locomotoras o bajar de las mismas cuando están en movimiento.
B) Interponerse entre dos vehículos para engancharlos o desengancharlos o ponerlos en tensión o aflojarlos, estando ambos en movimiento.
C) Colocarse, durante las maniobras normales, entre dos vehículos.
D) Asirse a los tubos y tirantes transversales del vehículo en movimiento y caminar en los estribos de los coches durante las marchas del tren, salvo exigencias extraordinarias de seguridad del mismo o en el caso de tener que llevar socorros a los viajeros.
E) Permanecer en los techos de los vehículos o caminar sobre los mismos estando éstos en movimiento.
F) Detenerse o caminar en medio de la vía delante de vehículos en movimiento, debiendo hacerlo lateralmente y a conveniente distancia.
G) Preparar, encender o apagar luces en los techos de los coches, durante la marcha del tren.

Linterna de servicios

Artículo 107. Las empresas deben ordenar que durante la noche cada agente encargado de las maniobras o que por exigencias del servicio deba recorrer las vías, sea provisto de una linterna de servicio encendida.

Carga, transporte y descarga

Artículo 108. Las estaciones, los depósitos y los almacenes deben ser provistos de tramas, cuerdas, puentes movibles, cuñas para enchavetar las ruedas de los vehículos o de otros medios, para todo lo que ordinariamente pueda exigir el servicio de carga, transporte y descarga a brazo de materiales y mercaderías que por su volumen o peso requiera el trabajo de más de un hombre.

Ganchos de seguridad

Artículo 109. Los portones de los depósitos de mercaderías, de las locomotoras y de los coches, deben ser provistos de ganchos o de otros aparatos a fin de que puedan ser asegurados por el personal encargado de abrir dichos locales.

Cabrias, grúas, etc.

Artículo 110. Las cabrias, grúas fijas y corredizas y los carros-grúas deberán llevar, clara y visiblemente escrita, la indicación de su tonelaje y deben, a la par de los órganos y roldanas, estar provistos de frenos o de otro aparato apto para detener el movimiento. Los carros-grúas deben también llevar la indicación de la carga máxima que pueden levantar sin ser fijados en los rieles.

Las Empresas deben ordenar, además:

A) Que la persona elegida para dirigir las maniobras, antes de proceder a levantar las cargas, se cerciore del buen estado de conservación del mecanismo y de su regular funcionamiento.
B) Que las zorras-grúas estén aseguradas a los rieles por medio de aparatos apropiados cuando lo requiera el peso que hay que elevar.
C) Que las cargas a elevarse no superen nunca el tonelaje del mecanismo.
D) Que está prohibido permanecer bajo la carga levantada, tanto en el ascenso como en el descenso y abandonar el mecanismo mientras haya una carga levantada.
E) Que al concluir cada maniobra, el agente que la dirige cuide de que el gancho de levante del mecanismo quede en posición tal que no pueda ser empujado por los vehículos circulantes en la Estación.
F) Que los mecanismos arriba mencionados sean sometidos cada cinco años, cuando menos, a las pruebas de resistencia.
G) Las operaciones de carga y descarga no deben efectuarse estando los vehículos en movimiento. El peso cargado en los vehículos no debe ser mayor que el tonelaje de los mismos.

Recipientes en general con líquidos y gases inflamables

Artículo 111. Las Empresas deben disponer que los grandes recipientes de reserva que contienen líquidos inflamables para el alumbrado de los locales, para la lubricación de las máquinas o para otros usos, sean custodiados en los locales destinados exclusivamente a ese fin.

Mediante aviso fijado en la parte exterior de dichos locales debe prohibirse que los obreros entren o se aproximen con lámparas de llama no protegidas por vidrios o de otra manera.

Debe, además, prohibirse el uso de lámparas de llama libre, también en los locales de depósito de la bencina, del kerosene o de otros líquidos inflamables o en los locales en que estén situados los reguladores de producción o depósitos de gas. En estos lugares, como en los depósitos de las mercaderías, debe prohibirse fumar.

Estanques de abastecimiento

Artículo 112. Los estanques de abastecimiento deben estar provistos de escaleras seguras. Los pozos y aljibes que estén a nivel del suelo y las excavaciones para trabajos en las Estaciones, deben estar provistos de defensas adecuadas.

Señales de parada

Artículo 113. Las vías de las Estaciones en las cuales se ejecuten las composturas de vehículos deben estar protegidas por señales de parada y se hará presente a los maquinistas que deben acatarlas.

Obreros que no estén en condiciones normales

Artículo 114. Las Empresas deben impartir a los Jefes de Estación, órdenes severas para que manden retirar del servicio a los obreros que demuestren claramente no encontrase en estado normal, mental o físicamente.

Maniobras

Artículo 115. Deberán asimismo ordenar que las maniobras con locomotoras se ejecuten a la velocidad limitada, con relación a los medios para frenar, de manera que sea

posible parar en pocos instantes y en corto recorrido, y ésto, particularmente de noche, cuando haya neblina y cuando la máquina se acerque a un tren ya listo para salir.

Las locomotoras destinadas a las maniobras y las que marchan temporariamente en las vías de Estación deben, por la noche, tener encendidas las luces reglamentarias.

Salida de tren

Artículo 116. Los Jefes de Estación se cerciorarán de que el tren esté en condiciones de marcha, en lo que se refiere a los enganches, frenos y señales y de que nadie se encuentre arriba, abajo o en medio de los vehículos.

Desprendimiento de coches en las pendientes

Artículo 117. En el caso de que sea necesario desprender los vehículos del tren en trechos de la vía con pendiente mayor del 6/000, la columna de los vehículos que debe ser separada será provista de un número de frenos proporcional a la pendiente máxima.

Puertas de los furgones

Artículo 118. Los huecos de las puertas de los furgones en los compartimentos destinados al personal deben estar provistos de barras de seguridad o de manijas internas a las que sea posible asirse durante la marcha del tren

Puertas de casas de vigilantes

Artículo 119. Delante de la puerta de las casas de los vigilantes, de las puertas de las garitas de los guardavías y en general de las construcciones próximas a las vías con aberturas hacia las mismas, deben construirse cercos o colocarse barreras u otras defensas para evitar que los empleados puedan cruzar directamente las vías.

Señales que debe dar el maquinista

Artículo 120. Las Empresas deben disponer que el maquinista dé la señal de aviso mediante el silbido de práctica en los siguientes casos:

A) Antes de poner en movimiento la locomotora.
B) En las proximidades de pasos a nivel, de las estaciones, de los subterráneos, de los desmontes profundos y extensos que se encuentren en una curva, como también la proximidad de trechos en que la visual esté interceptadas por plantas, casas o por otros obstáculos y toda vez que se divise personas o animales en las vías.
C) Al aproximarse al sitio donde se ejecuten trabajos en las estaciones o en las vías, en cuyos casos las señales de alarma deben ser repetidas para llamar la atención del personal que atiende dichos trabajos.

Excavaciones próximas a las vías

Artículo 121. Las excavaciones que se efectúen en la proximidad de las vías principales deben ser ejecutadas por trechos y después que se hayan asegurado las vías por medio de apuntalamientos, recimentaciones o de otras maneras.

Circulación de zorras

Artículo 122. Las zorras de trabajo no podrán circular sino con el personal necesario y bajo la responsabilidad del vigilante o del capataz de cuadrilla del ramal o de otro agente expresamente autorizado.

Deberán circular a una velocidad no mayor de la establecida en los reglamentos y marchar con toda precaución, principalmente en las pendientes fuertes y a la altura de los pasos a nivel.

Deberán ser retiradas o removidas de la vía, quince minutos, cuando menos, antes de la hora fijada para la llegada o para el tránsito del tren.

Enganche automático

Artículo 123. Para los vehículos que se construyan o se importen en lo sucesivo, será obligatorio el enganche automático.

Generadores de vapor en las empresas ferrocarrileras

Artículo 124. Para el contralor de los aparatos generadores de vapor de ferrocarriles, regirán las siguientes disposiciones:

1.° Para los generadores de locomotoras:

A) La inspección completa y prueba hidráulica se realizará en los talleres de cada una de ellas una vez por cada 220.000 kilómetros de recorrido de la locomotora.
B) Las empresas enviarán mensualmente a la Dirección de Industrias copia del cuadro de recorrido de locomotoras que forma la Sección Tracción de cada empresa.
C) La Sección Talleres de las empresas darán aviso a la Dirección de Industrias del momento oportuno para realizar la inspección completa de la caldera libre de bastidores, sin perjuicio de los trámites de práctica de intervención de la Dirección de Ferrocarriles. La Dirección de Industrias realizará esta inspección dentro de las cuarenta y ocho horas del aviso.
D) Las chapas sello se fijarán por espárragos de cobre remachados y punzonados reglamentariamente.
E) Las inspecciones simples se realizarán una vez cada cuatro años para cada generador después del año de la prueba general, permitiéndose a este solo efecto el ascenso a las locomotoras del calderero de zona o del Inspector calderero de la Dirección de Industrias.
F) Las empresas munirán a estos funcionarios de una credencial especial.
G) La inspección se realizará entre dos estaciones vecinas y le será prohibido al Inspector distraer al maquinista y accionar directamente dispositivos de la locomotora.

2.° Para los generadores fijos:

Las inspecciones completas y las pruebas hidráulicas se realizarán en el lugar de ubicación, cada cuatro años, con la intervención de la Dirección de Ferrocarriles.

H) Las chapas sello se fijarán en idéntica forma que en las locomotoras (apartado D).
I) Las inspecciones simples se realizarán una vez cada cuatro años, en las condiciones de práctica y en períodos equidistantes entre dos inspecciones generales.

CAPITULO XVII

MINAS

Artículo 125. Toda persona, compañía o empresa que explote criaderos minerales, turberas o canteras, que arranque o extraiga del suelo substancias comprendidas en el Código de Minería, sea por medio de pozos, galerías, socavones o trincheras a cielo abierto, deberá presentar a la Dirección de Industrias, antes de iniciar los trabajos, un plano de la obra:

A) Este plano tendrá una escala no menor de 1 x 100, con perfiles horizontales y verticales de los trabajos y obras que se intenten realizar así como de las instalaciones con todas las indicaciones que se juzguen necesarias para su seguridad, con el fin de preservar a los obreros de los hundimientos y desprendimientos de piedras y de las partes de terrenos blandos y de poca consistencia que puedan aparecer al abrir las excavaciones, pozos, galerías, etc.
B) Dicho plano se presentará por duplicado, uno de los cuales quedará archivado en la Dirección de Industrias y el otro, visado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, quedará siempre en el paraje donde se efectúen los trabajos, para estar en todo momento a disposición de los empleados fiscales autorizados para practicar inspecciones.
C) La Dirección de Industrias llevará un registro de industria extractiva, en que se anotarán todos los establecimientos que se dedican a dicho ramo de producción, con las especificaciones que se consideren necesarias.
D) La inscripción en el registro se solicitará a la Dirección de Industrias, indicándose la ubicación exacta del establecimiento, sus propietarios, domicilio de los mismos y demás detalles de interés.
E) Una vez efectuada la inscripción, la Dirección de Industrias expedirá un certificado de inspección que deberá conservarse en lugar visible en las oficinas de la cantera.
F) La Dirección de Industrias pasará semestralmente el detalle de las canteras inscriptas en el registro al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.
G) En el mes de Diciembre de cada año, o antes si hubiere cambios de importancia, los interesados harán constar por escrito ante la Dirección de Industrias las modificaciones efectuadas, ampliando o cambiando los planos por otros más completos con relación a los del

año precedente, debiendo presentarse, además, cada seis meses, a la citada Dirección un resumen de las labores hechas con indicación de la naturaleza de los terrenos atravesados, dureza de las rocas, etc., y, en cuanto sea posible, las medidas adoptadas con respecto al personal y a los trabajos mismos. Deberán, además, presentar un plano planimétrico en proyección horizontal y altimétrico, con determinación de los filones visibles o yacimientos determinados o supuestos, a fin de poder valorar con exactitud los perfiles horizontales y verticales de las obras a ejecutar en relación con los desagües y prevención de accidentes por derrumbamientos, etc., debido a presiones, sobrecargas del terreno, etc., y siempre que así se creyere necesario por la oficina respectiva.

H) Tanto los planos de presentación, como la exposición de las modificaciones e indicaciones a que se refiere el presente artículo y el anterior, serán firmados por personas legalmente autorizadas al efecto.

I) Los planos que se archiven en la Dirección de Industrias no podrán ser exhibidos sin la autorización expresa del dueño o representante legal de la sociedad o compañía concesionaria. Pero una vez declarada caduca la concesión, por las causas que establece el Código de Minería, no sólo se podrán exhibir los planos, sino hasta dar copia de ellos a quienes lo soliciten siempre que el Estado no resolviera la explotación.

J) La Dirección de Industrias examinará prolijamente los planos que se presentaren y si de su examen notare que los trabajos e instalaciones proyectados presentan algún peligro o no ofrecen completa seguridad para el personal obrero, formulará las observaciones del caso e indicará la forma en que se han de corregir, comunicándolo al dueño o representante de la mina a fin de que sean subsanadas dentro del plazo prudencial que, según los casos, fijará.

K) En caso de que el industrial a quien se le hiciere las observaciones a que se refiere el inciso J) no las considere razonables, deberá manifestar por escrito ante la Direción de Industrias los motivos de su oposición.

Pozos, galerías y socavones

Artículo 126. Los pozos, las galerías y socavones en general, deben estar sólidamente fortificados, sea por blindado, revestimiento o entubación, cuando la naturaleza de los terrenos que se atraviesen lo exija.

Cuando los soportes sean pilares, éstos deberán tener la escuadría necesaria, estar colocados uno frente a otro con igual inclinación y en el mismo plano vertical.

El personal debe tener constantemente a su alcance una provisión de maderas y tirantes apropiados, para el caso de desmoronamientos o derrumbes.

Socavones o trabajos a cielo abierto

Artículo 127. En los socavones o trabajos a cielo abierto se evitarán los desmoronamientos rápidos, formándose taludes escalonados, adaptados a la naturaleza de los terrenos, pero siempre en forma que queden firmes y seguros, sin desplomes o rupturas de ninguna especie.

Pozos y planos inclinados

Artículo 128. Cuando en las galerías o socavones se construyan pozos o planos inclinados, estarán constantemente cerrados con barreras movibles o parapetos, en forma de prevenir cualquier accidente a los operarios y personal, las que se quitarán, si es necesario, en el momento preciso de hacer uso del pasaje, volviéndolas a colocar en su sitio.

Igualmente deben clausurarse las entradas de los pozos, galerías o excavaciones abandonadas. En la parte de la superficie del terreno en que se haya abierto trincheras o desmontes se colocarán parapetos, alambrados o resguardos convenientes, para evitar cualquier accidente, tanto a las personas como a los animales de trabajo. La salida o salidas de las galerías se indicarán mediante lámparas, flechas luminosas u otra indicación fácil, de manera que en caso de peligro los obreros puedan tomar rápidamente la dirección de la salida.

Empleo de explosivos

Artículo 129. Los explosivos que se empleen en las explotaciones de minas y canteras deberán conservarse y emplearse teniendo en cuenta las precauciones y condiciones de seguridad establecidas en el capítulo "empleo de materiales explosivos".

Ventilación de las minas

Artículo 130. Las minas deben conservarse en perfecto estado de ventilación, de manera que los operarios no sufran un aire viciado por la retención de gases o miasmas malsanos o por infiltraciones o acumulaciones de aguas. Al efecto, en toda explotación en la cual las galerías no salgan a flor de tierra y cuando éstas sean de un largo mayor de 30 metros, se dispondrán pozos y chimeneas de ventilación, que se distanciarán de 50 en 50 metros, los cuales podrán estar en comunicación con otras galerías superiores.

Si hubiera dos o más pozos de extracción situados a una distancia no mayor de 100 metros uno del otro, sobre la misma galería o sobre galerías diferentes que tuvieran comunicaciones entre sí, podrán suprimirse los pozos de ventilación en su intermedio.

Queda prohibido proseguir el trabajo donde ardan difícilmente o se apaguen las lámparas por falta de aire, como asimismo ejecutar trabajos en la obscuridad. Los contraventores serán penados con las multas que establece para estos casos el artículo 105 del Código de Minería.

Gases nocivos o explosivos

Artículo 131. En los casos en que haya desprendimiento de gases nocivos o explosivos, además de la conveniente ventilación por medio de corrientes de aire puro o tiraje natural forzado y artificial, se observarán las siguientes medidas de seguridad:

A) No se dejarán en las partes altas o bajas, cavidades donde puedan acumularse los gases.

B) No se empleará para el alumbrado sino la luz eléctrica o lámparas de seguridad.

C) Sólo se hará explotar los barrenos después que los obreros hayan desalojado la mina y de asegurarse de que no hay peligro alguno para ellos.

D) Para dar fuego a las mechas no se emplearán substancias susceptibles de arder en llama.

E) Cuando se usen lámparas de seguridad deberán estar cerradas con llave y conservarse en lugares especiales.

F) Sólo se les entregarán las lámparas a los obreros en el momento de empezar el trabajo subterráneo y bien cerradas con llave y en perfecto estado, quedando prohibido abrir las lámparas en labores subterráneas.

G) En los trabajos donde se desarrollen o desprendan gases inflamables es absolutamente prohibido fumar, llevar fósforos o usar cualquier objeto capaz de producir fuego.

Precauciones contra los gases explosivos o inflamables

Artículo 132. En los trabajos donde se desarrollen gases explosvos o inflamables o donde el mineral sea susceptible de incendiarse, deberán adoptarse las medidas necesarias y convenientes para obtener, en lo posible, una ventilación independiente y los conductos destinados a la entrada y salida del aire se construirán de manera que resistan las explosiones y el fuego. Debe igualmente tenerse a mano agua o bombas portátiles que permitan combatir el fuego de inmediato.

Pozos destinados al tránsito de los operarios

Artículo 133. Los pozos principales o secundarios que sirven para tránsito de los operarios, estarán munidos de escaleras fuertes y aseguradas, provistas de pasamanos. Los operarios no podrán transitar en estas escaleras con las herramientas o útiles de trabajo, los cuales serán transportados al sitio señalado para su empleo, antes o después de la entrada o salida del personal. En caso de existir solamente un pozo maestro el movimiento de obreros será a horas determinadas, suprimiéndose en este tiempo toda subida o acarreo interior del mineral.

Escaleras

Artícuo 134. Las escaeras que se utilicen en los pozos deben ser hechas con largueros y escalones fuertes y bien labrados. Su longitud no podrá exceder de cinco metros cada tramo y las que se coloquen en la misma labor serán iguales en anchura y distancia entre escalones; se apoyarán sobre descansos fuertes en su pie y en la parte superior del boquete asegurada con clavos o grampas resistentes.

Descansos

Artículo 135. Los descansos colocados al término de cada tramo de escalera deberán cubrir todo el espacio de la sección del pozo, dejando solamente los boquetes necesa-

rios para pasar la escalera, las cuales se colocarán alternadas de uno y otro costado del pozo, de manera que los boquetes se correspondan uno bajo el otro.

Extracción del mineral en jaulas, cubas o baldes

Artículo 136. En ningún caso podrá hacerse la extracción del mineral en jaulas, cubas o baldes por el mismo pozo destinado al tránsito de obreros, salvo que el pozo esté dividido en secciones destinadas cada una a objeto determinado, como ser: pasaje de obreros, tránsito y extracción del mineral y cuerpo de bombas, etc.

Las jaulas, cubas o baldes destinados a la extracción de mineral, aunque funcinen por sección "ad-hoc" del pozo, deberán estar construidas de manera que eviten la caída del mineral o escombros durante su funcionamiento.

Los aparatos de extracción de mineral estarán provistos de cables de acero o cadenas suficientemente resistentes y en buen estado de conservación y convenientemente engrasados, debiendo inspeccionarse frecuentemente y serán retirados del servicio cuando se noten desperfectos o desgastes que hagan peligroso su uso.

Tanto las jaulas o baldes como todo aparato de extracción del mineral estarán provistos de frenos o reguladores de velocidad cuya eficacia esté debidamente comprobada; deberán ser manejados por personas expertas y competentes, mayores de edad y que sepan leer y escribir.

Transporte de personas en jaulas, etc.

Artículo 137. Es prohibido el transporte de personas en las jaulas, cubas o baldes destinados a la extracción del mineral, así como también utilizar los cables para el ascenso o descenso de los obreros, ni colgarse de ellos.

Sistema de señales en pozos maestros

Artículo 138. En los pozos maestros debe existir un sistema de señales, sea campanas, pitos, tubos acústicos o timbres eléctricos, etc., por medio de los cuales se pueda anunciar, tanto a los operarios como éstos al que maneje los aparatos de extracción, toda maniobra necesaria al servicio.

El dispositivo y los toques de las señales para las maniobras deben ser precisos y un ejemplar del sistema empleado debe estar a la vista en la boca del pozo y en todas las estaciones de trabajo, para conocimiento del personal.

El uso de señales sólo es permitido a las personas que, según el reglamento interno de cada mina, tiene facultades para hacerlo. Igualmente sólo pueden acercarse a la boca del pozo y a las maquinarias o calderas las personas que tengan que hacerlo en razón de su oficio.

Astilletes

Artículo 139. Cuando en la boca del pozo se construyan astilletes, su armazón será asegurada de manera que no sufran flexión ni ninguna otra clase de movimientos por gravitación de las cargas que deben soportar.

Reductos de los trayectos subteráneos

Artículo 140. A cada costado de las galerías o trayectos subterráneos donde circulen vagonetas, si no son suficientemente anchos, deben construirse reductos cada cinco o diez metros, para que puedan refugiarse en ellos los obreros al paso del convoy. Se cuidará de que ningún obrero que no esté autorizado expresamente por razón de su cometido, se transporte en las plataformas o vagonetas que llevan mineral.

Drenajes y canaletas de desagüe

Artículo 141. Los mineros están obligados a construir drenajes y canaletas de desagüe y ejecutar todas las obras precisas para mantener secos los parajes en que trabajen sus operarios, debiendo recogerse las aguas de las galerías por declives apropiados y a medida que broten, en un pozo especial, que se desagotará continuamente por medio de bombas, estableciéndose turnos en el personal.

Inspección de maquinarias

Artículo 142. Tanto la caldera como toda maquinaria que se emplee en los trabajos mineros será inspeccionada periódicamente y frecuentemente por el director técnico de los trabajos y en un libro "ad-hoc" visado por la Dirección de Industrias, se dejará constancia del resultado de estas inspecciones.

Comunicación de accidentes

Artículo 143. Los administradores o dueños de los trabajos comprendidos en el presente decreto, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades locales y cumplir lo dispuesto en el artículo 118 del Código de Minería, comunicarán directamente a la Dirección de Industrias todo accidente grave o muerte que ocurra en la mina. Igualmente comunicarán de inmediato a la misma repartición todo derrumbe, incendio, inundación, etc.

Botiquín, etc.

Artículo 144. En toda mina, turbera o cantera debe existir un botiquín, una camilla, vendas, etc. y todo lo necesario para poder prestar los primeros auxilios en casos de accidentes.

Enfermería

Artículo 145. En los establecimientos distantes de los centros poblados deberá existir una pieza destinada a enfermería, con tres camas por lo menos y una cartera de urgencia.

Según la distancia a que se encuentren estos establecimientos de los centros poblados, la Dirección de Industrias, previa consulta al Consejo de Salud Pública, señalará la cantidad y calidad de los medicamentos o medios de socorro que deberán tenerse constantemente.

Servicios médicos

Artícuo 146. Los establecicimientos situados a más de 25 kilómetros de centros poblados y que ocupen más de doscientas personas en sus labores, tendrán a su servicio un médico o practicante autorizado que pueda prestar los primeros auxilios al personal, en casos de accidentes ocurridos en el trabajo.

Tratamiento mecánico de minerales

Artículo 147. En los tratamientos mecánicos de los minerales se observarán las prescripciones de seguridad establecidas en los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley 21 de Julio de 1914. En el tratamiento de reducción del mineral, la Dirección de Industrias preparará en cada caso, las disposiciones pertinentes, según los sistemas empleados sean altos hornos, hornos eléctricos, procedimientos químicos, etc., los que antes de ponerse en práctica deberán ser aprobados por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Vigilancia

Artículo 148. Atento a la índole técnico-práctica de la industria minera que requiere un personal de inspección especialmente preparado en la materia, cométese, además del personal del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al de la Dirección de Industrias, la fiscalización del cumplimiento del presente capítulo.

Multas

Artículo 149. Los casos de inobservancia de este capítulo serán reprimidos con las multas establecidas en el artículo 9.° de la ley 5032, además de las penas dispuestas en los artículos pertinentes del Código de Minería.

CAPITULO XVIII

TRABAJOS MARITIMOS

Artículo 150. Toda persona, compañía o empresa que transporte obreros por vía marítima o tome a su cargo operaciones de embarque, desembarque de pasajeros o mercaderías, en los buques y barcos en general que operen en los puertos y antepuertos, estará obligada a cumplir las siguientes disposiciones de resguardo y seguridad:

A) Las embarcaciones que se empleen para el transporte de obreros o pasajeros deberán reunir las necesarias condiciones de estabilidad y seguridad y no podrán transportar mayor número que el que autoricen las autoridades marítimas.

B) El ascenso o descenso en los buques o barcos en general que se encuentren fondeados en antepuerto deberá hacerse invariablemente por la escalera denominada "Real" o en su defecto por la denominada "Del Piloto", quedando prohibido el uso de ningún otro medio.

C) Queda igualmente prohibido el embarque o desembarque antes de que las embarcaciones respectivas estén

en condiciones de seguridad, atracadas a los muelles o vapores.

D) En todas las operaciones de carga o descarga, los patrones o empresarios colocarán a sus obreros bajo la dirección de persona práctica en trabajos marítimos, la cual ejercerá continua vigilancia para evitar la producción de accidentes.

E) No podrán utilizarse en los servicios a obreros que no se encuentren en estado normal, mental o físicamente, o que lleven consigo bebidas alcohólicas.

F) No podrá hacerse uso de los mecanismos y aparatos de carga y descarga, sin previa verificación de su estado de conservación y seguridad.

G) El peso de las cargas a elevarse o descenderse no podrá ser mayor que el que corresponda como máximo a los mecanismos y aparatos.

H) Queda prohibido a los obreros permanecer bajo las cargas, tanto en el ascenso como en el descenso de las mismas; abandonar los mecanismos y aparatos mientras haya cargas levantadas; hacer pasar las cargas sobre ellos; imprimir movimientos oscilatorios a las cargas levantadas y asirse directamente a las piezas suspendidas para guiar los movimientos, operación que deberá hacerse mediante cuerdas o perchas de conveniente longitud.

I) Cuando las operaciones requieran la construcción de planchadas a bordo de los barcos o buques, éstas deberán tener ancho y largo suficientes y estar dotadas de barandas en las partes laterales.

J) Cuando las brazolas de las bocas escotillas tengan una altura menor de metros 0.60 deberán ser ampliadas con barandas sólidas.

K) Cuando los trabajos se realicen de noche, será condición indispensable que los sitios de la labor estén suficientemente iluminados.

L) Los patrones y empresarios están obligados a tener en sitios de labor, el material de curaciones de primera intención, de acuerdo con las indicaciones del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

M) Los obreros estibadores y todos aquellos que sean ocupados en la carga y descarga de mercaderías que por sus elementos punzantes puedan ocasionar heridas, usarán calzado de cuero con doble suela.

N) Será obligatorio para los obreros utilizados en la estiba de soda cáustica, el uso de botas altas y guanteletes, dejándose sin efecto para dicha labor las demás disposiciones preventivas establecidas por el artículo 8.° de este decreto.

Ñ) Todo bulto u objeto que pese más de mil kilogramos de peso bruto consignado en los límites del territorio nacional y que haya de ser transportado por mar o vía navegable interior, deberá antes de ser embarcado, llevar marcado su peso en el exterior en forma clara y duradera.
Podrá usarse la indicación del peso aproximado en aquellos casos excepcionales en que es difícil determinar el peso exacto.

Los patrones o empresarios que descuiden o contraríen las disposiciones anteriores, incurrirán en la pena que establece el artículo 9.° de la ley de 21 de Julio de 1914, sobre prevención de accidentes del trabajo.

CAPITULO XIX

MANIPULACION DEL PLOMO Y SUS DERIVADOS

Artículo 151 Todo taller donde se manipule plomo, albayale u otras materias tóxicas debe tener como mínimo 10 metros cúbicos de aire por persona. con una altura de tres metros, a menos que el cubaje de aire sea de 12 metros pudiendo rebajarse entonces a metros 2.60.

Condiciones del local

Artículo 152. Los talleres estarán dispuestos de manera que se ventilen fácilmente. debiendo ser barridos y lavados con gran cantidad de agua.
Todas las semanas los maderámenes, paredes, pavimentos. herramientas. muebles, etc., serán limpiados debidamente para quitar las partículas adheridas.

Lavatorios para el personal

Artículo 153. Deberá existir en todos los talleres, lavatorios con agua fría y caliente, jabón, cepillo de uñas y toallas de papel para uso del personal.

Caretas y trajes reglamentarios para los obreros

Artículo 154. Los obreros que manipulan plomo y sus derivados usarán una careta especial, debiendo revestirse con trajes reglamentarios para el trabajo, que deberán ser guardados, terminadas las tareas, en armarios cerrados o fuera del taller.

Prohibiciones

Artículo 155. En los talleres donde se manipulen materias tóxicas regirán las siguientes disposiciones:

A) Queda absolutamente prohibido fumar.
B) No se permitirá que los obreros lleven comida a los talleres.
C) No se dejará ropas de uso dentro del taller.

Revisación médica

Artículo 156. Todo propietario de talleres donde se manipule plomo y sus derivados debe hacer revisar por un facultativo a sus obreros, por lo menos una vez por semana. El certificado correspondiente debe quedar a disposición de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, quien en caso de comprobar que el obrero sufre intoxicaciones le prohibirá el trabajo hasta tanto resuelvan en definitiva los médicos del Consejo de Salud Pública.

CAPITULO XX

DENUNCIA DE LOS ACCIDENTES

Artículo 157. Todo patrono está obligada a denunciar ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados los accidentes ocurridos en sus establecimientos, obras, etcétera, dentro del plazo de 48 horas.
Si sus obreros estuvieran asegurados en el Banco de Seguros del Estado, lo hará ante éste, y el Banco a su vez a la Sección Accidentes del Trabajo del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

CAPITULO XXI

VIGILANCIA

Artículo 158. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados tendrá a su cargo la vigilancia y control de las medidas que se dicten en esta reglamentación, excepto las de índole técnicas, que se confieren por la misma a otras reparticiones del Estado.
Los Inspectores del Instituto podrán entrar a los establecimientos, observar el trabajo de los mismos e interrogar a patrones y obreros, respecto a todo lo que se relacione con el cumplimiento de su misión.

CAPITULO XXII

PENALIDADES

Artículo 159. Los establecimientos que descuiden o contraríen las disposiciones de la presente reglamentación pagarán una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) en la oportunidtd de cada denuncia.
Art. 160. Será causa de responsabilidad civil, imputable al empresario o patrono, en caso de accidente, el no cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente reglamentación.
Art. 161. Quedan derogados los decretos y resoluciones de las siguientes fechas: 14 de Abril de 1915; 25 de Junio de 1915; 15 de Noviembre de 1918; 26 de Marzo de 1920; 14 de Mayo de 1920; 19 de Febrero de 1926; 4 de Junio de 1926; 16 de Julio de 1926; 21 de Enero de 1927; 26 de Febrero de 1927; 4 de Enero de 1928; 26 de Octubre de 1928; 2 de Enero de 1929; 31 de Enero de 1929; 21 de Febrero de 1929; 7 de Marzo de 1929; 27 de Setiembre de 1929; 22 de Octubre de 1929; 27 de Diciembre de 1929; 3 de Enero de 1930; 12 de Junio de 1930; 22 de Agosto de 1930; 19 de Mayo de 1932; 21 de Julio de 1932; 17 de Octubre de 1934; 5 de Noviembre de 1934; 9 de Noviembre de 1934; 7 de Enero de 1935; y cualquier otro que contraríe o se oponga al presente.
Art. 162. Comuníquese, publíquese e insértese. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 7.a sesión extraordinaria

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Para el ejercicio 1936, regirá el siguiente presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala del Senado:

Secretaría —

2 Secretarios, a $ 5.400.00 c|u.	$	10.800 —
1 Prosecretario (Director de Divisiones) (al vacar, $ 3.600.00)	"	4.200 —
1 Subdirector de Divisiones (al vacar, pesos 3.000.00)	"	3.360 —

División Comunicaciones y Repartidos—

1 Jefe	"	2.340 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.446 —
2 Auxiliares 2.os, a $ 1.080.00 cada uno	"	2.160 —
1 Auxiliar 3.o	"	1.020 —
1 Auxiliar 4.o	"	876 —

División Archivo —

1 Jefe	"	2.340 —
1 Segundo Jefe	"	2.109 —
1 Oficial	"	1.560 —
1 Auxiliar	"	720 —

División Informaciones y Estadística —

1 Jefe (al vacar, $ 2.340.00)	"	2.760 —
1 Corrector	"	1.560 —
1 Auxiliar 1.o	"	1.446 —
1 Auxiliar 2.o	"	1.080 —
1 Auxiliar 3.o	"	960 —
1 Auxiliar 4.o	"	720 —

División Comisiones —

4 Secretarios de Comisión (Jefes de División), a $ 2.760.00 cada uno (al vacar, $ 2.340.00)	"	11.040 —
1 Prosecretario de Comisión	"	1.920 —
1 Auxiliar 1.o (se suprime al vacar)	"	1.446 —
3 Auxiliares, a $ 1.320.00 cada uno	"	3.960 —

Sección Tesorería —

1 Tesorero (al vacar, $ 2.760.00)	"	3.480 —
1 Oficial (al vacar un Contador, a $ 1.920).	"	2.340 —
1 Auxiliar	"	1.320 —
1 Auxiliar	"	1.200 —

División Taquígrafos —

1 Director (al vacar, $ 4.800.00)	"	5.280 —
1 Subdirector (al vacar, $ 4.200.00)	"	4.320 —
1 Jefe Revisor (al vacar, $ 3.600.00)	"	3.960 —
2 Revisores 1.os, a $ 3.600.00 cada uno (al vacar, $ 3.240.00 cada uno)	"	7.200 —
2 Revisores 2.os, a $ 3.240 cada uno (al vacar, $ 2.760.00 cada uno)	"	6.480 —
1 Taquígrafo 2.o (al vacar, $ 2.400.00)	"	2.760 —
2 Taquígrafos 3.os, a $ 2.280.00 c|u.	"	4.560 —
2 Taquígrafos Auxiliares, a $ 1.980.00 c|u..	"	3.960 —
2 Auxiliares, a $ 1.680.00 cada uno	"	3.360 —
3 Practicantes, a $ 720.00 cada uno	"	2.160 —

Servicio de Sala e Impresiones —

1 Comisario de Sala	"	2.040 —
1 Oficial 1.o de Sala	"	1.800 —
1 Oficial 2.o de Sala	"	1.560 —

Personal de Servicio —

1 Intendente Ecónomo (al vacar, $ 1.800.00).	"	2.400 —
1 Subintendente (al vacar un Mensajero, a $ 840.00)	"	1.614 —
1 Encargado de la vigilancia de la Barra (al vacar un Ujier, a $ 1.020.00)	"	1.336 —
1 Encargado del contralor de la Portería.	"	1.440 —
6 Conserjes, a $ 1.320.00 cada uno (al vacar, $ 1.200.00)	"	7.920 —
1 Ascensorista	"	1.140 —
1 Ascensorista	"	840 —
5 Ujieres, a $ 1.080.00 cada uno (al vacar, $ 1.020.00)	"	6.480 —
3 Ujieres, a $ 960.00 cada uno (al vacar 3 Mensajeros, a $ 480.00 cada uno)	"	2.880 —

Gastos Generales —

Secretaría y Sala	"	6.400 —
Versiones taquigráficas	"	2.400 —
Diarios de Sesiones	"	2.000 —
Extraordinarios e imprevistos	"	3.000 —
Teléfonos	"	1.680 —
Gastos de representación de la Presidencia.	"	1.080 —
Uniformes de Sala e Intendencia	"	1.000 —
Movilidad	"	840 —
Total anual	$	162.094 —

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado minuciosamente el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos del Senado presentado por la Presidencia; ha escuchado las explicaciones formuladas por el señor Presidente; ha hecho un examen comparativo del mismo con el que se encuentra actualmente en vigor; ha analizado, con el asesoramiento del Secretario Legislativo del Cuerpo, las fichas personales de cada uno de los funcionarios; ha escuchado a éstos en sus reclamos o aspiraciones y ha arribado, finalmente, a la formulación del proyecto sustitutivo adjunto que somete a vuestra consideración.

Salvo escasos movimientos aislados de personal, puede afirmarse que el presupuesto de sueldos y gastos del Senado es el mismo del año 1928.

En 1931 la Comisión realizó un prolongado estudio, formulando un proyecto que lo corregía; pero dicho proyecto no obtuvo sanción.

Por razones de orden financiero, en el ejercicio anterior, la Presidencia introdujo en el Presupuesto economías por valor de $ 13.670.

Para el ejercicio 1936, la Presidencia ha enviado el proyecto que se incluye en el cuadro comparativo adjunto a este repartido. Viene aumentado sobr el vigente, en la suma de $ 7.734.00, y corrige algunas situaciones, debiendo destacarse el hecho de que al propio tiempo la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que preside el señor Presidente del Senado, ha formulado un proyecto de presupuesto, también adjunto a este repartido, con economías por una suma superior a $ 6.000.00.

Vuestra Comisión hubiera querido racionalizar el presupuesto del Senado en todos sus renglones; pero ello es imposible, en virtud de las situaciones creadas, que es necesario contemplar.

Optó, entonces, por dar la organización debida a las Divisiones en que era posible hacerlo, pasando luego a estudiar las fichas personales de los funcionarios, y aumentando varios sueldos, en algunos casos, en mérito a la antigüedad en el cargo, y en otros a los merecimientos funcionales, a la corrección de conducta, etc.

He aquí, en síntesis, las modificaciones introducidas, con las explicaciones que cada caso requiere, que serán ampliadas en Sala si fuere necesario.

Dirección de Divisiones

Se suprime este título, por innecesario, pasando al Subdirector, con un modesto aumento de sueldo, a la Secretaría, conjuntamente con los dos Secretarios y con el Prosecretario-Director de Divisiones. Quedan así en la Secretaría, los cuatro funcionarios de mayor jerarquía, viniendo a continuación las distintas Divisiones.

División Comunicaciones y Repartidos

Se organiza a continuación de la Secretaría, la División Comunicaciones y Repartidos, separando así, en forma racional, al estado mayor, por así decirlo, de la oficina, del resto del personal subalterno.

Esta División es imprescindible. En ella se copian y controlan las leyes y decretos que se dictan, los repartidos a los señores Senadores y las comunicaciones en general.

El cargo de Oficial, que en el presupuesto vigente viene inmediatamente después del de Subdirector, se convierte en Jefe, con la correspondiente equiparación de sueldo a la de los demás Jefes de División, premiándose así a un meritorio funcionario, que entre los que pueden aspirar al cargo, resulta el más indicado por la escrupulosidad que requiere la labor de la División que se organiza.

Los cargos que vienen a continuación no se modifican. Sólo se organiza la categoría de Auxiliares, habiendo la Comisión aumentado cinco pesos a uno de los Auxiliares 2.os, por su antigüedad en la oficina.

En cambio, se suprime el cargo de Encargado de Impresiones Urgentes, pasando el funcionario que lo desempeña, al Servicio de Sala e Impresiones como Oficial 2.o de Sala, mientras el funcionario que ocupa este puesto, pasa a ser 2.o

Jefe de la División Archivo, en la cual se suprime el cargo de Encargado del Fichero. En los dos casos hay aumentos de sueldos, justificados por los méritos de los empleados y por la categoría de los cargos a que se les lleva.

División Archivo

En esta División, además de la modificación precedentemente señalada, se crea un cargo de Auxiliar, debiendo hacerse notar que el funcionario estaba al servicio de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en cuyo presupuesto el cargo se ha suprimido.

División Informaciones y Estadística

La Presidencia había propuesto en esta División un aumento de $ 35.00 al Jefe de la misma. Vuestra Comisión acepta ese aumento, por tratarse de un funcionario ejemplar, ampliamente capacitado, cuyas tareas se han visto recargadas en los últimos tiempos, desempeñándose a entera satisfacción de la Secretaría. Pero como vuestra Comisión cree que el sueldo de los Jefes de División no debe ser superior a $ 195.00, se establece que al vacar el cargo cesará automáticamente el aumento de $ 35.00 que se propone, en atención a los méritos del funcionario que lo ocupa actualmente.

La Comisión acepta igualmetne los aumentos propuestos por la Presidencia al Corrector, al Auxiliar 2.o y al Auxiliar 3.o. También acepta la creación de un Auxiliar 4.o, cuyo sueldo ha sido suprimido en el presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

División Comisiones

Esta División tiene características distintas que las demás. La forman los Secretarios de Comisión con sus respectivos Auxiliares, y la Comisión de Presupuesto cree supérfluo abundar en detalles sobre la labor que realiza, pues todos los señores Senadores que integran las otras Comisiones, la conocen y la valoran.

A fin de dar la jerarquía que corresponde a los Secretarios, vuestra Comisión establece en el proyecto que sean Jefes de División y propone para ellos el mismo sueldo que al Jefe de la División Informaciones y Estadística, lo que significa un modesto aumento de $ 20.00 a cada uno de ellos. Pero lo mismo que en el cargo del Jefe de la División Informaciones y Estadística, propone que los cargos de Secretarios de Comisión, al vacar, devengarán $ 195.00.

La Presidencia propone la creación de un cargo de Prosecretario, que pasará a ocuparlo el Auxiliar a cargo, actualmente, de las Secretarías de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social y de la Investigadora de Impuestos Directos. Creado ese cargo, con $ 160.00, la Presidencia suprime el de Auxiliar, que devenga $ 120.50. Vuestra Comisión acepta esa solución, que da al funcionario aludido una categoría más en consonancia con las funciones que desempeña. No crea un cargo más de Secretario, como a simple vista correspondería, porque todos los Secretarios, cuando aún eran Auxiliares, actuaron en Secretarías de Comisión, aceptando, en cambio, la creación del cargo de Prosecretario, como una medida transaccional entre la aspiración que hicieron llegar a vuestra Comisión algunos miembros de la de Instrucción Pública y Legislación Social en el sentido de que se pusiera a su servicio un Secretario con la asignación fijada a los demás, y el hecho de que el funcionario aludido ingresó a las oficinas del Ssnado en marzo de 1934. En atención a los méritos expuestos en su labor, se le asigna un aumento de $ 39.50, propuesto por la Presidencia.

Se suprime, además, al vacar un puesto de Auxiliar, con $ 120.50; se acepta la proposición de la Presidencia en el sentido de suprimir un puesto "Encargado del Depósito" en la División Archivo, pasando el funcionario que lo ocupa, con el mismo sueldo, al cargo de Auxiliar en esta División, y se equiparan a la asignación de éste las de dos Auxiliares, que se han hecho acreedores, por su capacidad y corrección, al aumento que vuestra Comisión os propone.

Sección Tesorería

Se concede al Tesorero un aumento de $ 59.00 y al Oficial de Tesorería uno de $ 35.00. Estos aumentos están plenamente justificados. La Tesorería ha sido recargada de labor, al confiársele el pago del presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Es también por este motivo que se crean dos cargos de Auxiliar, que han sido suprimidos en el presupuesto de la Comisión mencionada.

División Taquígrafos

Al revisar la planilla de esta División y estudiar las fichas personales de los funcionarios que la integran, vuestra Comisión se encontró frente a situaciones de tal injusticia, que no vaciló en corregirlas, a pesar de que ello importa un sensible aumento en el presupuesto.

Hay allí funcionarios meritísimos, cuyas fechas de ingreso al Senado se remontan a 1894, 1895, 1901, 1905 y 1909, no habiendo sido modificados sus sueldos desde hace 15 y 20 años. No hay en la planilla uniformidad de las categorías y en cuanto a los sueldos, resultan muy inferiores a los del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión ha hecho para esta planilla un presupuesto racional, y junto a éste, ha establecido otro para el futuro, cuando los cargos vaquen, a fin de evitar que funcionarios nuevos, lleguen a disfrutar sueldos asignados a los actuales.

Servicio de Sala e Impresiones

Propone vuestra Comisión que así se denomine esta planilla, debiendo quienes la integran, asumir la responsabilidad del servicio de Sala y el que tenía el Encargado de las Impresiones Urgentes, cuyo cargo se suprime. Se conceden a los tres funcionarios a cargo del mencionado Servicio, modestos aumentos de sueldo, en atención a su antiguedad y a su comportamiento.

Personal de servicio

También en esta planilla, vuestra Comisión, aceptando en unos casos el proyecto de la Presidencia y en otros por iniciativa propia, ha uniformado las categorías, premiando la antigüedad y la buena conducta de los empleados en el desempeño de sus cometidos.

Los cargos al vacar

Según ya queda consignado en varias partes de este informe, vuestra Comisión ha establecido como regla general, para aquellos cargos de cierta jerarquía o para los que puedan transformarse en otros de menor responsabilidad, que al vacar devengarán un sueldo inferior al que se les asigna por este presupuesto.

Los gastos

La planilla de gastos ha sido reducida al mínimun, abatiéndose casi todos los rubros.

Se suprimen los quebrantos de Caja de Tesorería, siendo este otro de los motivos que determinan el aumento del sueldo del Tesorero.

En resumen:

Cree vuestra Comisión presentar a consideración del Senado un proyecto de presupuesto que corrige al actual dentro de lo que ha sido posible; que repara injusticias notorias y que premia la capacidad, la inteligencia y la buena conducta de los funcionarios.

Concretando el presupuesto proyectado, a pesar de que se hace en forma racional, organizando unas oficinas y reorganizando otras y a pesar de que se tributa justicia a los funcionarios que lo merecen, es inferior en más de $ 5.000 al que estaba en vigor en el viejo régimen, durante el ejercicio 1931|32, teniendo en cuenta que servicios que pertenecían a la Comisión Administrativa del Poder Legislaitvo, pasan al Senado con su personal y las asignaciones detalladas en el cuadro anexo, las cuales si bien vienen a recargar el presupuesto del Senado constituyen una real economía, pues son inferiores a las reducciones introducidas en el presupuesto de aquella Comisión.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al proyecto sustitutivo que se adjunta a este informe.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 26 de diciembre de 1935.

Bernardo Rospide, miembro informante. — Juan Pedro Suárez. — Francisco C. Betelu. — Conrado Sáez."

SEÑOR SECRETARIO. — Las modificaciones introducidas al proyecto aconsejado por la Comisión son las que siguen:

En la Sección Tesorería, un Auxiliar con $ 1.200, en lugar de $ 960.00.

En los gastos de Secretaría y Sala, en lugar de $ 6.000.00, $ 6.400.00.

En el Diario de Sesiones, en lugar de $ 1.920.00, $ 2.000.00.

Uniformes de Sala e Intendencia, en lugar de $ 960.00, pesos 1.000.00.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o, con las modificaciones que se han leído.

(Se vota: **Afirmativa: 20 en 21.**)

—El artículo 2.o es el referente a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Está en discusión particular el artículo 2.o.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Lo que se va a votar como artículo 2.o, ¿es lo que figura como artículo 1.o en este repartido que tenemos a la vista?

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se ha propuesto.

SEÑOR BADO. — Porque aquí hay un artículo 2.o en el proyecto del Senado, que dice "Comuníquese".

SEÑOR SUAREZ. — Es un artículo propuesto por la Comisión votando recursos para cuentas atrasadas.

SEÑOR BADO. — Siendo así tengo que manifestar, que de conformidad con el cambio de idea que hemos mantenido con los compañeros de mi partido en el Senado, propongo, como proyecto sustitutivo de este artículo 2.o, en lo que se refiere al rubro que aparece en segundo término, la siguiente modificación:

En lugar de decir, "un Intendente $ 1.680", se diría: "un

Intendente General y asesor técnico, $ 2.760 (al vacar, un Intendente con $ 1.680)."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero el proyecto de la Comisión.

SEÑOR PUYOL. — Sería interesante saber si la Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor Senador Bado.

SEÑOR SUAREZ. — Siendo miembro informante en este aspecto del proyecto, debo manifestar que la Comisión no acepta la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: 14 en 21**).

—Se va a votar el proyecto sustitutivo propuesto por el señor Senador Bado.

(Se vota. — **Negativa: 7 en 21**).

SEÑOR SUAREZ. — Pido que se ponga el artículo tal como viene de la Comisión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene de la Comisión.

(Se vota. —**Negativa: 14 en 21**).

—Se va a rectificar la votación del artículo sustitutivo del señor Senador Bado que la Comisión rechaza.

(Se vota. — **Negativa: 7 en 21**).

SEÑOR GONZALEZ. — Ahora sería el caso de votar cargo por cargo hasta que desaparezca la discrepancia de la Comisión respecto de algunos cargos.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Del cambio de ideas habido en Comisión General se desprende que las discrepancias han sido en pocos puntos.

Votándose cargo por cargo se nos va a obligar a votar negativamente todo cargo que no tenga la mayoría necesaria. Va a resultar que no vamos a tener presupuesto. Sin embargo, declaro que con mucho placer voto el cargo del señor Secretario, como el cargo del señor Intendente, que va a recaer en funcionarios capacitados que prestan excelentes servicios.

SEÑOR SUAREZ. — No apoyado, en parte.

SEÑOR PUYOL. — Entonces no tengo la suerte de hacerme entender. Hablo del señor Secretario y del nuevo Intendente. Nosotros estamos perfectamente dispuestos a votar. Creo que hay que penetrar un poco en el espíritu de la moción transaccional presentada por el señor Senador Bado.

No se elimina ningún cargo, pero se dice que al vacar se cambia de denominación y se le asigna el sueldo fijado por la Comisión de Presupuesto.

El señor Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo tiene en sus manos el medio de regularizar las situaciones que entienda que no son regulares. No quiero entrar en otros detalles. Creo que con ese procedimiento tendremos el presupuesto sancionado hoy, y no nos veremos en la violencia de tener que votar en casos que juzgamos lógicos, en contra, de funcionarios que se les recompensa en forma justa y equitativa. Nosotros estamos dispuestos a votar. Esa es una moción transaccional. Ese cargo puede durar lo que quiera la voluntad de la Comisión de Administración del Palacio.

Pido, señor Presidente —desde que está en su poder el nombramiento y la separación de los funcionarios— que se reflexione un poco y que no vayamos a dejarlos sin presupuesto y a cometer injusticias con funcionarios que lo merecen y que se lo han adquirido. Por mi parte, salvo la discrepancia que he manifestado, no tengo ningún inconveniente en votar este presupuesto, porque si hay algún aumento es para funcionarios que se lo merecen y que lo han adquirido y creo que el Estado debe estimular a sus funcionarios para que prosigan cada día más dando mayores esfuerzos en beneficio de la comunidad. Por eso pido que se reflexione un poco sobre la moción.

SEÑOR SUAREZ. — Yo no comparto el calificativo de criterio transaccional con que el señor Puyol define la moción del señor Senador Bado. Lo que ocurriría es que la mayoría de los Senadores habrían de votar esa proposición, lo que no es justo.

Lo procedente para que se sancione el presupuesto y marche, es que no teniendo mayoría el criterio que sustentan los señores Senadores de la minoría, concurran con sus votos a formar el quórum necesario —eso es lo que se ha hecho otras veces— y salvado su criterio, me parece que es bastante: luego prestan los votos para completar los 16 necesarios para que este presupuesto marche. Eso es lo que haríamos nosotros, estando en minoría.

SEÑOR PUYOL. — Lamento esta oposición.

SEÑOR BADO. — La característica de la moción que he presentado a nombre de mis compañeros de bancada, no sólo consiste en ser transaccional, sino también la de ser la más equilibrada y la más justa.

Se llena, así, la finalidad que informa el proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto, según las manifestaciones del señor Senador Rospide y suprimido el cargo actual o sea al vacar, se hace la economía mediante el cambio de denominación de ese cargo y la nueva asignación que se presupuesta.

SEÑOR ROSPIDE. — Del presupuesto de la Comisión del Palacio, la Comisión de Presupuesto no ha tocado ni una línea.

SEÑOR BADO. — Son muy breves las palabras que quiero agregar. Debo decir que mediante esa fórmula que he expresado, se obtiene la finalidad económica que se persigue. Ahora, si el cambio de que se trata obedece a otras razones, como lo insinuaba el señor Senador Puyol, está en las facultades legales de la Comisión Administrativa del Palacio el tomar las medidas que crea del caso para reorganizar esos servicios. Eso lo puede hacer de inmediato, una vez votado el presupuesto; lo puede hacer mañana mismo y habríamos dejado salvados los puntos de vista que enunciamos en la discusión que tuvo lugar en Comisión General.

Entendemos que no es del modo propuesto, sino por la vía normal a que aludimos entonces, que debe realizarse el objetivo de una sanción.

SEÑOR SUAREZ. — La Comisión del Palacio tiene la necesidad imperiosa, para poder cumplir con su deber, de reorganizar sus servicios y éstos están de tal modo, que sin una completa reorganización presupuestal no pueden realizarse bien, y quiere hacerlo de inmediato y realiza una economía suprimiendo cargos innecesarios, tan innecesarios que no los sustituye con ninguno y la supresión de esos cargos es lo único que le permite mover funcionarios a fin de que se cumplan los servicios de Palacio en forma debida.

Por eso la proposición del señor Senador Bado, no es aceptable; primero, porque la economía es una economía platónica, pues se produciría quién sabe cuándo.

SEÑOR BADO. — Cuando la Comisión del Palacio hiciera uso de sus facultades.

SEÑOR SUAREZ. — Segundo, de esa manera, los servicios no los reorganizamos. Sólo se reorganizarán poniendo al frente del personal un Intendente responsable, no sólo de la tarea funcional, sino de la administración de los fondos del Palacio. De otra manera no hay modo de reorganizar esos servicios.

Seguirá como hasta ahora, con todas las deficiencias que hemos adoptado.

Por eso yo no acepto la moción transaccional, porque no creo que sea transacción, repito, sino radicalmente en un sentido opuesto al que acepta la Comisión de Palacio.

SEÑOR BADO. — Las palabras del señor Senador Suárez me convencen que no ha penetrado bien el alcance de nuestro pensamiento, probablemente, por defecto nuestro que no nos hemos sabido explicar.

La fórmula que proponemos como sustitutiva, no obsta. de ninguna manera a ese propósito laudable de la Comisión A. del Palacio Legislativo.

Observe el señor Senador que proponemos una fórmula en sustitución del artículo 2.o en términos tales, que habilita totalmente a la Comisión A. del Palacio Legislativo a proceder como mejor lo entienda.

SEÑOR SUAREZ. — De manera que si algún señor Senador propone que los tres cargos que la Comisión suprime...

SEÑOR BADO. — Yo propongo lo siguiente, a nombre de mis compañeros de bancada: en el segundo rubro, donde figura "Un Intendente con $ 1.680.00", este cambio: "Un Intendente General y Asesor Técnico, con $ 2.700.00", en la misma forma que rige actualmente; y, al vacar, se cambia de denominación: "Un Intendente, con $ 1.680.00".

SEÑOR SUAREZ. — ¿Y los demás casos iguales?

SEÑOR BADO. — Nuestra observación se limita a estos casos, señor Senador. Quiere decir que reunida mañana la Comisión A. del Palacio Legislativo, ya sancionado este presupuesto, puede realizar los propósitos que manifiesta el señor Senador, tomando las medidas que entienda del caso. Si entiende que debe suprimir el cargo y provocar, entonces, la vacancia, para que entre a jugar el renglón condicional, puede y debe hacerlo, llenando las condiciones de la ley que reglamenta sus funciones y atributos.

SEÑOR SUAREZ. — Pero el señor Senador no aplica el criterio igual para los otros casos del presupuesto.

Un jefe de la sección electricidad y un primer jefe de conservación y limpieza.

SEÑOR PUYOL. — Porque el señor Senador ha manifestado que están dispuestos a jubilarse.

SEÑOR SUAREZ. — Nosotros no le decimos ni le pedimos permiso a los funcionarios para moralizar la Comisión A. del Palacio Legislativo y sería lamentable, señor Presidente, que tuviéramos que volver a tratar este asunto. Yo, por mi parte, estoy dispuesto a discutirlo en público otra vez.

SEÑOR BADO. — Declaro que deploro que el señor Senador Suárez, que siempre pone notas de tanta calma en estos debates del Senado, no nos interprete debidamente y se aparte de esas notas habitualmente suyas. Nosotros no estamos animados de propósitos contrarios a los que invoca el señor Senador; pero, para realizarlos, queremos métodos y procedimientos que el señor Senador ha de reconocer...

SEÑOR SUAREZ. — Y que el señor Senador no aplica a los otros dos casos iguales.

SEÑOR BADO. — Ruego al señor Senador no invoque esos dos casos, por cuanto en Comisión General se ha dicho que son funcionarios que están en condiciones de jubilarse y desean jubilarse.

SEÑOR SUAREZ. — Como todos los demás.

SEÑOR BADO. — Quiere decir que para esos casos no hay problema.

SEÑOR SUAREZ. — Son casos absolutamente iguales. A mi no me habrá oído decir otra cosa el señor Senador.

SEÑOR BADO. — Obramos en el bien entendido de que sobre esos casos no habría cuestión; pero, tampoco la hacemos en el sentido de que se les aplique el mismo criterio, si se entiende que corresponde.

SEÑOR SUAREZ. — Muy bien; la Comisión no puede aceptar, porque su propósito de moralizar y poner las cosas en su lugar es muy firme y antes de aceptar en esa forma, preferiría abandonar la Comisión de Palacio y que siga la cosa en el desquicio que era antes.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Suárez incurre en lo que llamamos una falacia de oposición inexistente, porque de sus palabras parecería derivarse que el propósito que anima a los que sostienen esta fórmula sea contrario a los propósitos que animan a la Comisión.

Nosotros estamos tan de acuerdo con el señor Senador Suárez, que no puede decirse que los nuestros sean conceptos equivalentes ni semejantes, sino que son idénticos.

La discrepancia sólo consiste en que nosotros entendemos que deben observarse procedimientos a los cuales el señor Senador no tiene fe —según parece— pero que nosotros —porque tenemos una fe contraria— estamos obligados a bregar para que sean sostenidos.

SEÑOR GONZALEZ. — Radica también en esto: que aceptado el informe de la Comisión, sería tomado por el Senado como Cuerpo, y, en cambio la solución que propicia el señor Senador Bado sería tomado puramente por la Comisión, que no tiene el mismo valor.

SEÑOR JUDE. — Razón de más, no tiene importancia.

SEÑOR BADO. — Al contrario: se trata de una prerrogativa de la Comisión A. del Palacio Legislativo y sólo a ella corresponde.

SEÑOR JUDE. — Sería invadir sus fueros.

SEÑOR BADO. — Y tomar resoluciones que sólo a ella competen.

SEÑOR ROSPIDE. — Se ha tomado esa resolución por unanimidad y nosotros no la hemos tocado.

SEÑOR SUAREZ. — La Comisión propone que se supriman esos cargos que no los necesita; quiere que se economice al país ese dinero; son tres cargos que están en la misma situación. No entro a averiguar si les conviene o no a los funcionarios, entro a averiguar si le conviene a la Administración.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha votado.

SEÑOR GONZALEZ. — Habría otro medio para salir de esta situación: que se vote partida por partida, ya que tanto el proyecto en globo, como las partidas, necesitan un quórum especial. Las que tengan ese quórum marcharían y las que no lo tuvieran, no marcharían. Es la voluntad de las mayorías que debe respetarse; en todos los Cuerpos pasa eso.

Si hay una partida en que están de acuerdo, pues que voten todos los que así lo deseen, y en las que haya discrepancias, y no obtenga los votos que se necesitan, muy bien, será la voluntad de la mayoría.

SEÑOR SUAREZ. — Me explico que en la sanción de una ley no se siguiera ese criterio; pero en un asunto que atañe a la vida interna de la casa, me parece que es lo que corresponde: que la minoría deje obrar a la mayoría.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

Tengo noticias, señor Presidente, que hay cuatro Ministros, esperando la solución de este problema para entrar al estudio del Presupuesto General de Gastos.

Si he propuesto ésa forma de votar, quiero que se someta a la consideración del Cuerpo para salir de este paso porque no podemos estar eternamente en esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a poner a votación lo que propone el señor Senador González.

SEÑOR GONZALEZ. — Que se vote rubro por rubro.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Hago moción en el sentido de que este asunto sea trasladado, en la "orden del día" para después de ser considerado el Presupuesto General de Gastos, en consideración a que se va a insumir un largo tiempo en las condiciones que enunciaba el señor Senador González, y a que están esperando cuatro Ministros del Poder Ejecutivo para entrar a estudiar el Presupuesto General. Invertir el orden, nada más.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

No participo de la demora que anuncia el señor Senador, porque sabido es que la discrepancia en este asunto se limita a tres cargos. Zanjada esa dificultad que son los tres primeros cargos, después podrá votarse el proyecto en conjunto.

SEÑOR BADO. — ¿Para qué vamos a dividir la cuestión si es posible buscar una fórmula que evite dificultades?

SEÑOR GONZALEZ. — Muy bien; yo no me opongo a ninguna gestión en tal sentido.

SEÑOR ROSPIDE. — Votar renglón por renglón y después...

SEÑOR PUYOL. — Las votaciones dicen bien a las claras, señor Senador Rospide...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué no se vota todo lo que no tiene discusión dejándose para después que se trate el Presupuesto General de Gastos, lo que tiene discusión?

SEÑOR JUDE. — No se puede dividir.

SEÑOR PUYOL. — Entonces quedaría la discrepancia del Intendente, que no hay razón ninguna para que este funcionario quede fuera del Presupuesto.

SEÑOR SUAREZ. — Pero tampoco hay razón para que, por no tener quórum, para mantener dos o tres cargos que se tengan que suprimir, por ser innecesarios, quede sin presupuesto todo el personal del Senado y de la Comisión A. del Poder Legislativo.

SEÑOR PUYOL. — He sostenido claramente que no se debe eliminar empleados por vía presupuestal.

SEÑOR SUAREZ. — La Constitución consagra todo lo contrario: se pueden suprimir todos los cargos que se quiera por vía presupuestal. No hay otra vía...

SEÑOR PUYOL. — Qué va a decir eso.

SEÑOR SUAREZ. — ... para suprimir cargos.

SEÑOR BADO. — Insisto en que es práctica la moción que indicaba, de trasladar este asunto para después de considerar el Presupuesto General. Es más fácil encontrar, luego, la fórmula que resuelva estas pequeñas dificultades.

SEÑOR JUDE. — Que se vote la moción del señor Senador Bado, para que se aplace el asunto, a efecto de tratarlo después del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden del señor Senador Bado para que se trate todo el asunto después de tratar el Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — Los señores por la afirmativa en pie: **Negativa.**)

—Continúa la discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Hago moción para que se vote renglón por renglón.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se vota renglón por renglón.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase.

(Se lee:)

"1 Secretario .... $ 1.800"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

SEÑOR PUYOL. — Me parece que no habrá ningún Senador que vote con agrado en esta forma.

"1 Intendente .... $ 1.680"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Capataz de servicio .... $ 1.320"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Técnico electricista .... $ 1.440"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Ayudante electricista .... $ 960"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Oficial 1.o electricista .... $ 900"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"2 Oficiales 2.os a $ 840 cada uno .... $ 1.680"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Oficial encargado de la calefacción .... $ 1.080"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Encargado de visitas .... $ 1.200"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Telefonista .... $ 960"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Oficial de obras sanitarias .... $ 960"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Peón de obras sanitarias .... $ 720"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Oficial albañil .... $ 960"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Peón albañil .... $ 720"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Oficial lustrador de muebles .... $ 960"

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa.**)

"1 Peón lustrador de muebles .... $ 720"
—Se va a votar.
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Oficial carpintero y cerrajero .... $ 1.020"
—Se va a votar.
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Oficial carpintero .... $ 1.020"
—Se va a votar
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Conservador de estucos (suprimido al vacar) .. $ 1.020"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Oficial parquetista .... $ 900"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Ordenanza .... $ 840"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Jefe de serenos .... $ 1.380"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 2.o Jefe de serenos .... $ 900"
(Se vota: **Negativa.**)
"10 Serenos a $ 840 cada uno (se suprimen 4 al vacar) .... $ 8.400"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Ascensorista .... $ 900"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Oficial pintor .... $ 960"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Peón pintor .... $ 780"
(Se vota: **Negativa.**)
"2 Oficiales lustradores de mármoles a $ 840.00 c|u. $ 1.680"
(Se vota: **Negativa.**)
"25 Peones a $ 780.00 cada uno .... $ 19.500"
(Se vota: **Negativa.**)
"4 Peones a $ 720.00 cada uno .... $ 2.880"
(Se vota: **Negativa.**)

Total .... $ 60.180"

Gastos—

"Ascensores y montacargas (grasas, acietes y repuestos) .... $ 456"
(Se vota: **Negativa.**)
"Calefacción y ventilación (repuestos) .... $ 245"
(Se vota: **Negativa.**)
"Instalaciones de iluminación (lámparas, tomas, interruptores y fusibles) .... $ 900"
(Se vota: **Negativa.**)
"Servicio telefónico .... $ 1.800"
(Se vota: **Negativa.**)
"Aguas corrientes .... $ 1.000"
(Se vota: **Negativa.**)
"Materiales y útiles de limpieza y conservación ... $ 1.800"
(Se vota: **Negativa.**)
"Uniformes para el encargado de visitas, ordenanzas, serenos y ascensoristas .... $ 700"
(Se vota: **Negativa.**)
"Overs-alls para peones y personal de conservación. $ 500"
(Se vota: **Negativa.**)
"Energía Usina Eléctrica ($ 0.03 el K. W.) ...... $ 12.000"
(Se vota: **Negativa.**)
"Gastos de Secretaría .... $ 120"
(Se vota: **Negativa.**)
"Extraordinarios y eventuales (comprendido gastos extraordinarios y arreglos del Palacio) ...... $ 1.500"
(Se vota: **Negativa.**)

Total .... $ 21.016"

Biblioteca del Poder Legislativo—

"1 Director .... $ 3.000"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Oficial 1.o .... $ 1.620"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Auxiliar 1.o .... $ 1.320"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Auxiliar 2.o .... $ 1.110"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Auxiliar 3.o .... $ 960"
(Se vota: **Negativa.**)
"1 Auxiliar 4.o .... $ 900"
(Se vota: **Negativa.**)
"2 Auxiliares 5.o a $ 840.00 cada uno .... $ 1.680"
(Se vota: **Negativa.**)
"3 Encargados de la conservación a $ 840.00 c|u.... $ 2.520"
(Se vota: **Negativa.**)

Total .... $ 13.110"

Gastos—

"Fomento de la Biblioteca .... $ 4.320"
(Se vota: **Negativa.**)
Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR SUAREZ. — Hay un artículo 3.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Refuérzase en la suma de $ 41.705.95, por una sola vez, el rubro "Extraordinarios y eventuales" de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, planilla del presupuesto del Senado.

La expresada cantidad se destinará al pago de las cuentas correspondientes a los ejercicios 1925 al 1933."

SEÑOR SUAREZ. — Hago constar que se trata de la compra de escobas, cepillos y otros útiles de limpieza que la Comisión ha encontrado desde el año 1925, gastos que no tienen ninguna documentación que permita suponer si ha sido bien invertida esa cantidad, pero que hay que pagar.

SEÑOR ROSPIDE. — Habría que agregar a ese artículo "cuentas que estén bien documentadas", porque las que no estén bien documentadas no se deben pagar. El señor miembro informante nos dice que no están bien documentadas.

SEÑOR SUAREZ. — Puede quedar tranquilo el señor Senador, que la Comisión no paga ninguna cuenta que no se demuestre que realmente se debe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar que esa medida fué tomada hace tiempo; no se admitieron sino las cuentas documentadas. Personalmente yo tuve que intervenir en cuentas de la Biblioteca, exigiendo terminantemente que aquellas que no vinieran bien documentadas, no serían abonadas.

SEÑOR SUAREZ. — Hay cuentas de jabón y de escobas que no están documentadas.

SEÑOR ROSPIDE. — Si el señor miembro informante dice que hay cuentas que no están documentadas, ¿cómo se van a pagar?

Lo que puede pasar es que se haga responsable a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Senador, que aclare ese punto, sin pasión. Esas cuentas están documentadas todas e informadas por la Inspección Nacional de Hacienda. Las que no están documentadas no están incluídas.

Yo puedo citar algunos casos, como la compra de libros y otros. Por ejemplo, hay una alfombra por la cual se pidió diez mil pesos. Esa alfombra está en el Palacio desde hace varios años, pero como la documentación no apareció, no se aceptó esa alfombra y se le dijo a la casa vendedora que se la llevara. Se le pidió que exhibiera la orden por la cual se había traído aquí la referida alfombra, pero la orden no apareció y como la casa dijera que la daba por cinco mil pesos, se le dijo que no se trataba de diez mil, cinco mil, ni mil pesos, sino que se trataba de comprobar si existía la orden por la cual se le autorizaba a traer aquí esa alfombra. La orden no apareció y esa cuenta no está entre las cifras que ha citado el señor Senador Suárez.

De modo que los cuarenta y un mil y pico que están ahí, están documentados. Yo no sé como fué invertido esa otra cantidad; no lo pudimos saber, como lo decía hace un rato el señor Senador Suárez.

Eso no lo sabemos; lo suponemos; pero yo no tengo el derecho de decir que no ha sido bien empleado; pero están documentadas y el Estado tiene la obligación de pagarlas.

Todo aquello que no esté documentado, será desechado. Puede estar seguro el Senado, de que yo no pondría mi firma bajo ninguna cuenta que no estuviera informada por la Inspección General de Hacienda.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite para aclarar, señor Presidente?

Hay cuentas documentadas; pero lo que no está documentado, es su inversión. Por ejemplo, la cuenta de conservación, está perfectamente documentada; pero la inversión no, porque no se ha hecho conservación alguna en el Palacio, ni se ha gastado nada, en ese sentido en el tiempo viejo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Cómo vamos a ver eso ahora! Vea lo que ha pasado con la cuenta del jabón, señor Senador. Yo he pago, he autorizado el pago de una cuenta de jabón de hace cuatro o cinco años; la orden estaba aquí; el jabón no había sido pago. ¡Vaya a verificar el señor Senador, si el jabón se empleó o no; si el jabón entró por la calle Agraciada y salió por la calle Sierra!

Ahora verificamos, porque obligamos a que se presente el artículo, y cuando yo tengo alguna sospecha, tal vez injustamente de que algún artículo no es empleado, detengo la cuenta que viene la próxima vez. Eso ha pasado hace pocos días, como lo dije en la Comisión.

En las cuentas anteriores de cosas gastadas, que uno no sabe si han sido gastadas o no, no se puede verificar; pero ahora se verifican todos los gastos.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo entiendo, señor Presidente, por documentación, que la Comisión haya dado la orden, que la compra haya venido aquí, y que el comerciante tenga recibo que acredite que lo entregó.

Esa es la documentación de toda buena administración. Esa es la única documentación que debe tenerse en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ninguna, señor Senador. Todas esas fueron inspeccionadas.

SEÑOR ROSPIDE. — Como el señor miembro informante dijo que había cuentas que no estaban documentadas..

SEÑOR PRESIDENE. — Sí, señor Senador.

Por ejemplo, hay una librería de Montevideo cuyo propietario vino y me dijo: yo he dado los libros.
Pero no consta que usted los dió, le contesté.
Y me dijo: "Y qué quiere; nosotros mandábamos libros, los dejábamos ahí, y si no los devolvían"...
SEÑOR ROSPIDE. — ¿Pero tienen el recibo de que se recibieron en el Palacio?
SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le dije: esa cuenta no la reconozco; los libros están anotados; a usted se le dió la orden, aparece esa orden? No aparece la orden; no acepto, entonces, lo que usted dice.
Ese librero ha perdido un tercio de lo que dice ser acreedor.
Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Suárez, referente al refuerzo de rubro para pago de cuentas atrasadas y documentadas.
(Se vota: **Negativa**).
SEÑOR SUAREZ. — Tampoco hay número para votar el pago de las deudas del Palacio.
SEÑOR JUDE. — Tienen un carácter tan irregular, que convendría...
SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión del proyecto de presupuesto del Senado, que fué aprobado en primera discusión general y particular.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto de presupuesto del Senado, en primera y segunda discusión general y particular.

5

SEÑOR ROSPIDE. — Yo pediría a la Secretaría se sirviera dar lectura a un proyecto de resolución que he presentado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Desde el 1.o de enero de 1936 y durante el transcurso del ejercicio, déjanse sin efecto los descuentos que estableció la resolución de esta Cámara, de agosto 19 de 1931, sobre los sueldos que perciben sus funcionarios.
Art. 2.o Comuníquese, etc."
SEÑOR ROSPIDE. — Como el Presupuesto General lo ha hecho para los empleados públicos, creo que tenemos que hacerlo para los empleados del Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto.

6

Se va a dar cuenta de varios asuntos entrados en la sesión de hoy.
(Se da de los siguientes):
La Presidencia de la Asamblea General destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se mantiene en vigor, por el ejercicio 1936, el artículo 49 de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1935.
—A la Comisión de Presupuesto.
La Cámara de Representantes remite los proyectos de ley siguientes:
Regularización de la situación de los deudores de más de cuatro años de contribución inmobiliaria.
—A la Comisión de Hacienda y Fomento.
Adquisición por el Estado de coches-motores que utilizará la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.
—A la misma Comisión.
Modificación del artículo 2.o de la ley 19 de octubre 1928, que arbitra recursos para vialidad e hidrografía.
—A la misma Comisión.
Incorporación al articulado de la ley General de Presupuesto General de Gastos, una disposición relacionada con la forma de liquidación de los haberes de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y del Instituto de Jubilaciones.
—A la Comisión de Presupuesto.
Autorización para disponer de $ 180.138.72 para abonar los gastos ocasionados por las fuerzas legales con motivo del último movimiento subversivo.
—A la misma Comisión.
Se declara zona de interés nacional, apta para el desarrollo del turismo a la ciudad de Rivera.
—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.
El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica el artículo 103 del Código del Niño.
—Archívese.
La Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos de ley siguientes: Régimen transitorio de jubilaciones escolares; Duración de los estudios superiores para optar al título de doctor en odontología; Liberación de derechos aduaneros a los materiales destinados a la construcción de líneas telefónicas por empresas privadas: Supresión de descuentos a las jubilaciones, pensiones y retiros.
—Archívense.
La Junta Departamental de Lavalleja, remite una nota que se relaciona con el proyecto de ley que reglamenta la contratación de personal obrero para las obras públicas a cargo de los municipios.
—A sus antecedentes.
La Presidencia de la Asamblea General remite un mensaje por el que declara incluído en el período de sesiones extraordinarias al proyecto de ley sobre uso de la etiqueta nacional en los artículos de consumo, el que se encuentra a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento.
—Téngase presente.

7

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.
Voy a proponer, señor Presidente, que se trate sobre tablas el proyecto de ley, de que se acaba de dar cuenta, por el que se regulariza la situación de los deudores morosos por más de 4 años de contribución inmobiliaria.
El Senado ya ha aprobado un proyecto análogo, por unanimidad, pues por este otro proyecto enviado por el Ejecutivo, sólo se suprime uno de los artículos de aquél.
Viene este proyecto, con aprobación de la Cámara de Diputados, y tiene un período breve de vigencia por tres meses, para que los morosos se pongan en condiciones.
Creo que no va a dar lugar a ninguna discusión, y, por lo tanto, repito, solicita se trate sobre tablas, declarando su urgencia y gravedad.
(Apoyados.)
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García.
(Se vota: **Afirmativa.**)

8

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.
Existe en lac rapetas parlamentarias, una serie de mensa-
Existe en las carpetas parlamentarias, una serie de mensa-jes enviados por la Corte Electiral, con el propósito de modificar la legislación vigente en materia de Registro Cívico Permanente. Tienden esos mensajes a facilitar la inscripción ciudadana y a aligerar los procedimientos actualmente en vigor.
Hace tres años, cuando menos, que no se realizan inscripciones en los padrones cívicos por medio de las mesas volantes que actuaban en campaña. El estar inscriptos en los padrones es uno de los deberes fundamentales del ciudadano, deber cuya omisión está castigada con sanciones severas y con perjuicios de toda índole que al ciudadano que no cumple se le deparan.
No se concebiría, que por una omisión de los Poderes Públicos en el cumplimiento, por ejemplo, del deber de facilitar el acceso a las mesas quedaran fuera de los padrones centenares y millares de ciudadanos que deben estar incorporados en él.
Entre las reformas que propone la Corte Electoral, hay algunas de verdadera importancia, destinadas a hacer más viable y más fácil la tarea de depurar los padrones de las inscripciones erróneas y de complementarlas con las que faltan. En otras, se tiende a reformar el sistema vigente en materia de cambios de domicilios, a crear las mesas rotativas, necesidad esto que ees absolutamente urgente, porque como todo el mundo lo sabe, las mesas funcionan solamente en las capitales de los Departamentos, pero como resulta que por la disposición geográfica de todas las capitales de los Departamentos del interior, estas localidades se encuentran generalmente en los extremos de los Departamentos, la población de la campaña se ve casi frente a la imposibilidad de trasladarse con regularidad a la oficina para cumplir con facilidad las obligaciones de la ley.
Todas estas inconveniencias de la ley en vigor, se subsanan por esos mensajes que la Corte Electoral ha mandado al Parlamento.
Algunos de esos mensajes datan del año 1933 y yo no concibo, señor Presidente, cómo la Cámara de Representantes, a la que

fué destinado el asunto, no ha encontrado el momento oportuno para sancionar estas reformas que son absolutamente imprescindibles, y que no pueden ser retardadas un momento más.

Naturalmente, que por la vía reglamentaria, no puede el Senado abocarse al estudio del asunto, pero a mi se me ocurre, el Poder Ejecutivo puede incluirlo en sesiones extraordinarias y destinarlo el Presidente de la Asamblea, al Senado, para que éste le preste aprobación a ese proyecto y lo pase después, sin dilación, a la Cámara de Diputados. Repito, que es absolutamente indispensable que esta ley sea sancionada dentro de la mayor brevedad, porque el número de ciudadanos cuya situación cívica debe regularizarse, asciende a cantidades crecidísimas, y no es posible que el Parlamento permanezca inactivo frente a esta necesidad.

Además, quiero recordar que la ley de Revalúo, destina una crecida cantidad, con el fin de cubrir esta erogación. De manera que no hay nada que justifique la demora inexplicable y hasat reprochable en que está incurriendo el Parlamento.

Por estas razones, hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al señor Ministro de Instrucción Pública a objeto de que él pueda pedir la incorporación Pública a objeto de que él pueda pedir la incorporación de este asunto en sesiones extraordinarias.

(Apoyados.)

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra. Creo que es oportunísima la moción del señor Senador Santos, porque todos los puntos que él ha señalado, son absolutamente exactos, y tenemos la obligación —con los nuevos ciudadanos y ciudadanas— de facilitarles el medio de incorporarse a los padrones electorales.

La Constitución hace obligatoria la inscripción para cualquier acto de la vida civil y para desempeñar cualquier cargo público, por humilde que sea, y ocurre en la actualidad que los jóvenes de 18 años no pueden desde hace tres, aspirar a cualquier posición, muy legítima, en virtud de que no tienen su fe de bautismo cívica, diré así.

Entonces, la Corte Electoral —y me complazco en decir que en esto ha cumplido con su deber— una vez, dos veces, cinco veces, se ha dirigido al Parlamento, por mensaje, tocando distintos aspectos que reclaman atención urgentísima de la Legislatura en cuanto a la enmienda del procedimiento inscripcional, etcétera.

En primer término, se pensó autorizar la salida a campaña de las mesas que actualmente actúan en las cabezas de los Departamentos. Se intentó autorizar ese movimiento dispuesto, también hace mucho tiempo, en la ley vigente, pero hubo dificultades. Se temió que no fuera estrictamente legal y se ha optado por pedir que el Parlamento así lo resuelva. Por no haberlo resuelto, ocurre que setá completamente agotada la inscripcinó en las capitales de los Departamentos y abundan ciudadanos en otros puntos, y en las zonas rurales, que esperan el turno para inscribirse; no lo hacen, porque no llegan las mesos volantes, que deben ofrecérseles para facilitarles la inscripción.

Con la calificación ocurre algo idéntico. En fin; repetiría todo lo que el señor Senador Santos perfectamente ha subrayado.

Todas estas sugestiones hechas por la Corte han quedado en las carpetas de la Cámara de Diputados. Nosotros podemos decir que los delegados del Partido Nacional, en la Comisión de los 15 han cumplido con su deber, asistiendo asiduamente a las sesiones de esa Comisión. Yo no sé si se puede decir lo mismo de los otros sectores; pero la realidad es que se ha convocado 15 veces a la Comisión de los 15 y creo que casi nunca él ha obtenido número y, cuando se ha alcanzado, no se ha tomado resolución.

Los que votamos la incorporación a nuestras leyes, del voto femenino, lo hemos hecho con entera buena fe, señor Presidente, y creo que así también lo han hecho todos los sectores políticos; pero el hecho real es que cuando llega el momento de cumplir, de dar facilidades para que se cristalice ese derecho, que la civilización en todo el mundo consagra, por inercia de algún sector —que no es seguramente el nuestro— no se han otorgado esas facilidades.

La prensa enemiga de la situación, ha intentado probar que ha sido un fracaso el sufragio femenino. Nuestra información, aunque todavía los grandes partidos no se han movilizado, es al contrario; que en el momento actual puede afirmarse que ponen más diligencia para inscribirse las ciudadanas que los ciudadanos. Habrá quizás más entusiasmo, por la novedad; pero, también, hay la conciencia de que se ejerce un hermoso derecho que irradia la nueva Constitución.

Nosotros así lo sabemos. Con complecencia, hoy me enteraba, de que en la ciudad de Rivera los colorados y los nacionalistas han cumplido excelentemente con su deber y se han inscripto con un gran fervor. Pero, ¿qué ocurre? La mujer en campaña, no tiene oportunidad de hacerlo y eso da pie a la presunción de que hay descuido e indiferencia cívica de parte de la mujer; lo que es profundamente equivocado.

Pienso que el país, en los nuevos comicios, va a tener una agradable sorpresa. Los viejos partidos van a recibir una inyección vigorizadora que les va a producir un gran bien y que va a aplicar, si acaso se conservan ——creo que han perdido ya mucha intensidad— las pasiones de tiempos remotos, que tienen que encauzarse por nuevos canales y serenarse hasta desaparecer.

Es profundamente deplorable que la Comisión de los 15 de la Cámara de Diputados no haya recogido la aspiración de las mujeres. Confiábamos en que algo se haría. En virtud de que no se ha hecho, considero que los Poderes Públicos deben estar interesados, al igual de los ciudadanos de todos los partidos, en que se facilite la incorporación a los registros de las ciudadanas y de los ciudadanos. Es un deber que tenemos contraído desde que mantenemos en condición disminuída a aquellos que no estén inscriptos. En virtud de que no se ha podido conseguir que esa situación anormal cesará, considero que es muy justificada la moción del señor Senador Santos, y me parece que debemos votarla sin ninguna cavilosidad, porque es para bien de la soberanía entera, sin diferencia de matices políticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Santos.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre deudores morosos de contribución inmobiliaria.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los deudores de más de cuatro años de contribución inmobiliaria y adicionales que con ella se perciban, así como los dueños o poseedores de inmuebles que nunca hubieren abonado, aunque haya mediado notificación administrativa o se haya iniciado acción judicial, podrán regularizar su situación abonando el importe de las cuatro últimas anualidades, dentro de los cuatro meses siguientes a la vigencia de esta ley.

Los que se hallaren en las condiciones establecidas en este artículo, podrán acreditar la consignación en los Juzgados en que se les siguiera la acción o abonar en las oficinas recaudadoras, cuando ésta no se hubiere iniciado, el importe de sus atrasos posteriores a 1931, con el 20 o|o de recargo, quedando exentos del pago de costas y costos.

Art. 2.° Efectuada la consignación, el Juez, sin más trámite, clausurará el procedimiento levantando los embargos si se hubieren trabado, poniendo el importe de las consignaciones a disposición de las respectivas Administraciones de Rentas, las que extenderán las planillas pertinentes.

Art. 3.° Si hubieren intervenido procuradores y el cobro se hubiera hecho contencioso, aquéllos tendrán como único honorario el que le fija la ley N.° 7462, el que se retirará del recargo que importe el artículo 1.o.

Los expedientes iniciados judicialmente con posterioridad al 26 de diciembre de 1935, no devengarán costas.

Art. 4.° Las Administraciones o Agencias de Rentas están obligadas a recibir toda gestión o solicitud relacionada con la venta o reformas en la propiedad dentro de sus zonas, dándoles el trámite correspondiente a los efectos del empadronamiento. Para el caso de subdivisión entre herederos, cuando no haya sobrevenido partición definitiva y se trate de solares o predios rurales, podrán expedirse por las oficinas de Empadronamiento padrones provisorios por las subdivisiones en que aquellos herederos hubieran entrado en posesión transitoria de acuerdo a proyectos de particiones.

A este efecto los peticionantes acompañarán los planos, croquis o proyectos peticionarios de que dispongan, para mayor ilustración de la oficina. Esta, por su parte, tomará todas las precauciones para que quede debidamente empadronada la propiedad saldante de la segregada por padrón provisorio. Las solicitudes, certificados y recaudos se presentarán en papel común y estarán libres de todo timbre, patente, gasto o impuesto. El diligenciamiento tampoco demandará gasto alguno. Estos beneficios alcanzarán a las gestiones de que se trata, cuando se promuevan ante la Direccción General de Impuestos Directos.

Art. 5.° Las certificaciones de áreas dedicadas a agricultura, podrán hacerse mediante certificados expedidos por los Jueces de Paz de la respectiva sección.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de diciembre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR GARCIA. — Este proyecto de ley, como lo manifesté hace un momento, ya tuvo aprobación del Senado y no

llegó a ser sancionado por la Cámara de Diputados, pues no fué tomado en cuenta.

Sin embargo, el Poder Ejecutivo recogió la aspiración de este Cuerpo de que ese proyecto fuera hecho suyo por el Poder Ejecutivo y así lo prometió el señor Ministro de Hacienda.

La Cámara de Diputados volvió sobre sus pasos alentada también por un pedido de informes que interpuse por medio de la Mesa del Senado. De ese pedido de informes resulta que en la actualidad hay cerca de un millón y medio de pesos en los atrasados mayores de cuatro años, y que existen trece mil trescientos treinta y tantos expedientes en los Juzgados de Paz, casi todos de pequeños propietarios cuyas deudas oscilan alrededor de setenta pesos, el promedio que arroja en sus diez, doce y quince anos atrasados. De manera que en virtud de esa probanza, la Gámara volvió sobre sus pasos prestando aprobacion a ese proyecto.

Se hace necesario prestarle aprobación, porque lo que se quiere es que de una vez por todas, se regularice la regularización de las finanzas del país y la situación de todos los morosos y que poniéndose la mayor parte al día con estas facilidades, en los nuevos ejercicios se empiece a percibir normalmente este tributo y aplicar la vía de apremio a todos los que se atrasen en el pago de esta contribución, porque es sabido que desde ahora en adelante el Poder Ejecutivo sólo disfruta del 25 o|o de este impuesto, desde que el resto por la nueva Constitución, debe ser vertido en favor de los Municipios. De manera que los atrasos dejarían en situación de no poderse cumplir con el presupuesto de los Municipios si no se hiciera percepción de estas rentas en debida forma y plazo normales.

Dejo así informado el proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GARCIA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador García.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

SEÑOR BETELU. — Existe un proyecto de decreto por el que se destinan mil pesos para gastos de Secretaría de la Asamblea General y se crea también un rubro de mil pesos para costear los gastos que origina el "Diario de Sesiones" del Senado.

Hago moción en el sentido de que trate sobre tablas este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee).

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Los renglones que a continuación se consignan correspondientes a la Asamblea General y a la Comisión Permanente, se abonarán por la Tesorería del Senado:

Gastos de Secretaría de la Asamblea General ... $ 1.000.00
Diario de Sesiones, ídem ídem .... " 1.000 00

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 26 de diciembre de 1935.

Francisco C. Betelu. — Juan Pedro Suárez. — Conrado Sáez. — Bernardo Rospide."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se acepta en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MORELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

11

SEÑOR BETELU. — Hay un proyecto de decreto por el que se refuerza el rubro de gastos de la Secretaría de la Asamblea General, por una sola vez, a fin de abonar los Diarios de Sesiones de la Asamblea, de los ejercicios 27 al 35, por la suma de $ 4.589.35.

Esta deuda, señor Presidente, es originada porque existía en el presupuesto del Senado un rubro de $ 1.000.00 para costear los gastos del Diario de Sesiones y en el año 1927 fué suprimido ese rubro y ahora se vuelve a reincorporar por el proyecto que acaba de sancionar el Senado.

Hago moción para que se trate sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata sobre tablas.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee).

"Artículo 1.° Refuérzase el rubro de gastos de Secretaría de la Asamblea General por una sola vez y a fin de abonar los Diarios de Sesiones de la Asamblea General desde el ejercicio 1927|28 al 1935, en la cantidad de $ 4 589 35.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

—Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo.

(Se lee).

—En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR SAEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

—Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 10 minutos).

A. Placenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2 00
C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7 00
Por cada centímero de exceso	" 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA
Segundo llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de veinticinco mil kilogramos de alfalfa (25.000), sesenta mil kilogramos de maíz (60.000) y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos (10.000), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado de ley y con timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día miércoles 12 del próximo mes de Febrero, a las 10 horas, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1936 — El Jefe de la División Administrativa

(Cuenta corriente) En.31-604-v.feb.11.

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRTIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de setenta mil kilogramos de maíz (60 000) de tetenta mil kilogramos de alfalfa (70.000); y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos (10.000), de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa sita en la calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes. se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día sábado 22 del corriente, a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Febrero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.10-880-v.feb.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 12 de Febrero, a las 10 horas, por maíz, avena en grano y alfalfa seca o mezcla de primera, a entregar en esta Capital, para atender los aprovisionamientos del Ejército durante los meses de Marzo y Abril próximos, así como también por maíz avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama pasto de cuchilla o espartillo, puestos sobre wagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo consistentes en una bolsa por el maíz y la avena y un fardo por la alfalfa. en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Febrero 4 de 1936.

(Cuenta corriente) Feb.7-743-v.feb.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
OBRAS SANITARIAS
Segundo llamado a licitación pública

El Banco Hipotecario del Uruguay, que suspendió el primer llamado a licitación en rabón del conflicto de los obreros albañiles, llama por segunda vez a licitación pública para la realización de obras sanitarias en su nuevo edificio, Sarandí número 570, (palacio Sarandí), de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se ponen a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30.

El costo de las respectivas carpetas ha sido fijado en $ 10.00 cada una, estableciéndose que, en caso de devolución de las mismas en buen estado de conservación, los licitantes serán beneficiados con el reintegro del 60 o|o de su valor original.

La apertura de propuestas se efectuara el día 13 de Febrero, a las 16 horas, ante los interesados y en presencia del Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los papeles sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán, previamente a la realización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 111 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Marzo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos; 3.o Que el Directorio del Banco se reserva el derecho de aceptar la propuestas que estime más conveniente o rechazarlas en su totalidad, si así lo estimara del caso. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.4-700-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
AVISO

Habiendo llegado a conocimiento de la Dirección General de Impuestos Internos que en años anteriores, en distintos comercios y especialmente en algunas farmacias, se procedía al relleno de pomos lanzaperfumes, se hace saber que sólo a los fabricantes inscriptos está permitida la preparación de equéllos y que todo relleno que se practique se considerará clandestino y, por lo tanto, pasible de las sanciones que determinan las leyes y reglamentos respectivos, y sin perjuicio del decomiso de todos los implementos que se utilicen a tal efecto.

Igualmente previene que las estampillas a los pomos y lanzaperfumes deberán colocarse en forma tal que al ser utilizados se desgarren aquéllos, considerándose como inexistentes las que se apliquen de manera distinta a la determinada y, en consecuencia, en infracción a las disposiciones del caso — Montevideo Febrero 5 de 1936. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.8-798-v.feb.19.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la provisión de 35.000 líneas en plomo ,con destino al Archivo de Plomo del Registro Cívico Nacional, de conformidad con el pliego de condiciones que se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Ituzaingó 1467. durante todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 del corriente, a las 10 horas, ante los interesados que concurran y en presencia de los señores Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral y del señor Escribano de la Corte Electoral.

Se advierte a los interesados que en el momento de abrirse las propuestas deberá comprobar que han cumplido con el articulo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933, relativo a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — N. Gallicchio, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Feb.4-669-v.feb.18.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

REGISTRO DE EMPRESAS PORTUARIAS

Aviso

En concordancia con lo dispuesto por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, se hace saber a los interesados que se ha fijado un plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, para su comparencia, a quienes se intima para que se presenten a la Oficina de Contralor del Instituto con los recaudos del caso, a fin de justificar que se trata de firmas o empresas lícitamente establecidas, que ejecutaban operaciones de comercio portuario en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Este llamado se hace en virtud de haberse dispuesto llevar un registro de las empresas que se encuentren en esas condiciones.

Además, se advierte que vencido el término de treinta días fijado, se prohibirá el movimiento de los buques de empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de la Administración Nacional de Puertos, con arreglo a la ley citada. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Manuel Cean, Secretario del Directorio.

(Cuenta corriente) Feb.7-768-v.feb.26.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

LICITACION DE UNA REVISTA

La Administración Nacional de Turismo llama a licitación pública hasta el día 17 del corriente, para la impresión de la revista oficial durante el año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su oficina, calle Sarandí número 452.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Febrero a la hora 11 en el mencionado local. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — El Administrador General,

(Cuenta corriente) 800-v.feb.14.

COMISION NACIONAL DE TURISMO

LICITACION DE UN PARADOR EN PORTEZUELO

La Administración Nacional de Turismo llama a licitación pública hasta el día 7 de Marzo del corriente año, para la construcción de un parador en Portezuelo (Punta Ballena), de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en su oficina, calle Sarandí 452, desde el día 7 del corriente.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Marzo, a la hora 11, en el mencionado local. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — El Administrador General.

(Cuenta corriente) Feb.8-801-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de ladrillos destinados a la construcción del Hospital Penitenciario, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 12 de Febrero próximo, a las 11 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.3-648-v.feb.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2.500 metros de vaquetas graneadas, destinadas a los talleres de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri número 306, el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.3-636-v.feb.13.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez por un tanque de acero de sesenta metros cúbicos para el almacenamiento de ácido sulfúrico, de acuerdo con lo determinado en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

La apertura de propuestas se efectuará el día treinta (30) de Marzo de mil novecientos treinta y seis a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) Feb.3-629-v.feb.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de dos tanques metálicos de 10 metros cúbicos de capacidad cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 18 de Febrero de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.10-826-v.feb.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las instalaciones eléctricas en la Planta de Combustibles de Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 19 de Febrero de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-606-v.feb.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27856

Montevideo, Enero de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos María Carvalho, en representación de P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"COLMENA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 En.31-590-v.feb.11.

ACTA N.o 27863

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (excepto paños de lana y tejidos de lana). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.31-594-v.feb.17.

ACTA N.o 27873

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Europa Schreibmaschinen A. G.", Mainzorhofplatz, Erfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"OLYMPIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.31-592-v.feb.17.

ACTA N.o 27860

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Oscar Durán Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CADENA DE CAMISERIAS"

para distinguir artículos de las clases 4.a según se especifica) y 5 a — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.28-554 v.feb.13.

ACTA N.o 27870

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"KAFY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 En.28-556-v.feb.13.

ACTA N.o 27853

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

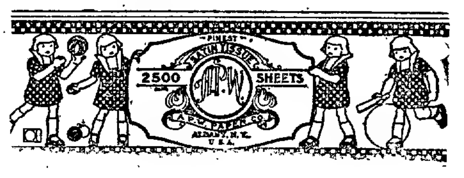


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.31-593-v.feb.17.

ACTA N.o 27893

Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a papel para toilet o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-664-v.feb.20.

ACTA N.o 27858

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Frederic Guillaume Amatus Wulfing, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

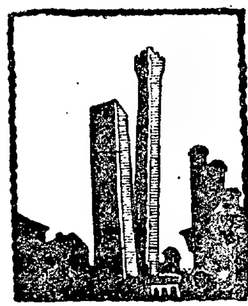
"LUER"

para distinguir artículos de la clase 16.a (instrumentos de cirugía y aparatos de medicina). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-524-v.feb.12.

ACTA N.o 27871

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Mario Fattori, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LE DUE TORRI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Feb.1.o-619-v.feb.18.

ACTA N.o 27881

Montevideo, Enero 30 de 1936. — Con esta fecha el señor José Zuchetti, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CELUSAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.4-641-v.feb.20.

ACTA N.o 27869

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CITROASPIRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.28-557-v.feb.13.

ACTA N.o 27859

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social "J. Denis, Henry Mounie y Cie., de Roulleta y Cie.", ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes y licores espirituosos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-525-v.feb.12.

ACTA N.o 27874

Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ideal Werke Aktiengesellschaft für drahtlose Telephonie", de Berlín, Hohenschonhausen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"PUNTO AZUL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-653-v.feb.20.

ACTA N.o 27854

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alegresa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-726-v.feb.22.

ACTA N.o 26338

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"DERMINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-708-v.feb.21.

ACTA N.o 26322

Montevideo, Diciembre 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"AGFA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 9.a, 10.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-709-v.feb.21.

ACTA N.o 27897

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Vital Mántaras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORCHID"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.6-727-v.feb.22.

ACTA N.o 27899

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo Pastor, de Durazno (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AZOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.5-710-v.feb.21.

ACTA N.o 27861

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha el señor F. Navarro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la mraca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-555-v.feb.13.

ACTA N.o 27868

Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASPIPHENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-558-v.feb.13.

ACTA N.o 27867

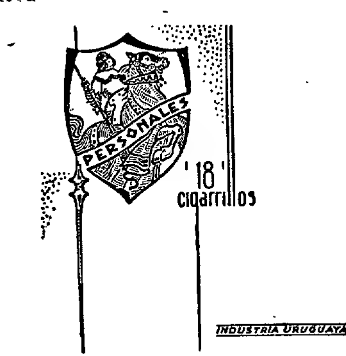
Montevideo, Enero 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer-Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ASPICAFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-559-v.feb.13.

ACTA N.o 27862

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-548-v.feb.13.

ACTA N.o 27818

Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pike y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.28-541-v.feb.13.

ACTA N.o 27850

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VESUBIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.23-478-v.feb.13.

ACTA N.o 27864

Montevideo, Enero de 1936. — Con esta fecha los señores Chebi y Herrero, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



GOLDEN

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-526-v.feb.12.

ACTA N.o 27857

Montevideo, Enero 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Parfumerie Houbigant, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, de toilette y de belleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.27-523-v.feb.12.

ACTA N.o 27855

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alegresa y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-576-v.feb.15.

ACTA N.o 27865

Montevideo, Enero 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andreu y Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.30-580-v.feb.15.

ACTA N.o 27876
Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Orandi y Compañía, de Lanús, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-651-v.feb.20.

ACTA N.o 27875
Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Ideal Werke Aktiengesellschaft für drahtlose Telephonie", de Berlín, Hohenschonhausen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Blaupunkt

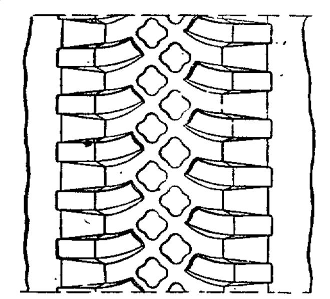
para distinguir artículos de la clase 12.a (radiotelefonía y altoparlante de radio, aparatos y accesorios de radio, así como partes de accesorios y partes de repuestos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-652-v.feb.20.

ACTA N.o 27877
Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Aplin y Barrett, Ltd., con domicilio en Newton Road, Yaovil, Somersetshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

ST IVEL

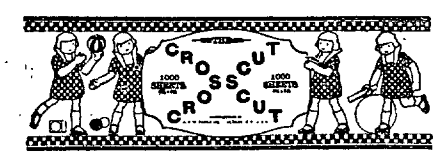
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-656-v.feb.20.

ACTA N.o 27886
Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Michelin y Cie., con domicilio en Clermont - Ferrando, Puy de Dome (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas pneumáticas). — Alberto C. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-658-v.feb.20.

ACTA N.o 27889
Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a papel para toilet o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-663-v.feb.20.

ACTA N.o 27887
Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CHEVROLET

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-659-v.feb.20.

ACTA N.o 27892
Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ONLIWON

para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas de papel). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-660-v.feb.20.

ACTA N.o 27891
Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (Papel para el toilett o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-661-v.feb.20.

ACTA N.o 27890
Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albany Perforated Wrapping Paper Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y condado de Albany, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para toilet o higiénico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-662-v.feb.20.

ACTA N.o 27883
Montevideo, Enero 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Pablo Simoni, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-642-v.feb.20.

ACTA N.o 27879
Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos María Boggia, con domicilio en Tambores (Departamento de Tacuarembó), han solicitado el registro de la marca

"EL HACENDADO"

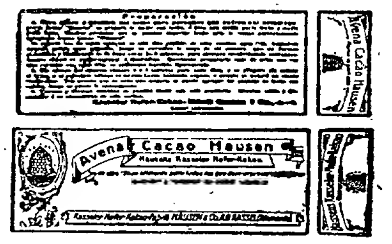
para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-633-v.feb.20.

ACTA N.o 27880
Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Penela Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-631-v.feb.20.

ACTA N.o 27884
Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Kasseler Hafer - Kakao Fabrik Hausen y Co., G. m. b. H., de Cassel (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-643-v.feb.20.

ACTA N.o 27878
Montevideo, Enero 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Lenz, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cosméticos en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-632-v.feb.20.

ACTA N.o 27872
Montevideo, Enero 28 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-634-v.feb.20.

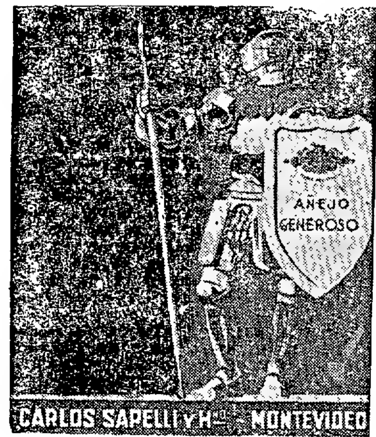
ACTA N.o 27888
Montevideo, Enero 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de a marca

"SANOGYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.4-657-v.feb.20.

ACTA N.o 27866

Montevideo, Enero 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

9.40 En.30-579-v.feb.15.

ACTA N.o 27895

Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BROM - CAL DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.6-712-v.feb.22.

ACTA N.o 27885

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YUQUERI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-764-v.feb.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4327

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Pella, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortinas - esteras de piezas colgantes de metal, tipo "Abat-Jour", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-724-v.mz.2.

ACTA N.o 627

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de globitos de goma, biberones de goma, para usar solos (también llamados chupetes)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-637-v.feb.26.

ACTA N.o 628

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de guantes de goma para trabajo, especialmente doméstico, guantes para cirujanos y guantes para electricistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-638-v.feb.26.

ACTA N.o 629

Montevideo, Enero 24 de 1936. — Con esta fecha el señor Raúl Rohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caucho esponjoso, como ser, esponjas de goma, alfombras y artículos de baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-639-v.feb.26.

ACTA N.o 4324

Montevideo, Enero 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Delucchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsa o recipiente de base rígida para contener y transportar las basuras domiciliarias, construído con papel impermeabilizado o con cualquier otro material aparente, el cual puede llevar, si se desea, avisos o propaganda impresos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-512-v.feb.20.

ACTA N.o 4325

Montevideo, Enero 25 de 1936. — Con esta fecha la señora Salomé Rodiles Togores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación en la confección de fajas y corsés de alambres de acero acondicionado en forma ondulada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-572-v.feb.20.

ACTA N.o 4323

Montevideo, Enero 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas" de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.28-540-v.feb.19.

ACTA N.o 4321

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-480-v.feb.14

ACTA N.o 4322

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo de Giorgi, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sillas hamacas de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-481-v.feb.14.

ACTA N.o 4320

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Edgard Allen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material para sastres, plantillas y artículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-47?-v.feb.14.

ACTA N.o 4318

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The River Plate Dairy Company Limited", con domicilio en Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para la fabricación de caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.20-404-v.feb.11.

ACTA N.o 4319

Montevideo, Enero 16 de 1936 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company of California", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites minerales compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.20-405-v.feb.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la Facultad de Veterinaria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 a las 11 horas del corriente mes.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 1.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-788-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el arreglo de los destrozos causados por el temporal en la claraboya del patio central de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 a las 10 horas del corriente mes.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.8-789-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un local en el edificio de la Aduana de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 y en la Intendencia Municipal de Salto, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Febrero en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-745-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la Jefatura de Río Negro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421 y en la Intendencia Municipal de Río Negro, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Febrero a las 10 horas y 30.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-750-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación general de pinturas, renovación de la instalación eléctrica y reparaciones a efectuarse en el edificio de la Dirección de Agronomía, calle Uruguay número 823, de estricto acuer-

de con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Febrero en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-751-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de conservación del edificio del "Diario Oficial", de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Febrero a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1935. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.4-675-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el local del edificio central de la Universidad y Facultad de Derecho de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Febrero próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enro 31 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.4-676-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de contrucción del Resguardo de Asencio (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Febrero próximo, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la cicitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.4-677-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 323

Llámase a licitación pública para la Construcción de los cercos que limitarán los terrenos ya expropiados de la Zona Franca del puerto de Colonia. Pliegos de condiciones y planos a la vista de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 y en la Oficina de Colonia, todo los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero de 1936 a las 10 horas en la Di Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) En.21-440-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera de Estación Suárez al kilómetro 21 - 409 de la carretera a San Jacinto.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 27 de Diciembre de 1935 y 13 de Enero del corriente año, se han declarado expropiadas y urgente su ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, destinadas a la apertura del trazado de la carretera de la Estación Suárez al kilómetro 27 - 409 de la carretera a San Jacinto:

Número 1 — Propiedad de las sucesiones de don Domingo Torterolo y doña Rosa Quinelli de Torterolo. Superficie de la fracción número 1: 2311 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de los sucesores de Domingo Torterolo; por el Sureste y Noroeste, con doña Rosa Q. de Torterolo y la Sociedad Bocage, Bujalance y Compañía. Fracción número 2. Superficie: de 1275 m.2, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno de doña Rosa Q. de Torterolo: por el Noroeste, sucesión Domingo Torterolo, y por el Sureste, de la sucesión Francisco Quinelli.

Número 2. — Propietaria: Valentina Delgado de Torterolo. Superficie de 3995 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de doña Valentina D. de Torterolo; por el Sureste, frente a una calle vecinal, y por el Noroeste, frente a la carretera de Toledo a San Jacinto.

Número 3. — Propietarios: Bocaje, Bujalance y Compañía. Superficie: 2575 m.2 80, linda: por el Noreste y Suroeste, más terreno de los expropiados; por el Sureste y Noroeste, con las sucesiones de don Victoriano Cabrera y don Domingo Torterolo.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Feb.4-674-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo San Francisco Chico, en el Departamento de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Paraguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Feb.6-716-v.feb.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 883 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Noviembre 9 de 1935 — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelló, Cipriano Nadal Ana R. de Bonifacio Abdón Agradeño Santiago Ayala, Anselmo Aguiar Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Diciembre 7 de 1935 — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Moriote un párvulo hijo de Leonida M de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Hellvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.

$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.28.

De acuerdo con los oficios números 5688 y 8689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9066-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don V. Raúl Zárate, solicitando autorización para situar veinte metros hacia el Sur, la senda de paso que atraviesa de Este a Oeste la fracción número 2 que le pertenece, en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en Mayo de 1932. Dicha fracción integra el campo propiedad de Angel Zárate y Teresa B. de Zárate, ubicado en la 15.a sección (San Antonio). De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente. — quedando aquella condicionada expresamente Canelones, Junio 25 de 1935. — Pío R. Cambiaso, Intendente Municipal. — Eudoro Melo, Secretario General.

$10.40 En.17-340-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión", con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad, para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exumación tramitada en forma, bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl H. Odizzio, Intendente — Julio C. Marpons, Secretario.

$12.00 En.16-329-v.feb.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR EDUARDO HARDOY, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 826, y doña DALMIRA DOMINGUEZ, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 432-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ALCIDES M. MORALES, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 980, y doña OFELIA NADAL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 429-v.feb.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENINCASA, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña ROSA SANDES, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 453-v.feb.11.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MEISTEIN, de 22 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Buenos Aires 542, y doña FANY HOFFMAN, de 19 años, soltera, rumana, domiciliada en Buenos Aires 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 482-v.feb.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BELLINI CAVIGLIA, de 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1309, y doña MARIA SARA FRANCISCA MULLIN EGUREN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.feb.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SERANTONI, de 37 años, soltero, plateador, italiano, domiciliado en Soriano 767, y doña ADELINA MECCIA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 501-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIANO SVIRSKY, de 22 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado en Ciudadela 1224, y doña PERLA STOLOVICH, de 20 años, soltera, polaca, domiciliada en Isla de Flores 969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 425-v.feb.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIORAVANTI SECHIARI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Olimar 1600, y doña LUISA VOLONTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 470-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIO GIOIA, de 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Mercedes 1310, y doña MARIA EUGENIA AGUIRRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 471-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALEJANDRO KUHN, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Río Negro 1586, y doña MARIA SOLEDAD DUTRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 417-v.feb.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TOMAS LOURIDO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1239 y doña GRACIANA PASSARELLA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 502-v.feb.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LION, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1738, y doña DOMINGA ELOISA PANZARIELLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Tacuarembó 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 503-v.feb.14.

En el Cordón y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO MAXIMO GONZALEZ, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Canelones 1519, y doña RAQUEL MESSINA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 463-v.feb.14.

En el Cordón y el día 30 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERRO, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Canelones 1637, y doña ANA MARIA GONZALEZ CAPURRO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 464-v.feb.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHADICOV, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1387, y doña SARA LEIFERT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 442-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZDEL CATZ, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Arequita 2240, y doña BLUMA ROGACHEVSKY, de 29 años, soltera, polaca, domiciliada en Arequita 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 440-v.feb.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MINASIAN, de 23 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado en Porongos 2206, y doña SIRVAT IPREMIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Porongos 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $$2.00 441-v.feb.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RIPOLL DARDER, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colón, y doña IRMA BACCINO STRATTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 472-v.feb.14.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANCELA, de 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado en G. Muñoz 5, y doña CORNELIA PEREYRA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Muñoz 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SUAREZ, de 26 años, soltero, chofer, orienal, domiciliado en Lindoro Forteza 2444, y doña MARIA AMELIA BRIOZO, de 21 años, soltera, italiana, domiciliada en Lindoro Forteza 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PANDOLFO, de 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Caldas 1742, y doña MARIA SARA SILVEIRA, de 26 años, soltera, orental, domiciliada en Caldas 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 478-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TERRA, de 25 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 2338, y doña LYDA OYENARD, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 479-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ORIBE ROMERO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Velazco 3221, y doña ADELA OCAMPO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Velazco 3221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 422-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MOREIRA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Justo Maeso 3591, y doña MARIA BRAÑAS, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Juan de Dios Peza 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
$2.00 423-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS NICODEMO, de 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Magenta 3946, y doña MARIA PAZ ARIAS, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Magenta 3946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 424-v.feb.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRILLO, de 33 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Manga, y doña AMALIA CREMONESE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 416-v.feb.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO DAMASIO SOCA, de 28 años soltero, empleado oriental, domiciliado en Lindoro Forteza 2492, y doña VISITACION ALONSO de 28 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 489-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ALBERTO RIVADAVIA, de 27 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1630, y doña YOLANDA ISABEL SALVIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 490-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOVAGIMIAN, de 22 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado en El Iniciador 1621 (bis), y doña ROSA MANUKIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en El Iniciador 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 491-v.feb.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANACLETO SOTTO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2971, y doña MARIA LUISA MANGINI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Grattis) 465-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTIMIO FIORITO, de 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Municipio 2628, y doña JUANA BAZAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 466-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TRIGO, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Fermín Ferreira 1928, y doña AURORA CAMBON, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Fermín Ferreira 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 467-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BOTANA, de 45 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Bella Vista 1597, y doña ROSALBINA CASTELLET, de 33 años, viuda, oriental, domiciliada en San Martín 2955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 468-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JULIANO, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Mariano Moreno 2335, y doña MARIA DONATA COLAZO, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en Mariano Moreno 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 469-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Victoria 2880, y doña MARIA LUISA COCCOLI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 383-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NARANJA, de 28 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2495, y doña ELIDA ISABEL CONZA, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Garibaldi 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 382-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO SITA, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Emilio Raña 2406, y doña NIEVES ZULEMA CETRULO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado-Civil.
$2.00 385-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GONZALEZ, de 27 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado en Domingo Aramburú 1486, y doña CORINA OGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil
$2.00 386-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRUSCIANO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Fructuoso 1591, y doña ANA PAOLILLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 397-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CAETANO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Garibaldi 1775, y doña ANTONIA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 388-v.feb.11.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ ACUÑA, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Austria sin número, y doña ROSA ROMERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 436-v.feb.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAURO NOBILE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cibils 10 y doña PAULA MARIA BARRENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inglaterra 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 437-v.feb.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA SOCORRO RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bogotá 3839, y doña ZOILA ELBA CAIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 438-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO BENIGNO BIDEGAIN, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francia 180, y doña MARIA CARMEN NAVARLAZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 439-v.feb.13.

En el Cerro y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GARCIA, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Portugal 1152, y doña AURORA CASTRO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 483-v.feb.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS KEKLIKIAN, de 70 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Centro América 236, y doña MARIAN DADRIAN, de 65 años, soltera, armenia, domiciliada en Centro América 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 484-v.feb.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMPARSUM BAGDASAREAN, de 42 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Grecia 630, y doña VARTUI KHACHERIAN, de 30 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 485-v.feb.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MINAS MAMPRILIAN, de 41 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Turquía 20, y doña AROUSSIAC NADJARIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Turquía 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 486-v.feb.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KAPRIEL AZADURIAN, de 40 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Nueva Granada sin número, y doña NVER TIMURIAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 487-v.feb.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO LANZAMIDAD, de 51 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 1561, y doña ISABEL PEIRANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 488-v.feb.17.

[illegible] de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUVENCIO SILVERA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Costanera 8, y doña CASIANA FERNANDEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Costanera 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 474-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLARD BICHMOND BOOTH, de 28 años, soltero, contador, noteamericano, domiciliado en Cívicos 2795, y doña FLORENCE EBERHARD, de 24 años, soltera, norteamericana, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO VERA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Cívicos 2765, y doña HILDA JUANA ALONSO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 418-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE BOTTO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dragones 3542, y doña MARIA LUISA BARCOS BONIFACINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Zufriategui 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 419-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BORMIDA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 2640, y doña GENOVEVA KSECKAUSKAS, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Suárez 2640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 420-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AUGUSTO LODING, de 24 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Uruguayana 3092, y doña EMETERIA MEDERO, de 26 años y medio, soltera, oriental, domiciliada en Uruguaya 3092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4099-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTA, de 30 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ROBUSTIANA MARMOLEJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. —Conste. — Macchiavello. (Gratis) 410-v.feb.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO TURNES, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en J. Requena 1529, y doña LUDIVINA RIVAS SANCHEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Joaquín Requena 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 458-v.feb.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO SANCHEZ GONZALEZ, de 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2725, y doña MARIA CELIA CARNELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar España 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 413-v.feb.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FOCACCIO, de 36 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Maldonado 2415, y doña OBDULIA UGOLINI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 433-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ARAMBURU, de 53 años, viudo,

empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2246, y doña MARIA MARGARITA ANAYA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 434-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIACO GUASQUES, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Martí 3374, y doña CLARA SEVERINA AMARAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 435-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1936 a las 10. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AUYUANET, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Patria 1361, y doña MATILDE CARZOLIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 398-v.feb.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALCIDES FLORES, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2659, y doña DELINA TARAMASSO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 399-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BONITO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña JULIETA CLARA BRUZZONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 400-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SANCHEZ, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Canelones 2522, y doña LIBERTARIA A. PASSARO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIÑO PUJO, de 29 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado en Tarumán 2726, y doña SEGUNDA VICTORINA BRACHET, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Tarumán 2726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 402-v.feb.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BRITOS (hijo), de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Patria 1271, y doña VILDA AGUILAR, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 403-v.feb.11.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MAXIMO LOPEZ DE HARO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2654, y doña ZELMIRA FARINHA ZUASNABAR, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 492-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN D. LABACA, de 37 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Carapé 2154, y doña BLANCA PAGANINI, de 28 años, viuda, oriental, domiciliada en Patria 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 493-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERRER, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chaná 2262, y doña LEDA MORTAROTTI GENTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Instrucciones 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 497-v.feb.15.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OLIVERA, de 46 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en José Culta 2129, y doña JUANA UMPIERREZ, de 47 años, viuda, oriental, domiciliada en Inca 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 494-v.feb.15

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOSTADIN ATANASOFF de 29 años, soltero, zapatero, búlgaro, domiciliado en Cabildo 2095, y doña BASILICIA COIMBRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 495-v.feb 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EVARISTO PITTAMIGLIO, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2128, y doña ESTHER NOGUEIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 496-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RAUL VARELA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2011, y doña MARIA CAROLINA COZZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 443-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO GARCIA, de 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Cufré 2268, y doña JUANA RUGGIERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 430-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OMAR DOTTA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2461, y doña JULIA SANTANA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 431-v feb.12.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN CROCE, de 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4279, y doña AMELIA PATRON REVELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pena 4377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 498-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN LABELLA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. de la Peña 932, y doña NIEVES ABELENDA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en L. de la Peña 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 473-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIO CORONEL, de 59 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. C. Molina 69, y doña DOLORES BRITO, de 54 años, soltera, oriental, domiciliada en J. C. Molina 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 459-v.feb.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARET HER-

GATACORZIAN, de 25 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Iglesia 4345, y doña SIRANOUCHE KELDJIAN, de 21 años, soltera, armenia, domiciliada en Iglesia 4345.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 460-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en S. Lucía 4671, y doña MARIA ASUNCION CAMPOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4706.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES VIACAVA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 404, y doña LILY CADENAZZI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Belveder 4334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.feb.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAXIMO ZINOLA, de 29 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado en Lafayette 43, y doña AMALIA LUZ DA SILVA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Sur 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeprúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 444-v.feb.13.

En Sayago y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TROCHE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Instrucciones 981, y doña MAGDALENA PARRA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Corneille 4217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 447-v.feb.13.

En Sayago y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ABRAHAM, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. Susviela 28, y doña ORFILIA FRANCISCA GRENO, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Mazangano 530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 448-v.feb.13.

En Sayago y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL PEREZ, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tangarupá 11, y doña AIDA CORREA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, OOficial del Estado Civil. $2.00 445-v.feb.13.

En Sayago y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARRA, de 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Corneille 4217, y doña EVANGELISTA CELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 446-v.feb.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CATALINO SILVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 3838, y doña MARIA SEVERA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú 3967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 426-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALEJANDRE, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Bustamante y Guerra 22, y doña MARIA ESTRELLA MANSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bayona 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 427-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO QUONDAMATTEO, de 29 años, soltero maquinista, italiano, domiciliado en Chuy 25, y doña HONORIA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3743.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de estta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 428-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENANCIO CABRERA, de 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Mendoza 41, y doña MARIA CARMEN CARRASCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en José Revuelta 3514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 393-v.feb.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRANCACCIO, de 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 3424, y doña DONATA MANZANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en García de Zúñiga 3424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.11.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPE SANCHEZ, de 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Gregorio Funes 18, y doña MANUELA FERNANDEZ FERNANDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 454-v.feb.13.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA OLIVERA, de 28 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1770, y doña MARIA NILDA SAMARRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 941.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 455-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEICIUC, de 45 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Belgrano 28, y doña EMILIA POKORNY, de 34 años, viuda, rumana, domiciliada en Belgrano 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 456-v.feb.13.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SILVA GAGO, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Garibaldi 2195, y doña MANUELA GARCIA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 415-v.feb.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTONIO DE SETA, de 33 años, soltero, argentino, domiciliado en Manuel Haedo 2959, y doña ALBA ROSA TRIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2959.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 499-v.feb.14.

En Pocitos y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO REGNIER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Llambí 237, y doña ANA MARIA NOULIVOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Llambí 241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 500-v.feb.14.

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO SANTANA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. R. y Rius 1578, y doña IRMA MARGARITA BRUN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Vascongadas 1521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 449-v.feb.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO BENTOS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental,

domiciliado en General Prim 3082, y doña MARIA NIDIA BETERBIDE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eacnen 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 450-v.feb.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOMINGO SPARANO, de 35 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado en Rizal 3646. y doña MARIA ASUNCION PETRACCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Llambí 1397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.feb.13.

En Pocitos y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUNGO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Bilbao 3782, y doña HILDA OLGA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Gonzálex 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 452-v.feb.13.

En Pocitos y el día 5 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MORALES, de 47 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en R. Anador 3584, y doña CLEMENTINA BERAMENDI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José Leguisamón 3618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 414-v.feb.11.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 8.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABAL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Galicia 1229, y doña ROGELIA ACOSTA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 481-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MANUEL PEREYRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en País 7, y doña MARCIANA GALLARDO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en País 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 412-v.feb.11.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CARRAFIELLI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ruperto Pérez Martínez 620, y doña CARMEN ROJIDO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juezgado de Paz de la 20. sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 480-v.feb.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Camilo Peyrano Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 527), padrón número ochenta y cinco mil seiscientos veintitrés, se cita, llama y emplaza a don Camilo Peyrano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en tichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.13-10446-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Woldeman Fourance. Cobro ejecutivo de pesos, 6|525 (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y tres)", se cita, llama y emplaza a don Woldeman Fourance o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 25 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.12-10418-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administratico de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha atorce de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Lorenzo Piria y otros y propietario ... bien empadronado con el número setenta y tres mil setecientos ochenta Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 345", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria y Adelina Dell'Isola de Piria (por su esposo fallecido Francisco José Piria) y Carmen Piria de Gastón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien cuya padrón se menciona, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.

(Cuenta corriente) Dic.7-8361-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Caggiani. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 195), se emplaza a don Francisco Caggiani, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.27-10738-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alberta y José M. González. Cobro de pesos" (Lo. 1. Fo. 90), se emplaza a doña Aída González de Raymondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil setecientos seis, situado sobre la línea Norte de la calle Joanicó entre Comercio y G. Viana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-10408-v.en.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo. 189), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre J. M. Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10715-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano, Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos ocho, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10716-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María C. de Rijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 202), se emplaza a doña María C. de Rijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil seiscientos noventa, situado sobre el camino Redención: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.24-10739-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado, en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Jacobo Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 184), se emplaza a don Jacobo Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil ciento seis, situado sobre la línea

Sur de la calle Helvecia entre Cuchilla Grande y Bóvedas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10717-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Naciona. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 5. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 187), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil once, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos' (Lo. 2. Fo 186), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil siete, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.23-10718-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Lázaro Galeano. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo. 185), se emplaza a la sucesión de don Lázaro Galeano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil nueve, situado sobre la línea Norte de la calle T. Galeano entre Bóvedas y Campamento: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.17-10560-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Santiago Alvarez Pereira Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 176), se emplaza a don Santiago Alvarez Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Jenner, entre José M Silva y Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10439-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 170), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre B. Artigas y Victoria: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10440-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Cristián Weidemann. Cobro ejecutivo de pesos' (Lo. 2. Fo. 176), se emplaza a don Cristián Weidemann, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva entre Diculafoix y Behering. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en lo smismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10441-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 129.341. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 164), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y uno, situado sobre la línea N. E. de la calle Plaza entre Tabapí y Zorrilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-10417-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ernesto Seijo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 447), se emplaza a don Ernesto Seijo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil cuatrocientos seis, situado sobre la línea Sur de la calle Leyenda Patria entre Palmas y Ombúes y Brenda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.12-10406-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Sur de la calle Martín García entre Victoria y B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencioandos autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10443-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 4. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 172), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado en la calle Arroyo Negro esquina B. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10445-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Francisco Traverso. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 179), se emplaza a don Francisco Traverso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Silva, entre Diculafoix y Behering: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10442-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Héctor Cardozo. Número 2. Cobro ejectivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 171), se emplaza a don Héctor Cardozo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinte mil ochenta y ocho, situado sobre la línea Oeste del bulevar Artigas entre Martín García y Nueva Palmira: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-10444-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Ernesto Urrestarazú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Petricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.10-824-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Julia Varela de Ball (de apellido materno López), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.10-815-v.feb.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor *Juez* Letrado de Primera Instancia *en lo Civil*

de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Aida Mastrángelo de Soldini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-787-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña María Bollo o María Bernarda Bollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-776-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Natividad Pérez de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-777-v.feb.19.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Brandina Birindelli con Carlos Santucci. Conversión al divorcio", se hace saber a don Carlos Santucci que en dicho autos se ha dictado la siguiente sentencia: "16.123 — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 1 y siguientes, dictada por el señor Juez de lo Civil número siete, de la ciudad de Buenos Aires, dictada el día nueve de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge, por el término legal, quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma, dejando testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y, previa tasación y pago de acrecidas, archívese. — Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Nicanor dos Santos, Escribano". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$19.20 Feb.8-780-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Marcos Juan Bautista Siri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.7-772-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Juan Duro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.7-758-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Altolaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.7-753-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Lavandeira (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.5-699-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano De Felice o de Felice, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.5-695-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-492-v.feb.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Adusinda Pureza Cuelho con Antonio Albino Goncalves. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Albino Goncalves, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-600-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Varela Pose o Antonio Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.00 En.29-569-v.mz.6.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Binggeli Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster, solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 En.24-493-v feb.15

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clélia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena, con asiento en el Palacio de Justicia de París, en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardi Abella. Lo proveyó y firmó, etc., Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación, habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Motnevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario

$8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo númro 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9 00 Dic.18-10601-v.dic.31 Feb 1 o-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Priegue de Brea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, o 25 de Mayo 523 en caso de traslado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.3-626-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Pita Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, o 25 de Mayo 523 en caso de traslado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.3-627-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Benigno Suárez, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Rodolfo Musante, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-718-v.feb.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (suplente) en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos María Juanicó se llama, cita y emplaza a don José Mendelevich para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-717-v.my.13.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, José Ciesla, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido. so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Feb.6-719-v.feb.17.

Solicitud de rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Enrique Peregrin se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Feb.5-687-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B Nattino se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 En.8-73-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Cayetano Fasce. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la inscripción en el Registro de Estado Civil de la partida de bautismo de Cayetano Fasce, en el sentido de sustituir el apellido de su padre que figura erróneamente como Fasio por el de Fasce, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Feb.3-621-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos caratulados "Leoncio Rotondaro contra Dominga de Rotondaro. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada, doña Dominga de Rotondaro, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$8.00 Dic.21-10677-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Battestin o Batestin o Battistini, citándose a la vez a todos los que se consideren con intereses en ella por cualquier concepto y especialmente a María Elena Battestin de Pérez, Rosa Antonia Battestin de Matherson, María Paulina Battestin de Sar, Gaspar Francisco y Lidia Battestin, Olimpia Eugenia Juana Rosa, Rodolfo Fortunato. Gaspar Natalio, Héctor Francisco, Julia Sara, Vicente Domingo y Carlos Miguel Battestin, Rodolfo Pablo, Carlos Gabino, Julia Jorgelina, Cipriano Máximo y Andreíta o Andresita Gilberta Azcueta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$14 50 En.22-454-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Catalina Pastorino contra Benedetto Pastorino. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Benedetto Pastorino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523 (segundo piso) — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Dic 13-10434-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Montans de Rama, doña Carmen Rama de Rivero y de Héctor Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huberei lugar por derecho. — Montevdeo, Diciembre 13 de 1935. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 Feb.10-823-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Toretta de País, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.8-791-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Cam de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.7-766-v.feb.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don José María Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Feb.5-694-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Santiago Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.4-666-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Colasso, doña María Accame o Accames de Colasso y de don Francisco Colasso o Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.4-667-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lamarque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.4-668-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña Carmen Figuerido Lois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.3-625-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil
EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.1.o-615-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, recaído en el expediente caratulado "Abreu Ramón A. Quiebra. Pieza sobre retroactividad". Lo. 25. Fo. 585, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativo a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), por el término legal. — Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

(Costas) Feb.7-748-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Sábado Cuccaro o Salvado Cucaro. Ejecución de hipoteca" se emplaza a don Sábado o Salvado Cuccaro o Salvador Coccaro, sus herederos o causahabientes o cualquiera persona que se considere con derecho a un solar de terreno con el edificio y las mejoras que contiene, empadronado con el número 112296, ubicado en la 19.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por barrio La Comercial, y es parte de los solares números 8 y 9 de la manzana número 7 del primitivo fraccionamiento y es el señalado con el número 3 en el plano que don Raúl Braga trazó el 6 de Abril de 1924, compuesto de una superficie de 137 metros con 44 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros de frente al Sureste, sobre la calle Victoria, por donde la edificación existente está señalada con el número 2063, entre las de Hocquart y Nueva Palmira, distando su extremo Sur de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas 15 metros; 17 metros 18 centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares números 4 y 5 del mismo plano; 8 metros en su línea del Nordoeste, lindando con propiedad de don Oscar Pintos, y 17 metros con 18 centímetros en su línea del Noreste, con el solar 2 del mismo plano, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$24.00 Feb.6-739-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 En.10-195-v.feb.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O de Picón, a don Miguel Valentín Salinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sylvia G Serafín da Silva contra Ernesto Zeferino Da Costa Thibau. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "17240. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por doña Sylvia Guilhermina Serafín da Silva contra Ernesto Zeferino da Costa Thibau, por conversión en divorcio. Resultando: que la actora, en su escrito de fojas 28, manifiesta que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Ernesto Zeferino da Costa Thibau, por sentencia ejecutoriada del señor Juez Letrado de la 4.a Sección Civil de la ciudad de Río Janeiro, dictada el 6 de Diciembre de 1929, como acredita el testimonio de fojas 5 y siguientes, debidamente traducido y legalizado. Amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación de cuerpos. Que el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en su dictamen de fojas 35, está conforme con acceder a lo peticionado. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyugess se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, como en consecuencia, corresponde como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, que decrete la conversión en divorcio, pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por los artículos 193 del Código Civil y 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Sylvia Guilhermina Serafín da Silva y Ernesto Zeferino da Costa Thibau. Notifíquese al esposo por edictos, agréguense los diarios; ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.: C. Walter Balleta, Escribano Público" Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Ernesto Zeferino da Costa Thibau, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Feb.10-842-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia M Olivera de Rodríguez Rama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.10-822-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Grillotti de Lotini o Lottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.8-778-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Zeballos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-752-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juana Cattáneo de Farías. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de nacimiento de Eduardo Manuel Farías, donde dice que el inscripto nació el 22 del mes de la fecha, debe decir el veintidós de Noviembre del corriente año 1916, y en la partida de nacimiento de Walter José Farías, donde la fecha del acta aparece hecha el seis de Abril, debe ser el día 6 de Mayo de 1919. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.7-773-v.feb.26.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos Colman Lerner contra María Esther Domínguez. Conversión en divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "16290. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Carlos Colman Lerner contra María Esther Domínguez, por converción en divorcio. Resultando: que el señor Colman Lerner manifiesta a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa María Esther Domínguez, por sentencia ejecutoriada dictada por el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, el 26 de Setiembre de 1932 (testimonio de fojas 1 y siguientes) legalizado en forma. Amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que esa separación se convierta en divorcio. Que oído el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, no se opone a que se decrete el divorcio pedido (fojas 8 vuelta). Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en el artículo que se acaba de mencionar. Que, en consecuencia, corresponde como aconseja el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, que se decrete la conversión en divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público y lo que disponen los artículos 193 del Código Civil y 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Colman Lerner y María Esther Domínguez. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios pertinentes, ejecutoriada, comuníquese y, oportunamente, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. — Doy fe: C. Walter Balleta, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña María Esther Domínguez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.40 Feb.6-737-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lerose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.6-731-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — C. Waler Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.6-729-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vicente o Andrés Vicente Silvestre Vitali o Vitale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-703-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual-

quier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-706-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Berta Delfina de Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.15-704-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la aperture de la sucesión de don José Fortuny Monserrat, citándose a la vez a odos los que se consideren ineresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-705-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.5-691-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Galin de Coello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.3-645-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario

$8.40 En.14-278-v feb.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Rabiller o Pedro Luciano Rabiller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 00 Dic.28-10655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurora González contra Oscar Sabá Migoni. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Oscar Sabá Migoni, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.26-10762-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Pick de Frankel contra Isak Frankel. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isak Frankel a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.24-10727-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Rodríguez Larreta y don Horacio Rodríguez Larreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos de Agustina Mazza Oribe, Carlos Rodríguez Larreta, Carlos Rodríguez Larreta (hijo), Horacio Rodríguez Larreta y Alberto Rodríguez Larreta, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término, a otorgar la escritura de venta a favor de don Juan Oscar Martínez, respecto del solar de terreno designado con el número 33 en el plano practicado por el agrimensor Juan A. Botel, en Julio de 1921, compuesto de una superficie de 482 metros 84 decímetros cuadrados, empadronado con el número 101073, bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgará la respectiva escritura por el Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic 24-10722-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Roberto Méndez Beaulieu y otros. Devolución de arrendamientos" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Próspera Lidia, doña Victoria Ema, don Félix Pedro, doña Eufracia Ramona Méndez y don Rafael Paradelo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 18 de 1935 — C Walter Balleta, Actuario.

$9 60 Dic.6-10162-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña María Ana Ripa de Costa solicitando la rectificación de su partida de matrimonio celebrado con Eugenio Costa, por figurar en ella la contrayente con el nombre de Victoria y el apellido Rippa, en vez de María Ana Ripa, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Dic.21-10683-v.dic.31 Feb 1.o-v.feb.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Rübens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.10-10267-v.en.2. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.12-10398-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Feb.10-825-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Camogli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

L5.50 Feb.8-784-v.feb.19.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Compañía Industrial y Comercial. Liquidación" se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el inventario de dicha Compañía, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veinte de Febrero entrante, a las 9 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencia del día veinte de Febrero entrante, a las 9 y 30 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos del artículo 26 de la ley de Junio 2 de 1893. Se previene: 1.o Que la reunión tendrá por objeto la declaración de insolvencia y liquidación definitiva de la Sociedad, estableciendo la forma de la misma; y 2.o Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la reunión. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 Feb.7-757-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Mariani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco Casabó; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. N Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.7-746-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manzor Helal, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Hernández Wildner; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con *excepción de los hipotecarios y prendarios*, presentar los justificativos de *sus créditos* al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Monte-

video, Febrero 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-747-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vital Canetti, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fortunato M. Defazio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-744-v.feb.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Alvarez Gioscia y Compañía. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "20.588. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 18 de Marzo de 1929 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb.7-745-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.50 Feb.7-761-v.feb.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dionisio Melitón Clavero. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Dionisio Melitón Clavero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de doña Micaela Clavero: el nombre de la madre de la extinta debe decir "González" en lugar de Maciel, y la de nacimiento de Dionisio Melitón Clavero: el nombre de su madre debe decir Clavero en vez del de Maciel, que ahora aparece. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Feb.6-713-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Juan Monteghirfo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Nelson Carrasco contra Juan Monteghirfo. Medidas preparatorias" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Feb.5-689-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Laitano de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Feb.4-681-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Faridone y Compañía contra Juan Soto Rama. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan Soto Rama, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Dic.31-10850-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Scarone Ascensión. Auxiliatoria y rectificación", se hace saber al público que se ha presentado dicha señora solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido de "Escaron" en lugar de Scarone, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 2 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.7-774-v.feb.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta dictada en los autos caratulados "Guemberena Josefa. Sucesión. Incidente: Josefa Guemberena. Posesión notoria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos de la mencionada causante, doña Josefa Guemberena, para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, al juicio promovido por doña Josefa Guemberena, sobre posesión notoria como hija de Joaquín Guemberena y Josefa Echeverría, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.60 Feb.7-762-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Santos Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.00 Feb.3-628-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Paulo Perazzo o Perasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
Dic.14-10497-v.dic.26. Feb.13-v.feb.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Plevoets solicitando la rectificación de su partida bautismal por figurar ella con el apellido de Pleverts en lugar de Plevoets, que es el verdadero. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 18 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.1.o-608-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Ramón Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Florida Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.7-10207-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Julia Virginia Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Casimiro Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.11-10343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don Armend Barthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Noria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Dic.11-10362-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a los sucesores de don Cornelio Cardenio Riboldazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria previa al juicio sobre investigación de paternidad que va a iniciar doña Inés Burgueño, en representación de su hija Selva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.14-10465-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Mangini o Manchini o Mancini o Machini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Feb.7-767-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Altibano Bassi, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
$5.50 Feb.8-775-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Luis B. Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$5.50 Feb.5-701-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Héctor Chango. Prescripción", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea con derecho a la propiedad empadronada con el número 41388, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, a la calle Julián Alvarez, por donde la puerta de entrada se señala con el número dieciséis b; al Nordeste, tiene dos líneas: una de diecisiete metros ochenta y cinco centímetros y otra de dieciséis metros tres centímetros, confinando ambas con Juan B. Etchegoyen; al Sudoeste, mide treinta y tres metros ochenta y seis centímetros que lindan con don Braulio Mazzone, y al Nordoeste, mide cinco metros sesenta y dos centímetros que confinan con el citado Etchegoyen, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles

defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$21.60 Dic.20-10663-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Estanislao Marcenaro, citándose a la vez a todos los que por culaquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 18 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$5.50 Feb.3-620-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María D'Alesandro de Plácido, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.5-686-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónimo Curuchaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, teniéndose por habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.4-655-v.feb.14.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que se ha fijado el día tres de Noviembre de mil novecientos treinta y dos como fecha en que la firma comercial Enrique T. Caravia suspendió el pago de sus obligaciones comerciales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.1.o-190-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazó de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angel. Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario
$12.00 En.11-222-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Adelina Cejas, por su menor hija Lelia, contra la sucesión de Florentino Santana Farías. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos legítimos del expresado causante: Ana, Amelia, María Blanca y Manuel Florencio Farías, para que contesten en forma a la demanda entablada, dentro del término de noventa días y bajo apercibimeinto de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 22 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.00 Dic.12-10382-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Sumario Administrativo número 110. Prev. José P. Batista, Ramón Berroza, Rosalino Silvera y Menor Elbio Nicolás Batista", se cita, llama y emplaza al expresado Ramón Berroza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado con cargo a costas y por el tercio del emplazamiento en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-10312-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Sumario administrativo número 27. Infractor Juan F. Correa", se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Correa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y para ser publicado con cargo a costas en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el tercio del emplazamiento, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.10-10313-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Pedro Geymonat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Feb.10-812-v.feb.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en el expediente caratulado "Teodosio de la Quintana. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 28 de Febrero próximo, a las 10 horas. Se previene: 1.o que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Colonia, Febrero 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.10-813-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Bautista Yubero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 16 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.50 Feb.5-702-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Reimundo de Vignolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 31 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.5-690-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Larralde, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 31 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.5-697-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Bernardo Larralde, citándose a todos los que se consideren con *derechos a ella para que se presenten a* deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.5-698-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Benito Pino, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Francisco Pino, Bárbara Robaina de Pino y Román Pino, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en dichos actos. — Colonia, Diciembre 6 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9 60 Dic.14-10457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.90 Oct.31-8844-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Juan Pablo Colina y de don Ramón Colina: doña Margarita Colina, doña Josefa Correa, la estirpe de Regino Colina, representada por sus hijos Eugenio, Paula, Donato y Sabino Colina; la estirpe de Valentina Colina, representada por sus hijos Casildo, Benigno y Máximo González Colina; la estirpe de Teodoro Colina, representada por sus hijos Miguel, Hipólita Elvira y Teodoro Claver Colina; la estirpe de doña Natividad Colina de Mautone, representada por sus hijos Flavio Eugenio, Héctor, Orfilia Ytálica, Félix Umberto, Adelina Amalia y Blanca Milena Mautone; la estirpe de José Antonio o José Antonio María Colina; la estirpe de Angel Custodio Colina; la estirpe de Rudecindo Colina, y la estirpe de Petrona Colina de Mautone, representada por su hijo Amadeo Mautone, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, los que así no lo hicieren, pudiendo comparecer por sí o por apoderado constituído en legal forma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Noviembre 21 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
$54.00 Dic.24-10732-v.dic.31. Feb.1.o-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Magiari, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1935. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.3-10052-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición *del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del* Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Leal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 27 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Feb.8-783-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, en el expediente caratulado "Eustaquio Ferrán contra la sucesión de Modesto Vignoly o Fulgencio Modesto Vignoly o Viñoly. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos José Vignoly, Mario Vignoly, Julia Vignoly o V. de García, Nélida Vignoly o V. de Giordano, Zulema, Ermelina y Juana Vignoly y todo heredero de don Modesto Vignoly o Fulgencio Modesto Vignoly o Viñoly, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 90, a fin de llenar la conciliación y contestar la demanda entablada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que se ha declarado habilitada la feria judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 31 de 1935. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$16.80 Feb.5-693-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Leman, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 1.o de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Feb.7-771-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Verificación de créditos

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, en los autos "Pedro Mendizábal. Quiebra", se ha dispuesto la publicación del edicto de fecha 5 de Octubre de 1923, expedido en los citados autos, que dice así: "Edicto. — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, recaída en autos "Pedro Mendizábal. Quiebra", a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1758, 1759 y 1760 del Código de Comercio, y ley 5 de Mayo de 1916, se hace saber al público, acreedores e interesados en este juicio de quiebra, que encuéntrase de manifiesto en esta Oficina Actuaria el estado de los créditos verificados, por diez días y a los efectos de derecho: por este término, se hacen las publicaciones presentes. — Florida, Octubre 5 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario". — Florida, Diciembre 14 de 1935. — E. Mattos Ramos Actuario.

$9.00 Feb.3-635-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Tomás Rómulo Ferreira, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 11 de 1935. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jn.21-4707-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carlos Berrutti o Mónico Carlos Berrutti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.1.o-610-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Alberti de Protesoni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Enero 15 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-611-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Isaac Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Enero 15 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-612-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Eugenia de Lamancha de Guillen, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Enero 15 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-613-v.feb.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Tomás Cabris. Rectificación de partidas", y en los que solicita en la parte pertinente del escrito lo siguiente: Que en las partidas acompañadas, referentes al matrimonio de don Tomás Cabris con doña Margarita Zeballos y a los nacimientos de sus hijos Sabina Vicenta y Próspero Guillermo Cabris se ha padecido el error de establecer el verdadero apellido Cabris como Cabrio en la primera y Cabria en las otras dos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-609-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmelo Bitancour, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria al efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 En.29-563-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con la letra K, limitado: al Noroeste, solar letra G, de Luis J. Supervielle; al Noreste, solar letra L, de Teodoro Keppel; al Suroeste, calle número 8, y al Sureste, la playa, empadronado con el número 57, a nombre de Carlos H. Vivo Ribas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Octuble 31 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic 19-10625-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 16, que es parte de los solares A y C, empadronado con el número 93 del pueblo Punta del Este, que linda: al Noroeste, parte de los mismos solares, padrón 496; Noreste, calle 8; al Sureste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset, y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10626-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número once del pueblo de Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, señalado con la letra L, limitado: al Noroeste, solar K, de Carlos Vivo Ribas; al Noreste, solar J, de A. M. Ortiz; al Sureste, calle número 1, y al Suroeste, calle número 8, empadronado con el número 59, a nombre de Teodoro Keppel, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 7 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10627-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno solar ubicado en la manzana número 11 del pueblo Punta del Este, señalado con la letra A y empadronado con el número 52, limitado: al Sureste, solar B, de José B. Goldlan; al Noroeste, calle número 7; al Suroeste, solar C, de C. H. de Bredius, y al Noroeste, la playa, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 6 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 34 del pueblo Punta del Este, señalado con la letra K y limitado: al Sureste, solar L, de Jorge Mac Lean; al Noreste, solar letra I; al Noroeste, calle 4, y al Suroeste, calle número 12, empadronado con el número 206, a nombre de Elías derecho dentro del término de noventa días en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo Trebes, para que comparezca a estar a apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 7 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10631-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 16 del pueblo de Punta del Este, que es parte de los solares A y C, limitado: al Noroeste, sucesión Emilio Pitot; al Noreste, calle 8; al Sureste, parte de los solares A y C, empadronado con el número 93, y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro, empadronado con el número 496, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$14.40 Dic.19-10630-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 20 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, que es parte del solar letra A; está limitado: al Noreste, la calle 8; al Noroeste, la playa; al Sureste, Venancio Batista, y al Suroeste, solar C, de María L. V. de Núñez Brian, empadronado con el número 566, a nombre de María L. V. de Núñez Brian, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldo-

nado, Noviembre 6 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 24 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Virginia Rodríguez de Mosca; al Este, sucesión Antonio Parodi y Quintín Márquez; al Sur, calle Ituzaingó, y al Oeste, calle Román Guerra, empadronado con el número 150, a nombre de la sucesión de don Francisco Ortiz, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus derecho sy acciones. — Maldonado, Octubre 30 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$14.40 Dic.19-10632-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Dos terrenos solares señalados con las letras A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 209, a nombre de Ramón María Irureta, lindando: al Noreste, calle 11; al Noroeste, calle 5; al Sureste, playa Brava y al Suroeste, solar C, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 20 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$13.80 Dic.19-10633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Dos terrenos solares señalados con las letras E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronados con el número 211, a nombre de Ramón María Irureta, lindando: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, la calle número 12, para que comparezca dentdo del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Deparco y Hermanos, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 20 de 1935. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$13.80 Dic.19-10634-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juan Germán Sclavo, emplazándose a todos los que se crean con derecho a la herencia dejada por el causante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), dentro del término de treinta días a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 1.o de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Feb.10-810-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido decrarada judicialmente abierta la sucesión de don José Crossa o Crosa, emplazándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), a deducir sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 24 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Feb.6-714-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de fecha 22 del corriente, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, Mauricio Tobal, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos. Se hace constar también que ha sido nombrado Síndico de la presente quiebra el comerciante don Miguel E. Gemundi. — Paysandú, Enero 28 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
(Costas) Feb.4-673-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido decretada la apertura judicial de la sucesión de doña Honorata González de Carbonell, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 18 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Feb.6-715-v.feb.17.

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) En.14-279-v.feb.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Bruna Ana Maresma de Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1935. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Dic.13-10423-v.dic.23. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de Eliseo Marzol y Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Febrero de 1920 e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de Junio del mismo año, en cuyo plano se halla designada con el número 1, se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas ocho mil veinticinco metros, lindando: por el Nordeste, línea de sistemación del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con campo de Amaranto B. Torres; por el Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de la sucesión Juan R. Acosta, de Amaranto B. Torres y sucesión de B. Méndez; por el Sudoeste, línea rec- Eliseo Marzol, de José F. Correa y de Dorota de 2348 metros 90 centímetros por medio con campos de la sucesión de Lucas Núñez (fracción número 2); y por el Nordeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de José María Rivero; y B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Valizas, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1926, e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Abril de 1926, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cinco metros, lindando: por el Nordeste, línea recta de 1070 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gregorio Acosta; por el Sur, línea recta de 770 metros por medio, con campo de José B. Correa; y por el Noroeste y Oeste, el arroyo Don Carlos por medio, con la fracción anteriormente descrita de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$43.20 En.17-354-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Chafalote, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, designadas con los números 4 y 8, en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Diciembre de 1935 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 26 del mismo mes y año, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, empadronada en mayor área con el número 2613, cuya superficie según títulos es de 1099 hectáreas 6055 metros 45 decímetros y según mensuras practicadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Osvaldo Olivera, de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y siete decímetros lindando: por el Norte, línea recta de 2643 metros 40 centímetros y de 2299 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gumersindo González; por el Este, la laguna de Castillos y el arroyo Don Carlos o Chafalote y línea recta de mojones de 1893 metros 50 centímetros por medio, con campo de Valentín Carrasco, Eduardo Pereyra, sucesión de Rudecindo Molina, Francisco Spontón, Manuel B. Fajardo y Ceferino N. Vivas; por el Sur, línea recta de 582 metros por medio, con campos de Manuel M., Julián P., Celestino, Victoriana P., Juana M., Isidora E., Gerardo y Gregorio Acosta y línea convencional de sistemación del curso del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con la fracción número 5, de propiedad de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol; y por el Oeste, línea recta de 1863 metros 10 centímetros y de 1419 metros 76 centímetros por medio, con campo de José María Rivero y recta de 646 metros 80 centímetros por medio con la fracción número 2 de propiedad de Amaranto B. Torres, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$43.20 En.17-355-v.feb.20.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Angela Navarro de Fernández. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado es ha presentado el escribano Enrique Díaz y Jaime, como apoderado de los sucesores de Angela Navarro de Fernández solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada Angela Navarro, en la que aparece con el nombre de Alfonza debiendo decir Angela, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 20 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.50 Dic.27-10772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Nombramiento de Síndico

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Miguel Oficialdegui. Concurso necesario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en asamblea celebrado el 29 de Noviembre próximo pasado, designó al Banco de la República O. del Uruguay, Síndico del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Rocha, Diciembre 19 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.80 Dic.26-10754-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia,

doctor don José B. Alzamora, dictada en el expediente rotulado "Isidoro Zeballos contra Nélida Luisa González. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza a doña Nélida Luisa González para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de dasignársele defensor de oficio. — Rocha, — Noviembre 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.9-10298-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Acosta, a fin de que todofs aquellos que por cualquier título se consideren con derecros en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1935. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Feb.1.o-17-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Papa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 4 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.10-808-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 5 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Feb.10-809-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 En.9-98-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de don Justiniano Carvajal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Clemente Perazza el nombre del inscripto es así y no Clemente, como solamente aparece. En las partidas de nacimiento de Luis, Martina y Amador Peraza el apellido de los abuelos maternos es Porras y Socas y la nacionalidad de los padres de los inscriptos es uruguayos y no españoles, como aparecen. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 26 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.50 Feb.8-786-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Nora Correa de Eliceix solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de la nombrada peticionante debe expresarse que la inscripta es hija natural de Norberta Correa y que ésta era de estado viuda de don Juan Campagne y no soltera, como aparece, debiendo establecerse que la inscripta es nieta por línea materna de doña Nereo Correa, argentina y fallecida, y testarse las palabras "paterna" "de" y la conjunción "y", y en la partida de matrimonio de la peticionante Nora Correa con Máximo Eliceix, el apellido de la contrayente es Correa y no Campagne, como figura; la fecha de nacimiento de ésta es el 1.o de Junio y no el 30 de Abril, siendo hija de padre desconocido y no de Juan Campagne, francés, finado, como figura, debiendo establecerse en la filiación de la madre de la contrayente que era de estado viuda de Juan Campagne, de nacionalidad francés y fallecido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Febrero 4 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 Feb.8-785-v.feb.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Bevilacqua, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.00 Feb.4-671-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Adela Sanguinetti de Martínez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.6-734-v.feb.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Cardona, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 21 de 1935. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Feb.1.o-136-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Victorio Inocencio Saavedra, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 10 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-135-v.feb.12.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, de fecha 18 del corriente, dictada en los autos "Emma Natividad Laurent contra Daniel Sanguinetti. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Daniel Sanguinetti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 20 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario

$8.40 Feb.1.o-137-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco o Francisco Isabelino Artigas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 23 de 1935 — Julio Maia Actuario.

$4.50 Feb.5-692-v.feb 15

Remates Judiciales

CARLOS BUELA DIANA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos, caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Enrique Ugartamendía. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Abril próximo, en las puertas de la Bolsa de Comercio y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero don Carlos Buela Diana, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, a inmediaciones de la Estación Isla de Sarandí, del Ferrocarril Norte del Uruguay, en el paraje llamado "Las Cañas", compuesta, según plano del agrimensor Darío Frugone, de Junio de mil novecientos once, de una superficie de mil doscientos cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea amojonada de cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, la separa del campo de propiedad de Valentín Ugartamendía y sus hijos (hoy Félix Ugartamendía y Valentina Ugartamendía de Bayeto; por el Oeste, el camino nacional lo divide de campos de Anaurelino de Paula y una línea alambrada de la sucesión de Narciso Lladó; por el Este y Sur, el arroyo las Cañas. 2.o Acto continuo: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Artigas, a inmediaciones de la Estación Isla Sarandí, del Ferrocarril Norte del Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro, de una superficie de seiscientas dos hectáreas seis mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte - Noroeste, una línea recta amojonada de mil novecientos setenta centímetros lo separa de campo de José Luis Ugartamendía; al Este, camino vecinal a Estación Isla Sarandí por medio lo separa de Martín Martinicerena; por el Sur, una línea recta alambrada de mil novecientos veinte metros, lo separa de campos que fueron de Valentín Ugartamendía y sus hijos (hoy Félix Ugartamendía); por el Oeste, una línea recta amojonada de tres mil ciento trece metros, lo separa de José Luis Ugartamendía. 3.o Acto continuo: una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", sobre la costa del arroyo Campamento o Zapatero, señalada con la letra C en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticuatro y compuesta de una superficie de ciento treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos ochenta y seis centiáreas, descontada el área ocupada por el camino nacional que lo atraviesa. Esta fracción se deslinda así: por el Noroeste, el arroyo Campamento o Zapatero, lo separa de María Netto de Mendilhaarzu; por el Este, una línea amojonada de dos mil novecientos setenta metros, la separa de campo de Margarita Ugartamendía; al Sur, una línea recta amojonada la separa de campo que fué de Valentín Ugartamendía (hoy su hijo Pedro Ugartamendía). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituraciones de las escrituras de ratificación y definitiva, así como lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$116.00 Feb.10-879-v.ab.14.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

La granja del señor Tutzó, sita en "Las Piedras", de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos "Blanco de Piaggio Generosa, Piaggio Andrés, Raúl Alfredo y Carlos y Piaggio Blanco Roberto Oscar contra Tutzó Juan J. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del escritorio del rematador, calle Tacuarembó número mil trescientos sesenta y siete, se va a proceder por el martillero señor Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones de la villa de "Las Piedras", Departamento de Canelones, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Senén M. Rodríguez, de Enero de mil novecientos tres, compuesta de trece hectáreas ochenta y dos metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en su mayor parte, calle por medio, con Fe-

lipe Viera, y el resto con otra calle que conduce al camino Departamental; por el Sur, con Tomás Viera; por el Este, con Andrés Rodríguez, y por el Oeste, calle por medio, con Teodoro Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes: Tacuarembó número 1367, de 2 a 7 p. m.

$44.00 Feb.8-804-v.mz.4.

ELADIO F. DIESTE
JUDICIAL

Receptoría de Aduana de Bella Unión

EDICTO — Por resolución del suscrito Encargado de la Receptoría de Aduana de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "Detención de 800 animales lanares en jurisdicción del Resguardo "Pay. Paso", por el Inspector de Resguardos don Lorenzo Basualdo y Guardas de 3.a clase Alcides dos Santos y Juan A. Pérez", se hace saber al público que el día 23 del corriente; a la hora 9 y en el local destinado a exposiciones ferias de la localidad, se procederá a vender en remate público por el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Contador de esta Receptoría, con la base de las dos terceras partes del precio de tasación establecido en autos, los animales que se detallan a continuación: 432 ovejas, con la base de $ 1.50 cada una; 126 capones, con la base de $ 2.00 cada uno; 236 corderos, con la base de $ 1.00 cada uno, y 4 carneros, con la base de $ 25.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación antes mencionado; y 2.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle acepada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos correspondientes se hace la presente publicación. — Bella Unión, Febrero 3 de 1936. — Antonio Mallet, Receptor Inte[illegible]

(Cuent[illegible]riente) Feb.8-799-v.feb.19.

A. CANEPA FRANCO
REMATE JUDICIAL

Dispuesto por el señor Juez de Paz de la 10.a sección, en el juicio seguido por R. y D. Amador contra Manuel Cabeza Rama. El miércoles 19 de Febrero, a las 15, en el local Tacuarembó 1844, remataré con la base de las 2|3 partes de la tasación, todas las máquinas, motores, útiles y demás de una panadería, una jardinera de reparto.

Informes: Nueva York 1551. Seña: 20 o|o.

$6.00 Feb.8-796-v.feb.19.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Rafael V. Salguero, se hace saber que el día 29 del mes de Febrero entrante, a la hora diez, se procederá en el vestíbulo de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, de un terreno y lo en él construído, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros, situado en la manzana número dos de la ciudad de San José, calle Veinticinco de Mayo números 627 y 631, entre las de Arenal Grande y Dieciocho de Julio, que es parte del solar centro número 3 del primer cuartel y cuyas medidas y linderos son: 18 metros 398 milímetros de frente al Este, a la calle Veinticinco de Mayo, por veintitrés metros 193 milímetros de fondo; al Norte, linda con finca del señor Leopoldo Fernández; al Sur, con la de la sucesión Macció, y al Oeste, con la del señor Adolfo Cordero. Se previene: 1.o Que los títulos de la propiedad referida se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 2.o Que el mismo está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulta de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, lo mismo que lo que se adeudare en el momento de la escrituración por concepto de pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.820.19, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Feb.3-790-v.feb.27.

ERNESTO G. MARTINEZ FONTES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Fisco con Damire (Demetrio). Por imputación de infracción aduanera. Lo. 6. Fo. 144", se hace saber al público que el día 20 del corriente, a la hora diez, en el local de Retenciones Judiciales de la Dirección General de Aduanas, por intermedio del martillero señor Ernesto G. Martínez Fontes, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta al contado, en remate público, sobre las dos terceras partes de su tasación, de la siguiente mercadería: 163 quesos tipo Sbrim, argentino, imitación del sardo italiano, con 646 kilos, el cual se encuentra en buen estado. La referida mercadería ha sido tasada, a los efectos del remate, en la cantidad de trescientos veintitrés pesos oro sellado, o sea, a razón de $ 0.50 el kilogramo. Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Cerrito. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$14.00 Feb.7-760-v.feb.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Escribanía de Aduana
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, dictada en el expediente "Fisco y Raúl Terra Suárez contra Sergio Ayala y otros. Por imputación de contrabando de lanas", y confirmada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso Administrativo de segundo turno, se hace saber al público que el día 19 del corriente mes de Febrero, a las 16 horas, en el depósito número 2 de la aduana de la Capital, se procederá por intermedio del rematador designado, don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público de 21.000 kilos de lana. Se previene: 1.o Que la venta se hará en lotes, según clase y calidad; 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de $ 6.50 los 10 kilos; 3.o Que el comprador de cada lote consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de venta en garantía, y abonará la comisión legal de remate estipulada, a su cargo; 4.o Que los compradores deberán retirar sus compras dentro de las 48 horas siguientes al remate. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Pedro B. Jover, Escribano de Aduana.

$14.00 Feb.6-740-v.feb.17.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Un billar completo, 1 máquina Express, etc., remataremos el miércoles 12 de Febrero a las 17 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582, al mejor postor, por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección. Autos "Dirección General de Impuestos con Ezequiel Bueno. Infracción ley Patentes".

$3.60 Feb.3-647-v.feb.12.

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Alfredo L. Deagustini" se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles:

Primero. — A la hora 10, en el lugar de su ubicación. Base $ 5.466.67. Un terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, calle Batoví números 2072|74 empadronado con el número 12925, compuesto el terreno de un área superficial de quinientos metros y treinta y cuatro decímetros; con 11 metros 5 centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Batoví entre las de Lima y Estrella del Norte; 11 metros 87 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; 45 metros 88 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 5; y 47 metros en la paralela del Norte, confinante con doña Margarita F. de Pérez.

Segundo — A la hora 15, en la Bolsa de Comercio. Base $ 13.886.22. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida y que de acuerdo con el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier en Octubre de 1934, se designa con la letra A; se compone de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas tres mil cuatrocientos treinta metros, lindando al Norte con Domingo Rospide; al Oeste, con Domingo Rospide y Salgado Hnos.; al Este, con Santos L. Urioste; y al Sud, con la fracción letra B, camino vecinal a Cerros Colorados por medio.

Tercero — Acto continuo. Base $ 24.612.06. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior descrita, designada con la letra B en el plano referido y se compone de una superficie de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, ocho mil diez metros y linda: al Norte, la fracción A descrita anteriormente: camino vecinal a Cerros Colorados por medio; al Nordeste, con Santos Urioste; al Noroeste, con Salgado Hermanos; camino vecinal a cuchilla San Gabriel por medio; al Sudeste, con Vicente Mujica, arroyo Zanja del Medio, por medio; al Sud, con Juan Carlos Basceu; y al Sudoeste, línea recta de 1597 metros.

Cuarto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida, designada con la letra A en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier, en Octubre de 1934 y se compone según el mismo plano, de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, con Bernardo Larroque; al Nordeste, con Bernardo Larroque y Toribio Urioste, arroyo de Arias por medio; al Sudeste, da frente a camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sudoeste, con la fracción letra B.

Quinto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, designada con la letra B en el plano referido, compuesta de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Norte la fracción letra A; al Nordoeste con Bernardo Larroque, arroyo de Arias por medio; al Este, camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sud y Sudoeste, con Norberto Aristegui.

Sexto — Acto continuo. Base $ 11.429.00. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 964, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado San Gabriel, compuesto de un área de doscientas veinticuatro hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta decímetros, el cual está formado por las siguientes fracciones: A) La fracción de 184 hectáreas 4702 metros 50 decímetros y el excedente de área que pueda contener dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan A. Echevarría, doña María C. de Irureta Goyena y don Pedro Amaro; por el Sud, con don Francisco Michelotorena; por el Este, con don Santos L. Urioste; y por el Oeste, con la sucesión Garín. B) La fracción de 10 hectáreas 3303 metros que linda por el Norte, con Camilo Garín; por el Sud, con don Orestes Garín; por el Este con el causante; y por el Oeste, con don Juan C. Garín; C) La fracción compuesta de 29 hectáreas 7816 metros que linda por el Norte y Este, con el causante; por el Sud con don Pedro Sucaso y José Resolino; y por el Oeste, con camino.

Séptimo — Acto continuo. Base $ [illegible].231.67. Un campo con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 5752, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Costas del arroyo Arias", compuesto según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra en 27 de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas cinco mil cincuenta y siete metros, que lindan: por el Norte y Nordeste con el arroyo Arias, en medio con Catalina C. de Cáceres y sucesión de Nicasio de León; por el Sud, con una línea recta alambrada en dirección Norte —70 grados 52 minutos Este— que mide 800 metros y limita con campo de don Paulino Cáceres; por el Este con otra línea recta alambrada en dirección Norte —8 grados 4 minutos Oeste— que mide 2703 metros 6 centímetros y la separa de campos de don Norberto Aristegui y don Joaquín Ilarraz; y por el Oeste, con otra línea recta alambrada en dirección Norte —21 grados 40 minutos Oeste— que mide 1913 metros de extensión y la separa del campo adjudicado a la estirpe de doña Catalina Rospide de Lasala.

Octavo — Acto continuo. Base $ 9.814.38. La sexta parte indivisa del campo situado en la costa del arroyo Cacique, empadronado con el número 3099, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto según mensura y plano del agri-

mensor don Gerónimo de Sierra, de fecha 1.o de Febrero de 1913, de un área de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta y un metros diez decímetros, señalada en dicho plano con la letra B, y forma parte de la fracción número 1 del plano del reparto de la sucesión Reyles, que linda por el Norte con tres líneas que tienen distintas direcciones y miden las tres una extensión de 2740 metros que lo limitan de la fracción número 3, hoy de don Francisco Pérez; por el Sud con el río Negro; por el Oeste, con el arroyo Cacique desde su barra en el río Negro hasta el mojón esquinero con dicho Pérez; y por el Este una línea recta amojonada que mide 7870 metros de extensión en dirección Norte —3 grados 11 minutos Oeste— y lo limita en toda su extensión de la fracción letra A, del mismo plano adjudicado a don Bernardo Rospide.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que los campos serán entregados a los compradores, en seguida a la escrituración definitiva, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936 — C Walter Balleta, Actuario.

$219.00 En.17-358-v.feb.21

JULIAN CABRERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de tres mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs., y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta. Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.

$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. Calle Julián Alvarez número 9, entre Agraciada e India Muerta. El 10 de Febrero, a las 5 p. m. En su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Deangeli de Quintana (Josefa), Quintana de Banuis (Antonia Marcelina), Quintana de Lema (Adela María) y otros contra Aguirrechu (Angel). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído y demás mejoras, ubicado en el paraje conocido por "Cuchilla de Juan Fernández", vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número cuatro A en el plano suscrito el veinte de Mayo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesto de cuatrocientos veinte metros ocho mil quinientos ochenta centímetros cuadrados, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Sudeste, a la calle continuación Gómez, distante veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros de la esquina formada por dicha calle con la calle Charrúa; cuarenta metros setenta y dos centímetros en el costado Sudoeste, lindando por el costado del solar cuatro y el fondo del uno: diez metros treinta y un centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con terrenos ocupados por el Municipio y cuarenta y un metros en el Nordeste, confinando con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta debrá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados; 3.o Se previene, además, que los ejecutantes pidieron que se establezca en este edicto: "Que el mejor postor, abonará los gastos de escritura, certificados e inherentes a la venta". — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$41.50 En.25-528-v,feb.8.

LEOPOLDO Ma. MORELLI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Fisco, Cándido Gulla y otros contra Francisco M. García y otros. Imputación de infracción aduanera" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las diecisiete horas, se procederá por el rematador don Leopoldo Ma. Morelli, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes, en el lugar donde se encuentran depositados, calle Rivadavia número 423: Un camión chapa L. 8001, marca Chevrolet; dos carros con arreos, dos caballos y un encerado. — Colonia, Febrero 3 de 1936. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$12.00 Feb.7-742-v.feb.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Incidente por costas en autos: Antecedentes con motivo de la muerte de Felipe Bell (hoy su sucesión"). se hace saber al público que el día 20 de Febrero del año 1936, de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se venderá en pública subasta, por intermedio del señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado y por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de ciento cuarenta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 147.60), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, cuyas medidas y límites son los siguientes: al Oeste, sobre la calle Entre Ríos, por donde tiene diecisiete metros dieciocho centímetros, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Este, con Benjamín Mancebo; al Sud, con Sebastián Vásquez, y al Norte, con Isidoro Vidal, sucesión (hoy Josefa R. Scotto de Demichelis. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 30 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.4-678-v.feb.20.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos "F. Lageman y Compañía contra Pedro Balestrino, Capitán de la barca "María Madre". Por daños y perjuicios. Incidente por cobro de costas". se hace saber que el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito Actuario, procederá el día veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, a la venta en remate judicial y al mejor postor de la barca "María Madre", de seiscientas cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo consignar el comprador como garantía de la operación el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Febrero 1.o de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Feb.5-711-v.feb.21.

DELMIRO REBOLLO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "José Cantisani. Quiebra" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, se hace saber al público que el día 17 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en el local del Club "Progreso", de este pueblo, donde se encuentra depositado, el martillero don Delmiro Rebollo procederá a la venta, presidida por el infrascripto, de un billar y accesorios pertenecientes a la referida quiebra. Se previene que la venta será al contado y al mejor postor. — Libertad, Diciembre 30 de 1935. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$9.00 Feb.4-670-v.feb.14.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Bernardo Sánchez contra Francisco de Lima Simoes Pires. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Febrero próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1184, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: por un lado, el arroyo Tacuarembó Chico; por otro, Rafael Betoqui; por otro, zanja de los Alemanes, y por otro, con Galván Albernás. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 olo de la misma; B) Que los gastos de escrituración y timbres serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran agregados en autos; y D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 27 de 1936 — Julio Maia, Actuario.

$34.00 En.30-583-v.feb.21.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, en autos "Silvestre Carbonel contra Natalia S. de Núñez. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve de Febrero del año próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil don Luis I. Villanueva y escribano don Teófilo Carneiro, se venderá en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de agricultura y pastoreo, sita en "Santa Rita", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta y ocho hectáreas y 8115 metros cuadrados, empadronada con el número veinticinco, con los siguientes límites: al Norte, arroyo Sanguinet por medio, con campos que ocupa en la actualidad Modesto Porciele; al Este, el mismo arroyo por medio, con campos propiedad del Estado que ocupa la Zona Militar número dos; al Oeste, campos de don Fernando Pisciotano y Rafael Pintos, y al Sur, con campos de los señores Anacleto Díaz y Cirilo Prestes y camino vecinal que conduce a Santa Rita, sobre el arroyo Sanguinet. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado en la suma de seis mil

cuatrocientos pesos; 2.o Que la venta se efectuará por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$44.00 Feb.1.o-582-v.feb.26.

COMERCIALES

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos conocer al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de capital e industrias en el ramo de bojalatería y bombería establecida en la calle Treinta y Tres número 1263, de esta ciudad, bajo la razón social de "Avallone' Miceli y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo la nueva razón social "Miceli y Faroppa". — Montevideo, Enero 1.o de 1936. — José Miceli. — Américo Faroppa.

$5.00 En.28-553-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre ambos, llamando a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Paraguay número..... Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Jesús Martínez. — José Iglesias Sánchez.

$5.00 En.24-50.-v feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al úblico en general que con intervención del contador público Antonio Cozzolino, escritorio Colonia 1780, ha quedado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa concertado entre don Pilar Cabrera (hijo) y don Juan E. Beltrán, referente al kiosko de productos de granja situado en la calle 21 de Setiembre número 2805, de esta ciudad, concertándose una nueva operación entre el señor Pilar Cabrera (hijo), quien vende el referido negocio al señor Daniel Giménez Amuedo. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Pilar Cabrera (hijo). — Juan E. Beltran. — Daniel Giménez Amuedo.

$5.00 En.28-551-v.feb.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Abelenda, García y Taboada la casa de comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tenemos establecida en la avenida San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — Fraga Hermanos. — José M. Abelenda. — David García. — José Taboada.

$5.00 En.30-581-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Simón Leifer y Natan Bodnia mis dos negocios de tintorería ubicados en las calles Florida 1290 y Reconquista 725, emplazando a todos los que tengan algún crédito contra los mismos negocios se presenten con sus justificativos correspondientes en el escritorio del señor Santiago Sandleris, calle Blandengues número 1738, para serles abonados, todo de acuerdo y conformidad de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — Ernesto Yabeck.

$5.00 En.30-575-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sarille y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor C. Sarille Palacios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el domicilio actual de la firma, 18 de Julio 1585, dentro del término legal. — C. Sarille Palacios. — Juan H. Hudson. — Salomón M. Amiel.

$5.00 En.29-574-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido al señor Genaro Romanelli el negocio comercial que en el ramo de café y bar "Hamburgo" tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, Sarandí número 430, de 14 a 16 horas. — Antonio Meindl.

$5.00 En.30-588-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Ramiro Barroz la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Hilario Sampedro. — Arguemiro Rodríguez. — Ramiro Barroz.

$5.00 En.28-539-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituír sociedad con el señor Mario de Armas para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Obligado número 1151, de esta ciudad, notificándose a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Manuel Díaz Díaz. — Mario de Armas.

$5.00 En.28-538-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y comercio que por compromiso privado firmado con fecha 23 de Enero, he prometido vender a León Cnobel Yanover mi casa de comercio en el ramo de hospedaje, sita en la calle San José 820, de esta ciudad. Los que se consideren interesados deben presentar sus respectivos créditos al señor Yanover, en la calle Ituzaingó 1265. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1936. — Israel Kravetz.

$5.00 En.28-547-v.feb.17.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se reunirá el día 21 de Febrero a las diecisèis horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1935; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — El Secretario.

$12.50 En.27-537-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que por escritura de fecha 3 de Febrero corriente, autorizada por el escribano Oscar G. Boix, fué disuelta la sociedad existente entre doña Idalina Cabrera y don Tomás Jacinto López, que en el ramo de préstamos y compraventa giraba en esta plaza bajo la denominación de "Préstamos Artigas", con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 3689, habiendo quedado la señora Idalina Cabrera a cargo total del activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos legales correspondientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1936.

$5.00 Feb.6-733-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la sección balances de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera, Convención 1537, hemos resuelto constituír sociedad colectiva con los señores Antonio, Salvador y Nicolás Spinetti (hijo) para la explotación de la fábrica de gaseosas que tenemos establecida en la calle Carlos Tellier número 4285, de esta ciudad, y que gira bajo la firma de Portela y Rasciskas y que en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Spinetti Hermanos y Compañía". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Genaro Portela. — Mateo Raciskas. — Antonio, Salvador y Nicolás Spinetti (hijo).

$5.00 Feb.3-640-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa de préstamos "La Lucha" avisa al comercio y al público en general que liquida por reforma del local. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — C. Formosa.

$5.00 Feb.3-622-v.feb.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Dámaso Ayarza el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Garibaldi número 2499, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — Pedro Delgado.

$5.00 En.31-601-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Oscar Cóndom Johnson, don Casiano Andrade venderá a don Juan Carlos Moretto el comercio que con el ramo de carnicería está instalado en este Departamento, camino Cuchilla Grande número 80, entre Roma y camino Maldonado. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía "Oscar M. Cóndom" todos los días hábiles de 8 a 12, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1936. — Casiano Moreto.

$5.00 F. .4-665-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lauro Burgueño la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecido en esta Capital, en la calle Ellauri número 452, esquina Joaquín Núñez. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en casa de los balanceadores, calle Carapé número 2232. — Montevideo, Enero 28 de 1936. — Joaquín Barón (hijo).

$5.00 En 30-578-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Diciembre próximo pasado autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de fábrica de licores y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, en la casa número 2299 de la calle Rondeau, bajo la razón social de "Agustín Michelini e Hijo", que integrada por los señores Agustín y Emilio Michelini, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo y pertenencia del señor Emilio Michelini. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Michelini. — Emilio Michelini.

$6.00 En.23-483-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores Fructuoso y Daniel Pose la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Stiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Daniel Veiga. — Fructuoso Pose. — Daniel Pose.

$5.00 En.24-494-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Saturnino M. Trapote el almacén de comestibles situado en la calle Pampas número 2199, esquina a la de César Díaz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Sucesión de Manuel Rama Martínez. — Saturnino M. Trapote.

$5.00 En.24-499-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de Leoncio M. López la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Roque Lomiento. — Leoncio M. López.

$5.00 Feb.5-684-v.feb.26.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales, se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, a las 16 y 30, en el local de la Caja, Plaza Independencia, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; 3.o Elección del Síndico y su suplente. Se encarece puntual asistencia. La asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 42). — Doc. tor Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$5 20 En.31-595-v.feb.1.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Comercial", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Adolfo Lorenzo el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Baltal Ojeda número 3849, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Rafael Tizón.

$5.00 Feb.1.o-607-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al públicc en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de "Angel Costabile y Hermanos", que se halla formada por don Angel Costabile y los firmantes, quedando con el activo y pasivo los abajo suscritos. Solicitamos, por lo tanto, a todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos al domicilio de la firma, calle Independencia número 603, de esta ciudad. — Florida, Enero 25 de 1936. — Andrés Alfonso Costabile. — Humberto María Costabile.

$5.00 En.29-560-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Francisco Pereiro el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Montevideana" tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 1267 de la calle Yaro esquina a la de Andresillo Guacararí número 1850. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los interesados presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Rogelio Castro. — Enrique Rogelio Castro.

$5.00 Feb.3-650-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Marcelino E. Cabrera, domiciliado en la calle Lima 1139, el comercio que en el ramo de importación de tejidos y bajo la razón social de "F. Dix y Compañía" giraba en esta plaza. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — F. Dix y Compañía.

$5.00 Feb.3-630-v.feb.22.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
XI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Comercio 1488, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora; 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre último; 3.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25); 4.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrán que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39), hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las 9 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1936. — El Directorio.

$11.00 Feb.3-623-v.feb.13.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela, con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, vendiendo el señor Manuel Varela su parte proindivisa al señor Bernardino Lamas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1936. — Manuel Eira. — Manuel Varela. — Bernardino Lamas.

$5.00 En.30-577-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Angel Beccaría la bodega "Pedro René", sita en el ejido de la ciudad de Paysandú, camino de las Palmas, debiendo presentarse los que tuvieren algún crédito con los justificativos del caso en mi domicilio en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 1319. — Vendedor: Juan Pedro Zeni. — Comprador, Angel Beccaría.

$5.00 Feb.1.o-614-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Angel Caorsi, Américo Caorsi y Alfredo Suárez Coelho la panadería denominada "Tacuarembó" sita en esta ciudad, que gira bajo mi nombre. Los interesados deberán presentarse los los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Tacuarembó, Enero 20 de 1935. — Orestes Sánchez. — Angel Caorsi. — Américo Caorsi. — Alfredo Suárez Coelho.

$5.00 En.27-534-v.feb.15

"LA URUGUAYA", COMPAÑIA NACIONAL
Primera Compañía de Seguros, Fundada en el año 1900
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 21 del corriente, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior y memoria del Directorio. Informe del Síndico. Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del 34.o ejercicio de la Compañía (1.o de Enero al 31 de Diciembre 1935).

Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: calle Y. 1362 — La Gerencia.

$7.80 Feb.5-683-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel La Torre la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Minas número 1252, denominada "Provisión Miguelito". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la propia casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — José La Torre. — Miguel La Torre.

$5.00 Feb.5-690-v.feb.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor del señor Daniel Giménez Amuedo el almacén de comestibles situado en la avenida 8 de Octubre número 3701, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1936. — Arturo Clara

$5.00 En.2[illegible]-v.feb.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he contratado vender a Federico Fermín Ostria la casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en el paraje Paso Hondo, 9.a sección de Tacuarembó notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar sus créditos. — Paraje Paso Hondo, Febrero 5 de 1936. — Juan F. Ostria.

$5.00 Feb.7-755-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender al señor Eliseo Bertera el comercio de fonda y despacho de bebidas fermentadas en la calle Burgues número 2749, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Fileppo Hermanos.

$5.00 Feb.7-754-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Carlos Alfredo Palma la estación que para el servicio de automóviles y aprovisionamiento de nafta, denominada "Estación Nueva York" tengo establecida en la avenida General Rondeau número 1800, de esta ciudad, notificando a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del doctor Julio C. Mourigán, calle Cerrito número 464. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Gustavo Miquele Saint Bois.

$5.00 Feb.6-738-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Mabel Isabel Moore y a don Sam Thornton Waller la casa de comercio que en el ramo de librería, denominada "Herbert Book Store" tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 300 de la calle 25 de Mayo esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1936 — Alberto Eduardo Herbert.

$5.00 En.23-482-v.feb.11.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 29 de los estatutos de la Sociedad Anónima Compañía de Productos Agrícolas, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1936, a las 17 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del balance y memoria presentados por el Directorio, al 30 de Noviembre de 1935 e informe de la Comisión Fiscal (artículo 26 inciso A); C) Distribución de utilidades y forma de pago (artículos 23 y 26 inciso B); D) Indicar el número de personas que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 9.o (artículo 26 inciso C); E) Elección de los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes (artículo 26 inciso D); F) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33). — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — El Secretario.

$10.50 Feb.6-725-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de "Fernández y Pursals" explotaba el comercio de café y bar denominado "Diagonal", con sede en la calle Mercedes número 1049, de esta ciudad, desvinculándose de aquélla el socio Belarmino Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Pursals. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Belarmino Fernández. — José Pursals.

$5.00 Feb.6-730-v.feb.26.

MOTORES "MARELLI", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1936, a las 15 horas, en el domicilio social, calle Uruguay 1119, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1935; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos.

$8.00 Feb.7-779-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y especialmente al comercio que la sucesión de Ernesto Deprat ha determinado que el almacén de comestibles y anexos establecida en Florida, calle Independencia esquina Caganchа, y que giraba bajo la razón de "Ernesto Deprat", sea transferida al hijo y heredero Enrique Luis Deprat. De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que todos los que tengan algo que arreglar con la precitada casa de comercio concurran a la misma a sus efectos dentro de treinta días. — Florida, Enero 30 de 1936 — Marta Deprat. — Enriqueta Deprat. — Enrique Luis Deprat. — Corina Deprat de Theodulоz.

$5.00 Feb.5-707-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de acuerdo con los compromisos privados de fecha 8 de Agosto de 193. y 5 de Noviembre de 1935, se han retirado, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma comercial "Jabif Hermanos y Palombo" y que es dueña de la casa de comercio "Sedería Japón", avenida 18 de Julio número 1437, los señores señores Salomón Jabif y Alfredo Jabif, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Isaac Jabif e Isaac Palombo. La casa que la sociedad tiene instalada en Rosario (Departamento de Colonia) se le ha adjudicado al señor Alfredo Jabif en pago de la parte que le pertenecía en la sociedad, quedando en el futuro éste como único dueño y tomando a su cargo las deudas de la casa. A los efectos legales se hace esta publicación para que los acreedores puedan presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — Jabif Hermanos y Palombo.

$8.00 En.28-549-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Antonio Souto y Ricardo Pardo la panadería denominada "La Jerezana", sita en esta ciudad, calle Francisco Muñoz número 3342, y que gira bajo la razón social de "Florentino García y Compañía". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Iseta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 29 de 1936. — Florentino García. — Ambrosio Chousiño. — Juan Antonio Souto. — Ricardo Pardo.

$5.00 En.30-585-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Juan Rosa el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Paullier número 1300, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de : de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — García y San Martín. — Juan Rosa.

$5.00 En.29-565-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Alberto Di Carlo ha prometido vender a los señores Barozzi, Domestico y Perillo la casa de comercio que en el ramo de zapatería tiene establecida en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3679. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir todos los acreedores de dicho señor Di Carlo al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a entregar sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — "Barozzi, Domestico y Perillo" — Alberto Di Carlo.

$5.00 Feb.6-732-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Josús López Barcia el comercio de restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 475, denominado "La Piazoleta" y con la firma de "Bello Hermanos" para que los acreedores se presenten con sus cuentas a cobrar dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Víctor Bello. — Antonio Bello — José Bello.

$5.00 En.27-522-v.feb.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento hago saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Marcelino Morin el comercio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Uruguayana número 3392. Los interesados deberán presentar sus cuentas al escribano don Claudio A. Viera, calle Mercedes 922. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Pascual Caimi

$5.00 Feb.4-679-v.feb.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con intervención del escribano H. Irigoyen, el señor Julio Hiriart ha prometido vender al señor Oscar Graumann la sección elaboración de hielo y dependencias de la misma, de la fábrica establecida en la calle Manuel Lavalleja número 186, continuando el señor Hiriart con la explotación de la fábrica de bebidas gaseosas y sin alcohol y de su cargo todo el pasivo que existiera. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1936. — Julio Hiriart. — Oscar Graumann.

$5.00 Feb.3-624-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a la firma "Seré y Sosa" el anexo que en el ramo de garage y estación de nafta tenemos en esta ciudad, en la calle Soriano número 1356, esquina Ejido, debiendo presentarse quienes tengan que reclamar haberes al escritorio de dicho señor calle Cerro Largo número 897, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — Gallero y Compañía.

$5.00 En.27-527-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los interesados que Elías Patrón vende a Kon y Eleuter, domiciliados en Andes número 1243, la llave de mi comercio sito en la avenida Agraciada número 2316. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la fábrica de tejidos de punto de B. Modoving, en la calle Buenos Aires número 438, dentro del plazo de treinta días.

$5.00 En.27-521-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y explotaba el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominada "Almacén El Luchador", con domicilio en la calle Pablo de María número 1295, y giraba bajo la razón de "Zulet y Compañía", retirándose de la misma los socios Daniel Goñi y Luis Baquedano Lator, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan Zulet Saigos. — Montevideo, Enero 28 de 1936. — Daniel Goñi. — Luis Baquedano. — Juan Zulet.

$5.00 En.31-602-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, he prometido vender al señor Francisco Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Felipe Contucci número 3882, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 28 de 1936. — Garabet Keoussian. — Francisco Portela.

$5.00 En.30-589-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Tomás Arévalo la casa de comercio en los ramos de café y bar establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Rafael M. de Vida. — Tomás Arévalo.

$5.00 Feb.4-654-v.feb.26.

"LA UNION", S. A.

(Fábrica Nacional de Carrocerías)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en la calle Rondeau 1701, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1935; 3.o Elección de 4 titulares y 4 suplentes para constituir el nuevo Directorio y dos accionistas para constituir la Comisión Fiscal (artículos 10 y 22 de los estatutos); 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea; 5.o Autorizar al Directorio para modificar el ejercicio a los efectos de cierre de balance.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rondeau 1701, hasta el 15 a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1936. — El Secretario

$14.60 Feb.6-728-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Hodelmar Máximo Lenoble, quien se hará cargo del activo y pasivo, el establecimiento de fonda y bebidas fermentadas instalado en la calle José María Guerra 3703. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a ese domicilio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Carolina Foccacio. — Hodelmar Máximo Lenoble.

$5.00 Feb.7-763-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano Luis Antonio Lamas, he prometido en venta a don Leonardo José Ferraro la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de zapatería tenemos instalado en la calle Uruguay número 1141 y que gira bajo la razón social de "Ferraro y González. — Vendedor: Manuel González. — Comprador: Leonardo José Ferraro.

$5.00 Feb.4-680-v.feb.26.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

(Reconquista 200)

CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capitulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana; artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia; artículo 63 antes 64. Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas; incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156.

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente. — G. A. Udaondo, Secretario.

$44.00 En.10-189-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Vieitez el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "Field Oficial", situado en esta Capital, calle Cairoli número 1985. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — José Menéndez.

$5.00 Feb.4-682-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general ante el escribano don Alberto Goldaracena me he comprometido a comprar a la sucesión de don Felipe Santiago Yoy y ésta a venderme la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa calle Bolívar número 1350, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1936. — Francisco Fernández.

$5.00 Feb.5-685-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Germán Seoane el establecimiento denominado "Restaurant Garat", sito en la ciudad de Durazno, calle Lavalleja número 944. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en nuestro domicilio, calle Eusebio Píriz número 948, de la ciudad de Durazno. — Durazno, Enero 3 de 1936. — María G. de Rodao. — Isidora G. de Menditeguy. — Petrona G. de Garat. — Juan Garat.

$6.00 Feb.8-781-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada ante el escribano José d'Alessandro Saullo, el señor Félix Gambone vendió a don Carlos Alberto Negrotto la mitad indivisa de su casa de comercio en el ramo de modas y anexos, instalada en la calle Ejido 1327, de esta ciudad. Los mismos señores constituyeron la sociedad "Gambone y Negrotto", que seguirá explotando dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, y los que se consideren acreedores del señor Gambone deben presentarse en el comercio referido con los justificativos d sus créditos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Félix Gambone. — Carlos Alberto Negrotto.

$5.00 En.24-505-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa y constitución de sociedad concertada entre los señores José Boullosa, Manuel Santiago y Humberto Buffa, referente al restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, quedando nuevamente a cargo del mismo los señores Boullosa y Santiago, y este último vende sus derechos a los señores Cavalliere y Decoroso, quienes constituyen nueva sociedad con el señor José Boullosa. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — José Boullosa. — Manuel Santiago. — Humberto Buffa — Florentino Cavalliere. — Constantino Decoroso.

$5.00 Feb.8-797-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, dejo constancia que he prometido vender al señor Roberto Enrique Gordon la casa comercial que tengo establecida en esta sección, en el empalme Montevideo - San José - Florida, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Alberto B. Pérez, en esta ciudad. Firma de conformidad el comprador. — Santa Lucía (segunda sección judicial de Canelones), a 3 de Febrero de 1936. — Emilio B. Orsi. — Roberto E. Gordon.

$5.00 Feb.6-741-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, con el compromiso privado de venta de fecha 14 de Diciembre de 1934, hemos prometido vender al señor Hotacilio Brum la fábrica y usina regeneradora de aceites ubicada en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 2018, que gira bajo la firma social "Panizza y Lascowski". A los efectos legales los acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Panizza y Lascowski.

$5.00 En.23-475-v.feb.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que por escritura que el 23 de Abril de 1925 autorizó el escribano Silverio Sarracina, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad en los ramos de ferretería y herrería, con la razón social de "Corgatelli y Soust", habiendo quedado el suscrito a cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores que se crean con algún derecho, a los efectos legales, deberán presentarse con los justificativos en la calle Rincón 475, de esta ciudad. — Durazno, Febrero 3 de 1936. — Juan B. Corgatelli.

$5.50 Feb.8-782-v.feb.27.

"LA PALMA", LECHERIAS Y PRODUCTOS LACTEOS, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 17 del corriente, a las diez horas, en el local social, calle Soriano número 1529, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de lo actuado hasta el presente en las gestiones relativas a expropiación de la empresa, impuesta por ley de 14 de Diciembre de 1935; 2.o Temperamento a seguir en la prosecución de dichas gestiones de expropiación, así como las de la liquidación de la empresa. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — El Directorio.

$4.80 Feb.8-814-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la sucursal establecida en el país de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha vendido todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten al escribano Esteban Bacigalupi, domiciliado a ese efecto en la calle 25 de Mayo número 463 (escritorio número 4), Montevideo, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 25 de 1936. — Escribano Esteban Bacigalupi.

$5.00 En.27-535-v.feb.15.

FIRESTONE DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Febrero, a las 10 horas, en el local 25 de Mayo número 395 (departamento 5), para tomar en consideración la siguiente orden del día: Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado. Designación de tres Directores y tres suplentes. Designación de Síndico suplente y fijación de la remuneración del titular.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones o recibos bancarios de la misma tres días antes de la reunión para tomar parte en la misma. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — El Directorio.

$7.50 Feb.8-802-v.feb.13.

COMPAÑIA SALUS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del ejercicio 1935|936. Horas de pago: 14 a 18. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — El Secretario.

$3.00 Feb.8-793-v.feb.13.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1936, a las 11.30 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, avenida San Martín 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935, informe del Síndico. Distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director por dos años. Designación del Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos escrturadores entre los accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — El Presidente.

$8.70 Feb.8-792(bis)-v.feb.22.

TEXTIL URUGUAYA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EJTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero, a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, avenida San Martín 2511, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aumento de capital; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo Febrero 6 de 1936. — El Presidente.

$6.90 Feb.8-792-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Lola Ruiz de Facal ha resuelto vender a doña Josefina Dekleva de Faidiga, la casa de despacho de pan denominada "Pan y Galleta Oro" que tiene establecida en la casa número 2902 de la avenida Garibaldi, de esta ciudad. Esta publicación se hace de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. —

$5.00 Feb.10-820-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos contratado vender a favor de don Severino Cerviño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Sosa número 2399, esquina a la de Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — E. Cerviño y Compañía. — Severino Cerviño.

$5.00 Feb.10-806-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alonso y Pérez", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén y quesería en la calle Rivera número 2606, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Alonso y desligándose de la misma el señor Domingo Pérez. — A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.

$5.00 Feb.20-821-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Francisco Cabot el almacén de comestibles situado en la calle Santiago Sierra número 2 a., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Severino Cerviño. — Francisco Cabot.

$5.00 Feb.10-805-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor Antonio A. Bardini Romano la sucursal de panadería y fábrica de helados situada en la calle Millán número 3569, esquina a la de Misena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica, a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con las justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Antonio Bardini. — Antonio A. Bardini Romano.

$5.00 Feb.10-807-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde la presente fecha la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de fabricación de mosaicos, bajo la razón social "Etchenique Hermanos" ha quedado disuelta por haberse separado de ella el socio señor Eduardo Jacinto Echenique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Félix Bernardo Echenique quien girará en lo sucesivo bajo su sola firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación en la ciudad de Colonia, a 1.o de Febrero de 1936. — Félix B. Etchenique. — Eduardo J. Etchenique.

$5.00 Feb.10-811-v.feb.29.

LA PROPIEDAD

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 27 de Febrero, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1935; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. —

$9.75 Feb.8-803-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Hagop Hagopian el comercio que en el ramo de provisión tengo en la calle Ricaurte 949, esquina General Farías, de esta ciudad, debiendo presentar, los que tengan algún crédito, los justificativos en el citado domicilio cualquier día hábil. — Comprador: Hagop Hagopian. — Vendedor: Soghemon Panikian.

$5.00 Feb.10-817-v.feb.29.

CALERA DE LOS 33, S. A.

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la Calera, para considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — El Secretario.

$4.50 Feb.10-816-v.feb.17.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 14.000 kilos de yerba mate, con destino a Almacenes, para el aprovisionamiento durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1936, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1936.
(Cuenta corriente) Feb.11-882-v.feb.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 2.500 pares de botas, 7.000 pares de alpargatas color yerba mate y 4.500 pares de borceguíes color avellana, para atender los consumos reglamentarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Febrero de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1936.
(Cuenta corriente) Feb.11-881-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

A los interesados en arrendar un predio del Estado en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, en las inmediaciones del pueblo "Juan L. Lacaze", compuesto de un área de 14 hectáreas, comprendidos en las vías del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Económico a Puerto Sauce, la cañada de Blanco y la propiedad de los señores Campomar, Bordes y Pouey, al mismo tiempo que unas manzanas de terreno sitas en Puerto Sauce se hace saber que hasta el día 10 de Marzo de 1936, a las 12 horas, se recibirán propuestas cerradas en esta Dirección de Avaluaciones, calle Colonia número 945 (Montevideo), para el arrendamiento de tales bienes, hallándose el respectivo plano y pliego de condiciones en la Secretaría de aquélla a disposición de los interesados. — (Firmado): N. A. Larravide, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.11-856-v.feb.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

Jaime Starosta, rumano, industrial, domiciliado en la calle República 2266, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título y carátula del "Album Bicicleta" (obsequio de los productos "El León"), de que declara ser autor y editor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Feb.11-878-v.feb.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Barbosa Caravia y Compañía, agentes de comercio, con domicilio en la calle Rincón 532, de esta ciudad, en representación de "The Scholl Manufacturing Company", establecida en el Uruguay, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del prospecto de propaganda titulado "Tratamiento y cuidado de los pie", por el Dr. Schull, con su correspondiente carátula, ilustraciones y texto, impreso en Montevideo, y del cual han depositado dos ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Feb.11-865-v.feb.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 27920

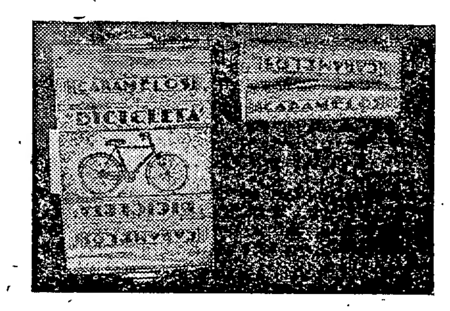
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Werner Robertson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BONAFIDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-859-v.feb.29.

ACTA N.o 27901

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-874-v.feb.29.

ACTA N.o 27919

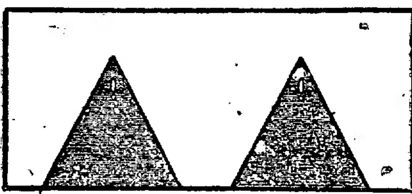
Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barboca Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sala - Iriarte - Boffill, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-860-v.feb.29.

ACTA N.o 27910

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-862-v.feb.29.

ACTA N.o 27913

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-836-v.feb.29.

ACTA N.o 27911

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Libby, Mc. Neill y Libby, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-863-v.feb.29.

ACTA N.o 27904

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MANDARINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-830-v.feb.29.

ACTA N.o 27902

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-828-v.feb.29.

ACTA N.o 27898

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Noli Hermanos, sucesores de Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOYERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-827-v.feb.29.

ACTA N.o 27903

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OLIVARES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-829-v.feb.29.

ACTA N.o 27905

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LIMON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-831-v.feb.29.

ACTA N.o 27906

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"SERRANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-832-v.feb.29.

ACTA N.o 27907

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ANDALUZA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-833-v.feb.29.

ACTA N.o 27908

Montevideo, Febrero 4 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"DOS MIL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Feb.11-834-v.feb.29.

ACTA N.o 27912

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ÑANDU"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-835-v.feb.29.

ACTA N.o 27914

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CHAMPION"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-837-v.feb.29.

ACTA N.o 27915

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (menos receptores de radio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-838-v.feb.29.

ACTA N.o 27916

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CUB CORNELL"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.111839-v.feb.29.

ACTA N.o 27917

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Victorio Torriglia, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ALLENBRADLEY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-840-v.feb.29.

ACTA N.o 27918

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adamí, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-841-v.feb.29.

ACTA N.o 27909

Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Oil Company of California, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de los Angeles, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-861-v.feb.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4329

Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fosforera Canariense, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva cerilla de papel y procedimiento para fabricarla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.11-864-v.mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con el nuevo agregado modificativo de la memoria constructiva y descriptiva particular para las instalaciones eléctricas de la Facultad de Química y Farmacia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.90 (seis pesos con noventa centésimos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Febrero en curso, a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.11-855-v.feb.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN FRIEDRICH WILHELM GRAUPNER, de 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Rincón 679, y doña LYDIA ROSA WILHELMINA WITZMANN, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 525-v.feb.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Maciel 1426, y doña NELLY YOLANDA MARTINEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 521-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERNANDEZ, de 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1599, y doña ANGELICA VALVERDE, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Colón 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 519-v.feb.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR FELICIANO IZETA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 417, y doña MARIA ELVIRA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 516-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NESTELBERGER, de 25 años, soltero, jornalero, austríaco, domiciliado en Ituzaingó 1286, y doña ELSA SCHULER, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en Ituzaingó 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 517-v.feb.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 54 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1383, y doña CIPRIANA PARDO IRIONDO, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 518-v.feb.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MAX ALFREDO MAYER, de 46 años, soltero, comerciante, ciudadano legal, domiciliado en Andes 1131, y doña MARIE MELINA FRANCOISE FOURNEL, de 29 años, soltera, francesa, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 524-v.feb.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ Y MARTINEZ, de 40 años, divorciado, sastre, español, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1227, y doña MANUELA PEREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 508-v.feb.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALONSO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1370, y doña SOFIA MARICHAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 509-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERGIO DUPETIT, de 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1304, y doña MERCEDES AIDA GOMEZ PONS, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Justicia 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 510-v.feb.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONCEPCION SUAREZ, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yí 1578, y doña ELBA ESTHER BESIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 511-v.feb.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALMES OLAVE, de 35 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Agraciada 2335, y doña ZULMA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pappo, Oficial del Estado Civil. $2.00 520-v.feb.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Avellaneda 30, y doña ANGELA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 522-v.feb.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEDICO CARABAJAL, de 23 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en avenida Italia sin número, y Potosí, y doña JOSEFA PEÑA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Potosí 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 523-v.feb.18.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO ROBERTO GRECO, de 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en San Petesburgo 23, y doña JULIA RENEE MARRERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en San Petesburgo 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 421-v.feb.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO EDMUNDO OTERO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1189, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 507-v.feb.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERNARDI HOFFMANN, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guaná 2276, y doña AIDA PAULOS SOMMARUGA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Araúcho 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 515-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO EIRALE, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2490, y doña GERMANA LACLAUSTRA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en G. Suárez 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 514-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREYRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Florencio Sánchez 16, y doña EDUVIJES NACIENTE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florencio Sánchez 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 515-v.feb.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO VAZQUEZ, de 28 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Nicaragua 2077, y doña MARIA CLARA SCIUTO, de 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Defensa 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 512-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1936, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AQUINO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1924, y doña LIDIA TERESA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 513-v.feb.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LOPEZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Carabelas 3457, y doña MARIA NELIDA IZQUIERDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabelas 3457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 504-v.feb.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINI, de 38 años, divorciado, fotograbador, oriental, domiciliado en Chimborazo 275, y doña DOLORES MARTINEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Juan J. Quesada 3466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 505-v.feb.16.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CATALA MOYANO, de 47 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2471, y doña IRIDE PUCHET, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 506-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Antonio Morales Guzmán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.11-871-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Bernabé Rodríguez Anido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.11-844-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Marcos Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.11-845-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Antonia Giúdice de Curcho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.11-846-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de doña Angela Adelaida Damonte de Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.11-847-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber el público la apertura de la sucesión de don Arturo Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Feb.11-848-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Reyes de Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, *bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.* — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Feb.11-869-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cotelo o Antonio Cotelo Mato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb.11-870-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Isabel o Concepción Magdalena Braga y don Leonicas Braga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.11-884-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Livia o Clementina Livia o Livia Clementina Merletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.11-885-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Víctor Díaz Herrera, emplazándose a los que tengan interés en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Feb.11-872-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Indalecio Tabeira Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 17 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.11-852-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de Apolinaria Lorenzo de Alzugaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.11-853-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Sara de los Santos de de los Santos o Sara de los Santos Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para esta publicación. — Minas, Enero 7 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Feb.11-854-v.feb.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Amalia Bachino de Arias y Francisca Carmen Bachino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) La partida de nacimiento de Carmen Bachino, donde la inscripta aparece como llamándose Carmen, la abuela paterna figura como Teresa Piroto y donde el nombre de la madre está como Amelia debe establecerse los verdaderos, que son Francisca Carmen, María Piani y Armelia, respectivamente; B) La partida de nacimiento de Amalia Bachino, donde el nombre de la madre de la inscripta dice Amelia, donde el nombre y apellido de la abuela paterna dice Tomasa Piroto y donde se dice que la fecha del nacimiento es el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete debe establecerse los verdaderos, que son Armelia, María Piani y que es el once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, respectivamente; C) En la partida de matrimonio de Bernardo Arias con Amalia Bachino, donde aparece el nombre de la madre de la contrayente como llamándose Amelia Silva se establezca el verdadero, que es Armelia Silva. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante el término de quince días. — Minas, Diciembre 2 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$13.50 Feb.11-851-v.feb.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Miguel Manzioni, y que se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que todos los que tuvieren bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; B) Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo la pena de no quedar, en tal caso, exonerados de las obligaciones que tengan pendientes; C) Se fija en treinta días el término para que los acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido designado Síndico de esta quiebra don José Masalles Forns. Y a los efectos correspondientes se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Febrero 4 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.11-857-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente José Tomás Sosa. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 18 de Noviembre pasado ha sido declarado incapaz el nombrado José Tomás Sosa, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Pedro Alejandrino Sosa, por auto de fecha 18 del corriente. — Rocha, Diciembre 19 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.11-858-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Eusebio Navarro, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Lascano, Diciembre 11 de 1935. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$4.50 Feb.11-877-v.feb.21.

JOSE DOMINGUEZ

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "Intestados Sanz Carlos Sevando, Fernández de Portela Teresa y Sucesión Eloy Barragán", venderé al mejor postor en mi salón de ventas, calle Zabala 1368, el día jueves 20 del actual, a las 14 y 30, muebles, ropas, colchones, Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, etc., etc.

$4.50 Feb.11-868-v.feb.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Virgilio número 3301, esquina Navarra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — José Simón.

$5.00 Feb.11-849-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré a don Martín M. Harispe el taller mecánico que tenía instalado en la calle Grecia 184, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Febrero 11 de 1936. — Juan Andamieska.

$5.00 Feb.11-883-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que se disolverá parcialmente la sociedad que bajo la razón social de "Nicolás Peón y Compañía", en el ramo de panadería en esta ciudad, denominada "Panadería del Boulevard", calle Victoria número 1516, retirándose de la misma el socio José Lorenzo, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Nicolás Peón, Manuel y Jesús Freita.

$5.00 Feb.11-876-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público la modificación de la sociedad "Compañía de Abasto Limitada" en los siguientes puntos: A) Se separa de la misma el señor Juan R. Saponaro, cediendo sus partes en la misma al señor Olegario da Silveira y al señor Eduardo Albanell Mac-Coll, que se incorpora a la sociedad; B) El uso de la firma corresponderá al señor Olegario da Silveira. Se emplaza a los que tengan derechos contra la misma. Domicilio: Cuareim número 1641. — Escribano autorizante: Santiago de Brun. Sarandí número 331. (Ley 8992).

$5.00 Feb.11-875-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, he prometido vender al señor Manuel A. Rey la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sita en esta ciudad, Francisco Miranda número 5251, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — Tito Curbelo. — Manuel A. Rey.

$5.00 Feb.11-873-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Claudio A. Viera, hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de imprenta y papelería tenemos establecida en esta ciudad, con la razón social de "Botella Hermanos", debiendo quedar con el activo y pasivo el socio don Salvador Botella. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a don Salvador Botella en la sede de la expresada sociedad, calle Mercedes número 915, dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Rosendo Botella. — Salvador Botella.

$5.00 Feb.11-866-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Gaspar Bertacchi y el señor Juan Molinari, únicos componentes de la entidad social que gira en esta plaza bajo la firma de "Molinari y Bertacchi", explotando el comercio denominado "Zapatería América", en el ramo de zapatería y anexos, con sede en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1237, han resuelto disolver la sociedad que tenían constituída. A los efectos legales se cita a todos los acreedores del indicado comercio para que dentro del término legal concurran al estudio de escribano P. Bovino, Cerrito número 521, a presentar sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Juan Molinari. — Gaspar Bertacchi.

$5.00 Feb.11-843-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Kerob Ganimian el negocio de carnicería sito en la calle Tajes 1233, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — José Barros.

$5.00 Feb.11-867-v.mz.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Manuel García el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí número 2100, esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Constantino Alvarez Rodríguez.

$5.00 Feb.11-850-v.mz.2.